

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día 25 de octubre de dos mil tres, siendo las 10 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
D^a Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
D^a Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
D^a M^a Monserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
D^a Rosa M^a Vilalta Villarroya
D. Joaquín Estal Lizondo
D. Manuel Civera Gómez
D. Josep Francesc Fernández Carrasco
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Francisco Zarzoso Usina
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez
D^a M^a Carmen Gómez Bernuz
D^a M^a Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí Gonzalez
D^a M^a Isabel Martínez Domingo
D. Marcelino Gil Gandía
D. Jaime E. Goig Torres
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Jose Eugenio Garcerán Rodríguez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

Mes de septiembre 2003

19/09/03 Delegaciones de Bodas de Concejales día 4/10/2003

19/09/03 Abono importes respectivos en concepto de diferencias retribuidas por sustitución.

19/09/03 Autorizar reingreso a actividades desde la excedencia a D^a L.G.V.

19/09/03 Expte: 605/03-LO. Denegar licencia obras en c/ Ingeniero José Domingo, 10.

19/09/03 Expte: 640/03-LO. Licencia obras en c/ Libertad, 10.

19/09/03 Aprobar liquidaciones IBIR acuerdo 535/2003.

19/09/03 Aprobar liquidaciones IBIU, acuerdo 534/2003.

19/09/03 Autorizar comisión de servicios para el puesto de Coordinador del Gabinete Psicopedagógico a D^a B.I.A.

19/09/03 Suspender la P.E.R. a F.G.D. y A.M.G.

19/09/03 Provisión Fondos pago premios Concurso Fotografía Turística.

19/09/03 Ordenar pago al Consell Local Agrari.

19/09/03 Ordenar pago de 137 operaciones.

19/09/03 Expte: 1884/02. Anulación por no ser de su propiedad.

19/09/03 Expte: 2243/02. Rectificación por exceso del valor catastral.

19/09/03 Expte: 1839/02. Rectificación por error en titularidad.

19/09/03 Expte: 2564/03. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 2460/03. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 2442/03. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 1951/03. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 1533/02. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 1518/03. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 129/01. Rectificación por cambio titularidad.

19/09/03 Expte: 2447/00. Anulación por duplicidad.

19/09/03 Expte: 2632/03. Devolución ingresos indebidos.

19/09/03 Expte: 2581/03. Devolución por pago duplicado.

19/09/03 Expte: 2209/03. Devolución por pago duplicado.

19/09/03 Expte: 2424/03. Devolución por error en la domiciliación.

19/09/03 Expte: 2188/03. Devolución ingresos indebidos.

19/09/03 Expte: 2170/03. Devolución por error en la domiciliación.

19/09/03 Expte: 2134/03 y otros acumulados. Devolución recibos duplicados.

19/09/03 Expte: 2386/03. Devolución cantidad ingresada por domiciliación.

19/09/03 Exptes: 2167/03 y otros acumulados. Recurso domiciliaciones.

19/09/03 Expte: 2475/03. Devolución cantidad ingresada por domiciliación.

19/09/03 Expte: 1193/03. Devolución cantidad ingresada por domiciliación.

19/09/03 Expte: 113/03-LO. Licencia obras en c/ Rey Alfonso XII, 84.

19/09/03 Expte: 513/03-LO. Licencia obras en c/ Masamagrell, 6-5.

19/09/03 Expte: 517/03-LO. Licencia obras en c/ Espronceda, 48.

19/09/03 Expte: 535/03-LO. Licencia obras en c/ Pintor Zuloaga, 8.

19/09/03 Expte: 556/03-LO. Licencia obras en c/ Muro Santa Ana, 12.

19/09/03 Expte: 557/03-LO. Licencia obras en c/ Conqueridor, 1.

19/09/03 Expte: 559/03-LO. Licencia obras en c/ Peñetas.

19/09/03 Expte: 572/03-LO. Licencia obras en c/ Rey Sancho el Fuerte.

19/09/03 Expte: 573/03-LO. Licencia obras en Av. 9 de Octubre.

19/09/03 Expte: 578/03-LO. Licencia obras en c/ La Vega, 201.

19/09/03 Expte: 586/03-LO. Licencia obras en Av. País Valencia, 67.

19/09/03 Expte: 593/03-LO. Licencia obras en c/ Buenavista, 124.

19/09/03 Expte: 594/03-LO. Licencia obras en c/ Rosario, 11.

19/09/03 Expte: 619/03-LO. Licencia obras en Av. Cecina, 59.

19/09/03 Expte: 606/03-LO. Licencia obras en c/ Sang Vella, 8.

19/09/03 Expte: 616/03-LO. Licencia obras en c/ Virgen de Begoña, 6-7.

19/09/03 Expte: 618/03-LO. Licencia obras en c/ Trovador, 5.

19/09/03 Expte: 620/03-LO. Licencia obras en c/ Estivella, 8.

19/09/03 Expte: 621/03-LO. Licencia obras en c/ Mar Labrador, 12.

19/09/03 Expte: 622/03-LO. Licencia obras en c/ Menendez y Pelayo, 22.

19/09/03 Expte: 623/03-LO. Licencia obras en c/ Gómez Ferrer, 67.

19/09/03 Expte: 568/03-LO. Licencia obras en c/ Na Marcena, 10.

19/09/03 Expte: 624/03-LO. Licencia obras en c/ Alcalá Galiano, 6.

19/09/03 Expte: 625/03-LO. Licencia obras en c/ Libertad, 81.

19/09/03 Expte: 626/03-LO. Licencia obras en c/ Gómez Ferrer, 18.

19/09/03 Expte: 633/03-LO. Licencia obras en c/ Virgen del Losar, 24.

19/09/03 Expte: 634/03-LO. Licencia obras en av. 9 de Octubre, 10.

19/09/03 Expte: 636/03-LO. Licencia obras en c/ Cervantes, 19.

19/09/03 Expte: 637/03-LO. Licencia obras en c/ Luis Cendoya, 171.

19/09/03 Expte: 639/03-LO. Licencia obras en c/ Obispo Miedes, 31.

19/09/03 Expte: 641/03-LO. Licencia obras en c/ Aitana, 17.

19/09/03 Expte: 646/03-LO. Licencia obras en c/ Manuel Monzó, 3.

19/09/03 Expte: 648/03-LO. Licencia obras en c/ Ramón Patuel, 21.

19/09/03 Expte: 649/03-LO. Licencia obras en c/ Maestro Palanca, 16.

19/09/03 Expte: 27/03-SC-IF. Incoar exp. Sancionador a D. B.P.S. como promotor de obras.

19/09/03 Expte: 23/03-SC-IF. Incoar expediente sancionador a D. A.M. como promotor de obras.

19/09/03 Expte: 24/03-SC-IF. Incoar expediente sancionador a D. V.F.M. como promotor de obras.

19/09/03 Expte: 25/03-SC-IF. Incoar expediente sancionador a D. D.C.M. como promotor de obras.

19/09/03 Expte: 26/03-SC-IF. Incoar expediente sancionador a C.S.T. como promotor de obras.

19/09/03 Expte: 2423/03. Anulación IVTM por causar baja en tráfico.

19/09/03 Expte: 2420/03. Anulación IVTM por rematriculación.

19/09/03 Expte: 35/01. Devolución tasa por denegación vado.

19/09/03 Expte: 2501/03. Anulación IVTM por baja tráfico.

19/09/03 Expte: 808/01. Devolución prorrateada del IVTM por baja.

19/09/03 Expte: 2548/03. Rectificación por error.

19/09/03 Expte: 3273/00. Desestimar devolución de la tasa de apertura.

19/09/03 Expte: 175/99. Devolución del 50% de la tasa de apertura.

19/09/03 Expte: 1395/00. Inclusión den el padrón y emisión de liquidaciones.

19/09/03 Expte: 739/00. Declaración de caducidad.

19/09/03 Expte: 2273/00. Declaración de caducidad.

19/09/03 Expte: 1014/00. Declaración de caducidad.

19/09/03 Expte: 564/03. Devolución ingresos indebidos.

19/09/03 Expte: 2115/03. Anulación por duplicidad.

19/09/03 Expte: 2447/03. Desestimar solicitud de la interesada.

22/09/03 Nombrar funcionaria interina a D^a D.C.S. como Educadora de Servicios Sociales.

22/09/03 Adscribir en comisión de servicios al funcionario D. L.M.J. como Conserje.

22/09/03 Aprobar liquidaciones tasas, acuerdo nº 522/03.

22/09/03 Expte: 694/02. Rectificación en IVTM ya que debe de tributar como un camión.

22/09/03 Expte: 831/02. Prorratio cuota IVTM por causar baja.

22/09/03 Expte: 836/02. Anulación IVTM por causar baja.

22/09/03 Expte: 841/02. Desestimación del reclamante contra el IVTM.

22/09/03 Expte: 840/02. Anulación IVTM por causar baja padrón.

22/09/03 Expte: 876/02. Desestimación inclusión en el padrón.

22/09/03 Expte: 842/02. Anulación IVTM por causar baja padrón.

22/09/03 Expte: 1980/03. Anulación IVTM por causar baja.

22/09/03 Expte: 1979/03. Anulación IVTM por causar baja padrón.

22/09/03 Expte: 844/02. Inclusión en padrón IVTM.

22/09/03 Expte: 845/02. Anulación IVTM por duplicidad.

22/09/03 Expte: 852/02. Anulación IVTM por causar baja padrón.

22/09/03 Expte: 868/02. Inclusión IVTM en el padrón.

22/09/03 Expte: 856/02. Anulación IVTM por causar baja padrón.

22/09/03 Expte: 863/02. Rectificación en duplicidad por error en matrícula.

23/09/03 Expte. 50/03 Deficiencias Higiénico Sanitarias, C/ Claveles, 42-5º-4º.

23/09/03 Inscripción Registro Parejas de Hecho nº 40/03

23/09/03 Inscripción en Registro de Parejas de Unión de Hecho, nº 41/03

25/09/03 Expte. 58/03, autorización utilización en vía pública " Bous al carrer" en A.C. Salas Pombo Wichita y Adytes.

25/09/03 Expte. 59/03, autorización fiestas local, Proclamación Falleras Mayores de Sagunto

26/09/03 Expte. 07/03-AV. Desistimiento inscripción Registro Asociaciones. Asociación Korima-Claretianas-Sur

26/09/03 Expte. 3221/02. Anulación recibo IAE nº 20194830 año 2002.

26/09/03 Expte. 3419/02. Prorratio de cuota GT/06. Devoluci3n parte proporcional IAE 01 por baja.

26/09/03 Expte. 84/03. Anulaci3n liquidaci3n IAE de C.E.H.

26/09/03 Expte. 324/02. Sdo. Prorratio del IAE 02, ep3grafe 651.6

26/09/03 Expte. 170/03. Sdo. Devoluci3n importe IAE por error titular.

26/09/03 Expte. 178/03. Prorratio cuota IAE 02, por baja actividad.

26/09/03 Expte. 78/03. Anulaci3n IAE por ep3grafe incorrecto.

26/09/03 Expte. 3329/02. Devoluci3n parte proporcional IAE 02, por cese actividad.

26/09/03 Aprobar liquidaci3n IBIU, por un importe de 1898,65 Euros.

26/09/03 Aprobar liquidaci3n IBIU, por un importe total de 415,32 Euros

26/09/03 Expte. 6/03-CT, concesi3n cambio titularidad Herborister3a en Camp de Morvedre, 123,bj.

26/09/03 Expte. 62/01-I. Concesi3n licencia apertura actividad personal docente en C/ Huesca, 5

26/09/03 Expte. 608/03-LO. Licencia obras en C/ Escultor Salzillo, 4

26/09/03 Expte. 479/03-LO. Licencia obras C/ Palancia, 42 con Camp de Morvedre

29/09/03 Ejecuci3n sentencia n3 144/03 Juzg. Contn.Adm. Cese trabajadores EQUAL.

29/09/03 Distribuci3n horas semanales para el PROP

29/09/03 Expte. 75/03-C. Decreto admitiendo solicitud a tr3mite, apertura actividad Cl3nica Veterinaria.

29/09/03 Expte. 1180/02. Desistir solicitud bonificaci3n IBIU C/ Churruca, 34-63-213

29/09/03 Expte. 2078/01. Cambio titular catastral IBIR parcelas 216 y 299 pol3gono 33

29/09/03 Expte. 1278/02. Anular recibo IBI RUSTICA 01 por venta parcela.

29/09/03 Expte. 1326/02. Anular recibo IBIU por venta.

29/09/03 Expte. 2544/01, Declarar desistido solicitud cambio domicilio fiscal

29/09/03 Expte. 1681/02. Anular recibo por duplicidad IBIU

29/09/03 Expte. 52/03-Decreto admitiendo solicitud a tr3mite, actividad SUMHERSA

29/09/03 Expte. 70/03-C. Decreto admitiendo solicitud a tr3mite actividad CONFORT MONCADA S.L.

29/09/03 Expte. 72/03-C. Decreto admitiendo solicitud a tr3mite actividad CONSROCAS, S.L.

29/09/03 Expte. 73/03-C. Decreto admitiendo solicitud a tr3mite actividad DERRIBOS ANDRES, S.L.

29/09/03 Expte.74/03-C. Decreto admitiendo solicitud a tr3mite actividad Residencial Palancia, S.L.

29/09/03 Expte. 76/03-C. Admitir a tr3mite actividad CASMU XXI, S.L.

29/09/03 Dejar sin efecto resoluci3n nombramiento funcionaria a DCS y nombra funcionaria interina como Educadora de Servicios Sociales a MJFP

29/09/03 Expte. 28/03-SC-IF. Incoar expte. sancionador a M.R.P. por obras ilegales

29/09/03 Expte. 38/01-SC-IF.Eliminar resoluci3n alcald3a n3 2706 de 11 de junio de 2003

29/09/03 Aprobar liquidaciones IBIU, por un importe de 3159,64 Euros

29/09/03 Expte. 326/03, 301/03, 330/03 y 322/03, cesión columbario.

29/09/03 Exptes. 216/03 y 289/03, autorización introducción cenizas en nichos.

29/09/03 Exptes. 217, 230, 277, 299 y 340/03. Cesión de nicho temporalidad 5 años.

29/09/03 Expte. 356/03, autorización inhumación panteón familiar.

29/09/03 Expte. 370/03, cambio temporalidad nicho.

29/09/03 Expte. 371/03. Renovación nicho temporal 5 años.

29/09/03 Exptes: 219-229-236-248-244-242 y 260/03, cesión nichos temporalidad máxima 50 años.

29/09/03 Exptes. 283-284-285-295-296 y 298/03. Cesión nichos temporalidad máxima 50 años.

29/09/03 Exptes: 236-267-269-270-273 y 279/03. Cesión nichos temporalidad máxima 50 años.

29/09/03 Ordenar el pago de la nómina de septiembre, por un importe de 763,040,15 Euros

29/09/03 Incidencias en la nómina de septiembre 2003.

29/09/03 Variaciones a incluir en la nómina de septiembre 2003

29/09/03 Aprobar liquidaciones IVTM, por un importe de 116,18 Euros.

29/09/03 Aprobar liquidaciones IVTM, por un importe de 55,03 Euros.

29/09/03 Aprobar liquidaciones IBIU, por un importe de 220,78 Euros

29/09/03 Expte. 3/03-CT, concesión cambio titularidad licencia actividad.

29/09/03 Expte. 55/03-M. Autorización mercado extraordinario día de Todos los Santos

29/09/03 Expte. 9/02-ADL. Orden de pago a justificar Escuela Taller

29/09/03 Expte. 2702/03. Anular recibo liquidación IBIU.

29/09/03 Expte. 2494/03. Desestimar solicitud de anulación recibo IBIU de VJSV

29/09/03 Expte. 2445/03. Anular recibo IBIU nº 01664382.

29/09/03 Expte. 288/01. Modificación valor catastral parcela 604 polígono 20 del IBI

29/09/03 Expte. 2116/02. Anular y aprobar nueva liquidación IBIU, PG PP NORTE PALANCIA SUP, 15A

29/09/03 Expte. 1782/01. Reconocer derecho devolución recibo IBIU a Corepro, S.L. por error material

29/09/03 Expte. 2642/01. Desestimar solicitud anulación liquidación nº 20194287 de IBIU

29/09/03 Expte. 1686/01. Desestimar solicitud anulación liquidación nº 200388665 de IBIU

29/09/03 Expte. 325/01. Desestimar anulación recibos IVTM por cambio titularidad

29/09/03 Expte. 370/01. Aprobar cuota prorrateada IVTM vehículo V-6256-DE

29/09/03 Expte. 398/01. Anular liquidaciones y mecanizar baja en el Padrón recibo vehículo CS-0401-B

29/09/03 Expte. 412/01. Anular liquidaciones y dar baja recibos IVTM vehículo V-7328-F

29/09/03 Expte. 1348/01. Aprobar liquidación tasa expedición documentos a MBV

29/09/03 Expte. 1294/01. Declarar decaído a JMA, sobre su petición de anulación Carta

de Pago IVTM.

- 29/09/03 Expte. 643/01. Anular recibos IVTM del vehículo V-2586-DF
- 29/09/03 Expte. 714/01. Declarar caducidad procedimiento por inactividad interesado.
- 29/09/03 Expte. 686/01. Declarar decaída petición prorrateo cuota a FNN
- 29/09/03 Expte. 1280/01. Declarar decaído en su derecho al trámite a FCA
- 29/09/03 Expte. 1081/03. Anular liquidaciones IVTM vehículo V-0788-DD
- 29/09/03 Expte. 2319/02. Rectificar resolución y anular recibos IVTM vehículos V-6543-AL
- 29/09/03 Expte. 3298/01. Devolución tasa apertura aparcamiento aire libre en Avd. Mediterráneo, s/n
- 29/09/03 Expte. 40/99. Anular recibo por duplicidad, vehículo V-4892-AY
- 29/09/03 Expte. 513/99. Devolución liquidación por duplicidad, vehículo CI-16750
- 29/09/03 Expte. 814/99. Anular liquidación por duplicidad, vehículo V.2401-FU
- 29/09/03 Expte. 662/99. Anular liquidación vehículo V-4194-BY
- 29/09/03 Expte. 1766/00. Rectificación recibo por error material vehículo CS-9250-N
- 29/09/03 Expte. 1707/02. Rectificación error material recibo IVTM matrícula V-8623-DU
- 29/09/03 Aprobar liquidaciones IVTM por un importe de 218,59 Euros.
- 29/09/03 Expte. 6/98-PL, Aprobar escritura de propiedad horizontal
- 29/09/03 Exptes: 312-309-311-329-331 y 332/03, cesión nichos temporalidad máxima 50 años.
- 29/09/03 Exptes. 335-339-321-324 y 325/03, cesión nichos temporalidad máxima 50 años.
- 29/09/03 Exptes. 300-350-245 y 262/03. Cesión nichos temporalidad máxima 50 años.
- 29/09/03 Exptes. 133-327 y 323/03, cesión de nichos temporalidad máxima 50 años.
- 29/09/03 Expte. 249/03, inhumación nicho ocupado.
- 29/09/03 Exptes. 218-231-246 y 243/03, inhumaciones nichos ocupados.
- 29/09/03 Exptes. 261-259-297-341 y 242/03, inhumación en nichos ocupados
- 29/09/03 Exptes. 314-254-237-264-265 y 272/03, inhumaciones en nichos ocupados.
- 29/09/03 Exptes. 275-274-276-278-255 y 252/03, inhumaciones en nichos ocupados.
- 30/09/03 Exptes. 290-288-287-320-319 y 318/03, inhumación en nichos ocupados
- 30/09/03 Expte. 372/03, traslado restos de RHM
- 30/09/03 Expte. 294/03, inhumación en nicho ocupado.
- 30/09/03 Exptes. 351 y 303/03, concesión nicho temporal 5 años.
- 30/09/03 Expte. 352/03, cesión de columbario
- 30/09/03 Expte. 337/03, cesión nicho temporalidad 5 años
- 30/09/03 Expte. 366/03, inhumación en nicho ocupado
- 30/09/03 Exptes. 286 y 308/03, cesión nichos temporalidad máxima 50 años.
- 30/09/03 Expte. 304/03, cesión nicho temporalidad máxima 50 años.
- 30/09/03 Expte. 293/03, renovación nicho temporal 5 años
- 30/09/03 Expte. 292/03, cesión de columbario

30/09/03 Expte. 2619/03. Aprobar padrones de Mercado Interior y Canón Concesiones administrativa puestos mercado interior y quioscos.

30/09/03 Nombramiento provisional a CMMP puesto de Intendente Principal del 1 al 17 de octubre de 2003

Mes de octubre 2003

1/10/03 Recurso abreviado 373/03 de JMPM

1/10/03 Estimar pretensión funcionaria MSP, y decretar allanamiento del Ayuntamiento en el recurso contencioso-adm. 151/03

1/10/03 Aprobación gastos relación nº 200300001279, con 181 operaciones, importe total 77,897,03 Euros.

1/10/03 Expte. 55/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad en C/ Camí Real, 10,bj

1/10/03 Expte. 59/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad en C/ Reina Isabel II con Rey San Fernando.

1/10/03 Expte. 60/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad en C/ Velarde con Privada.

1/10/03 Expte. 68/03-C, admitir a trámite solicitud actividad en Avd. Mediterráneo, 87

1/10/03 Delegar en el funcionario J.J.E.M., la Secretaría de la Comisión Informativa de Actividades

1/10/03 Delegación en concejales, bodas día 4 de octubre 2003.

1/10/03 Inscripción en Registro Parejas de Hecho, nº 42/03.

1/10/03 Autorizar el pago a favor de la Fundación Mpal. De Cultura de 213,273 Euros correspondientes al IV trimestre 2003.

1/10/03 Ordenar el pago al Patronato Mpal. De Deportes por importe de 476,117,90 Euros, aportación del IV Trimestre 2003.

2/10/03 Aprobar liquidaciones de IVTM, por un importe de 110,03 Euros

2/10/03 Expte. 1944/02, reconocer derecho devolución y cambio titular IBIR01 de BMM

2/10/03 Expte. 1671/02, Anular liquidación IBIR/02, a DGB

2/10/03 Expte. 1638/02, aprobar cambio de titularidad catastral a MGO.

2/10/03 Expte. 1399/02, Declarar caducidad por inactividad interesado.

2/10/03 Expte. 1442/02, aprobar cambio titularidad IBIR/97 a MJBB

2/10/03 Expte. 1690/02, Anular recibos IBIU a Const. Y Prom. Puertomar

2/10/03 Expte. 1487/02, anular recibos IBIU/02, por cambio titularidad a E.M, SL

2/10/03 Expte. 1793/02, declarar caducidad por inactividad interesado.

2/10/03 Expte. 2079/02, rectificar liquidación y reconocer derecho devolución IBIU.

2/10/03 Fijar plazo presentación instancias bolsa de Psicólogos.

3/10/03 Aprobar liquidación IVTM por un importe de 455,78 Euros.

3/10/03 Expte. 3/03-LO, prórroga licencia obras en parcela 37 polígono 44.

3/10/03 Expte. 652/03-LO, concesión licencia obras en C/ Asturias, 46

3/10/03 Expte. 653/03-LO, concesión licencia obras en C/ Isla Amboto, 5-10º

3/10/03 Expte. 655/03-LO, concesión licencia obras en C/ Poeta Llombart, 143-1º

3/10/03 Expte. 657/03-LO, concesión licencia obras en C/ Ramón Patuel, 4

3/10/03 Expte. 661/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Galicia, 16

3/10/03 Expte. 663/03-LO, concesión licencia obras en C/ Palancia, 41

3/10/03 Expte. 664/03-LO, concesión licencia de obras C/ Alacantí, 40-4º

3/10/03 Expte. 665/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Cánovas del Castillo, 63-4º

3/10/03 Expte. 666/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Caballeros, 5-F

3/10/03 Expte. 667/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Peatonal 4 y 5 entre C/ Cuart y Benavites.

3/10/03 Expte. 668/03-LO, concesión licencia obras en Plz. Cronista Chabret, 19-7º-13º

3/10/03 Expte. 59/03-I, concesión licencia apertura actividad inocua en C/ Barcelona, 6

3/10/03 Aprobar liquidación de IVTM por un importe de 47,98 Euros.

7/10/03 Inscripción Unión de Hecho nº 43/03.

7/10/03 Inscripción Registro Unión de Hecho nº 44/03

8/10/03 Autorizar reducción jornada en 1 h. a la funcionaria ABM

8/10/03 Conceder a la funcionaria LPC, permiso no retribuido

8/10/03 Autorizar asistencia del Secretario General y Oficial Mayor al curso " Derecho urbanístico valenciano"

8/10/03 Expte. 458/02-LO. Concesión licencia obras C/ Alicante,2,bj.

8/10/03 Expte. 21/03-LO. Concesión licencia de obras en Avd. Sants de la Pedra, 41

8/10/03 Expte. 698/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Rey D.Martín, 5-15º

8/10/03 Expte. 699/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Vieja de Castillo, 16

8/10/03 Expte. 700/03-LO. Concesión licencia de obras en Avd. Europa, 3 (Almardá)

8/10/03 Expte. 701/03-LO. Concesión licencia de obras en Avd. Europa nº 3 (Almardá)

8/10/03 Expte. 702/03-LO. Concesión licencia de obras en Avd. Europa, 3 (Almardá)

8/10/03 Expte. 705/03-LO. Concesión licencia obras en C/ Mariano Mestre, 20,bj.

8/10/03 Expte. 706/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Murillo, 49

8/10/03 Expte. 728/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Gibraltar, 9-3º

8/10/03 Expte. 50/03-C. Remitir el expte. informado a la Comisión Prov. Calificación Actividades.

8/10/03 Expte. 4/03-E. Autorizar devolución ingreso indebido a AFECOVA.

8/10/03 Expte. 269/03. Rectificar resol. 3336, en referencia con el nombre del adquirente nicho.

8/10/03 Expte. 9/02-ADL. Orden pago becas alumnos Escuela Taller

8/10/03 Expte. 56/03-M. Oferta vacantes mercado exterior para traslados y ampliaciones.

8/10/03 Autorizar, disponer y ordenar pago al Consell Local Agrari, importe IV trimestre del 2003, por un importe de 217,806,50 Euros.

8/10/03 Reconocer un trienio más a la funcionaria IIM.

8/10/03 Rectificar resolución nº 3309, donde dice cesar a los trabajadores detallados con fecha 17-09-03, debe decir 17-10-03.

8/10/03 Aprobar liquidación IVTM, por un importe total de 558,52 Euros., nº acuerdo 546/03

8/10/03 Aprobar liquidaciones OTROING, por un importe de 1610,12 Euros, nº

acuerdo 547/03

- 8/10/03 Expte. 20/03-OE. Comunicar al interesado plazo de alegaciones, obras en C/ Sepúlveda, Hermanas Chabas y Alfambra.
- 8/10/03 Expte. 683/03-LO. Concesión licencia obras en Avd. 9 d'octubre, 106-17º
- 8/10/03 Expte. 687/03-LO. Concesión licencia de obras en Avd. Sants de la Pedra, 12
- 8/10/03 Expte. 689/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Liria, 52-1º
- 8/10/03 Expte. 690/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Hort D'Ais, 2-5º
- 8/10/03 Expte. 691/03-LO. Concesión licencia obras en C/ Alacantí, 16-23º
- 8/10/03 Expte. 692/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Mazarrón, 10
- 8/10/03 Expte. 693/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Alacantí, 29-8º
- 8/10/03 Expte. 695/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Pablo Iglesias, 29-1º
- 8/10/03 Expte. 696/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Mayor, 96-3º
- 8/10/03 Expte. 697/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ San Pedro, 110-3º
- 8/10/03 Expte. 674/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Huertos, 43-2º
- 8/10/03 Expte. 676/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Faura, 8
- 8/10/03 Expte. 681/03-LO. Concesión licencia de obras en C/ Cánovas del Castillo, 8
- 8/10/03 Ref. 7/03. Modificar jornada laboral JGF, profesora de apoyo escuela taller " El Centenario".
- 8/10/03 Expte. 394/03, autorizar exhumación y traslado restos mortales de AHM.
- 8/10/03 Expte. 395/03, autorizar exhumación y traslado de MZR.
- 8/10/03 Expte. 22/03-OE, comunicar interesado plazo de alegaciones, obras C/ Juan de Austria, 12
- 8/10/03 Expte. 21/03-OE, Comunicar al interesado plazo de alegaciones obras en C/ Sang Vella, 27
- 10/10/03 Aprobar liquidación IVTM, por un importe de 68,28 Euros, nº acuerdo 548/03.
- 10/10/03 Expte. 83/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad Centro de Estética.
- 10/10/03 Expte. 2542/03, cambio titularidad catastral, parcelas 14,216,77 del polígono 70.
- 10/10/03 Expte. 2511/02, devolución ingresos indebidos por error material, en IBIR
- 10/10/03 Expte. 1864/02, Declaración caducidad por inactividad interesado en trámites indispensable, cambio titularidad inmueble.
- 10/10/03 Expte. 492/03, cambio titularidad IBIUR y devolución importe recibo C/ Benavites, 3
- 10/10/03 Expte. 1867/02, rectificación recibos IBI por error material, Avd. País Valenciá, 11-1º
- 10/10/03 Expte. 2003/02, anular recibo IBIU por error material, C/ Padre Claret, 86
- 10/10/03 Expte. 3269/01, anular recibo IBIU por no corresponder a su propietario, C/ Hort D'Ais, 4-3º-7º
- 10/10/03 Expte. 3016/02, anulación recibos IBIU por no corresponder con el titular, C/ Vista Alegre, 42
- 10/10/03 Expte. 2675/02, estimar parcialmente reclamación devolución tasas Impuesto

construcciones.

10/10/03 Expte. 2834/03, inclusión en el Padrón del IVTM el vehículo V-8498-GH

10/10/03 Expte. 229/01, desestimar devolución tasa examen a FMRA

10/10/03 Expte. 1106/03, aprobar liquidación provisional Tasa apertura establecimiento a SML

10/10/03 Expte. 1819/03, incluir en el Padrón el vehículo V.7036-CW

10/10/03 Expte. 532/03, aprobar la exención solicitada vehículo minusválidos 5222BFY

10/10/03 Expte. 436/03, aplicar la exención solicitada IVTM por minusválido 7698-BFL

10/10/03 Expte. 531/03, conceder exención IVTM por minusválido al vehículo V-1351-EK

10/10/03 Expte. 550/03, conceder exención IVTM vehículo matrícula V-7173-EY por minusválido.

10/10/03 Expte. 2539/03, anular recibo y aprobar nueva liquidación Tasa agua en C/Liria, 17-6º

10/10/03 Expte. 65/03, reconocer el derecho a devolución Tasa agua, Avd. País Valenciá, 25-4º-13º

10/10/03 Expte. 929/02, aprobar liquidación e inclusión en el Padrón IVTM del vehículo 7150-BNG

10/10/03 Expte. 3577/01, aprobar rectificación por error material IVTM, del vehículo V-1470-EH

10/10/03 Expte. 3741/01, anular por baja recibo IVTM del vehículo V-4458-DY

10/10/03 Expte. 3669/01, anular liquidaciones IVTM del vehículo V-9912-CT por transferencia

10/10/03 Expte. 3660/01, anular y proceder a la devolución IVTM del vehículo V-0779-DZ, por transferencia.

10/10/03 Expte. 3655/01, anular por duplicidad recibo IVTM del ciclomotor C-4058-BBR

10/10/03 Expte. 3216/01, aprobar devolución IVTM por error de datos.

10/10/03 Expte. 54/99, aprobar devolución recibo IVTM por duplicidad, vehículo V-7814-FD

10/10/03 Expte. 1303/99, aprobar devolución IVTM, por no matriculación vehículo

10/10/03 Expte. 1208/99, anular recibo IVTM por duplicidad, vehículo V-0155-FY

10/10/03 Expte. 1314/99, aprobar devolución IVTM por baja del vehículo CS-5689-AF

14/10/03 Adopción Normas elaboración Presupuestos 2004

14/10/03 Expte. 74/03-Afic. Asistencia Técnica de Comercio MCS al " I Encuentro Nacional de Ayuntamientos Centros Comerciales Abiertos" en Cádiz

14/10/03 Expte. 745/03. Aprobación Padrón Impuesto Actividades Económicas 2003

14/10/03 Expte. 1487/03, Desestimar petición de ARB de cancelación y levantamiento de embargo.

14/10/03 Expte. 3868/01, aprobar prorrateo cuota IVTM por baja vehículo V-4545-BP

14/10/03 Expte. 2278/02, Declarar improcedencia devolución solicitada ICIO.

14/10/03 Expte. 172/02, estimar parcialmente petición devolución ICIO

14/10/03 Delegación celebración bodas en diferentes concejales, días 18,20 y 31 de

octubre 2003.

- 14/10/03 Baja en el Registro de Parejas de Hecho, nº 46/01-UH
- 14/10/03 Aportación Municipal 4º Trimestre 2003, a la Fundación Municipal de Comedores, por importe de 44,406,61 Euros
- 14/10/03 Aprobar provisión de fondos al Coordinador de Educación Vial, V. Baeza, viaje con concejal a Almería.
- 15/10/03 Delegar en la funcionaria ABM la función de fe pública de la Comisión Especial de Cuentas.
- 15/10/03 Dejar sin efectos Comisión Servicios funcionario LMJ y adscribir al funcionario interino JMPL de conserje al C.P. Villar Palasí.
- 15/10/03 Lista admitidos y excluidos, nombramiento tribunal y fecha de examen, de la bolsa de trabajo de Subalternos.
- 15/10/03 Admitir reingreso funcionario JMPA, con fecha 18 de octubre de 2003 y cese a ERE.
- 16/10/03 Ordenar paralización obras de Fuerzas Eléctricas de Valencia, S.A., en paralelo al V.D.L. (Almardá)
- 16/10/03 Expte. 78/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad Restaurante.
- 16/10/03 Expte. 81/03-C, admitiendo solicitud a trámite actividad de carpintería.
- 16/10/03 Expte. 79/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad de Consulta Odontológica.
- 16/10/03 Expte. 77/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad de garaje.
- 16/10/03 Expte. 82/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad de Bar-Cafetería
- 16/10/03 Expte. 87/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad de Bar-Cafetería
- 16/10/03 Expte. 84/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad de Taller reparación vehículos.
- 16/10/03 Expte. 85/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad de Garaje.
- 16/10/03 Expte. 86/03-C, admitir a trámites solicitud apertura actividad de Garaje
- 17/10/03 Expte. 1120/03, Desestimar pretensión reclamante sobre exención tasa de ADP, por obras parking Avd. Sants Pedra.
- 17/10/03 Expte. 3651/01, anular liquidaciones IVTM por transferencia vehículo V-0984-DK
- 17/10/03 Expte. 3627/01, desestimar petición de baja IVTM del vehículo V-5531-FZ
- 17/10/03 Expte. 3625/01, aceptar petición prorrateo cuota liquidación IVTM por baja vehículo V-7975-AW.
- 17/10/03 Expte. 3623/01, aceptar petición prorrateo cuota IVTM por baja vehículo V-5808-CM.
- 17/10/03 Expte. 3596/01, admitir la devolución del IVTM por transferencia del vehículo V-4460-DH.
- 17/10/03 Expte. 3595/01, admitir a trámite solicitud prorrateo cuota IVTM por baja vehículo CS-5494-D.
- 17/10/03 Expte. 3585/01, admitir a trámite solicitud anulación IVTM del vehículo V-1486-BU
- 17/10/03 Expte. 3582/01, admitir la solicitud de anulación IVTM del vehículo V-1339-BS.

- 17/10/03 Expte. 1536/01, declarar decaído en su derecho al trámite por no aportar documentación en plazo del vehículo CI-14767
- 17/10/03 Expte. 3114/02, aprobar devolución diferencia nueva Tasa licencia obras en C/ Mayor.
- 17/10/03 Expte. 3529/01, desestimar petición reclamante recibos IVTM vehículos Z-7805-T, V-3659-CH y V-0199-BP.
- 17/10/03 Expte. 3527/01, anular liquidaciones del IVTM del vehículo V-6273-BS
- 17/10/03 Expte. 3451/01, anular liquidaciones IVTM del vehículo CS-2587-F
- 17/10/03 Expte. 3442/01, estimar solicitud y proceder a la devolución del IVTM del vehículo V-2852-GW
- 17/10/03 Expte. 2440/01, desestimar petición anulación recibo IVTM del vehículo CI-15211
- 17/10/03 Expte. 1726/01, anular por duplicidad liquidaciones IVTM del vehículo CS-1625-AJ
- 17/10/03 Expte. 1031/02, aprobar prorrateo cuota del IVTM del vehículo V-3673-CY
- 17/10/03 Expte. 888/03, estimar parcialmente prorrateo cuota IVTM anulación por baja vehículo V-0418-CP.
- 17/10/03 Expte. 1922/03, anular recibos IVTM por baja de la relación de 59 vehículos
- 17/10/03 Expte. 1155/03, aprobar anulación y cambio titularidad del IVTM del vehículo V-4578-FM.
- 17/10/03 Expte. 491/01, anular liquidación IVTM del vehículo TE-3700-F por baja
- 17/10/03 Expte. 489/01, anular por duplicidad liquidación IVTM del vehículo S-4799-Z
- 17/10/03 Expte. 481/01, anular por duplicidad recibo IVTM del vehículo V-6821-GJ
- 17/10/03 Expte. 478/01, aprobar prorrateo cuota IVTM del vehículo V-9408-BJ
- 17/10/03 Expte. 422/01, anular por duplicidad recibos IVTM del vehículo V-00813-R
- 17/10/03 Expte. 434/01, anular liquidación recibos IVTM del vehículo V-7399-BS por baja.
- 17/10/03 Expte. 436/01, desestimar recurso de reposición contra liquidación IVTM del vehículo V-0655-GL.
- 17/10/03 Expte. 788/99, aprobar prorrateo liquidación IVTM del vehículo CS-4406-L.
- 17/10/03 Expte. 1017/99, anular y proceder a la devolución recibo IVTM del vehículo V-2302-CP por baja.
- 17/10/03 Expte. 1223/99, aprobar prorrateo liquidación IVTM del vehículo V-1698-P por baja.
- 17/10/03 Expte. 1259/99, no admitir a trámite Recurso de Reposición del recibo IVTM del vehículo V-5555-AU
- 17/10/03 Expte. 1272/99, reconocer derecho devolución recibo IVTM del vehículo V-3256-BS.
- 17/10/03 Expte. 1294/99, aprobar prorrateo recibo IVTM del vehículo V-4046-AH
- 17/10/03 Expte. 1307/99, anular recibo de IVTM del vehículo V-7381-DX por baja
- 17/10/03 Autorizar, disponer y ordenar pago del documento nº 200300034829 por un importe de 1,993,94 Euros.
- 17/10/03 Autorizar, disponer y ordenar pago de la relación nº 200300001374 por un importe de 65,399,47 Euros.

17/10/03 Rectificar resolución nº 2422 sobre a toma de posesión del Técnico de Normalización Lingüística.

17/10/03 Corrección error resolución nº 2956, modificando el apellido del solicitante.

17/10/03 Expte. 61/03-M, autorizar cambio titularidad puesto en el mercado por jubilación del titular.

17/10/03 Expte. 15/03-OE, ordenar propietarios edificio C/ Santiago, 48 la reparación del voladizo del edificio.

17/10/03 Expte. 410/03, exhumación restos de SGG

17/10/03 Expte. 337/03, rectificación error nombre adquirente de nicho.

17/10/03 Expte. 89/03-C, admitir a trámite solicitud apertura actividad en Plz. Antigua Morería, 3-B.

17/10/03 Dar traslado del Juzgado del Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia del Recurso Ordinario nº 145/03.

17/10/03 Expte. 15/03-I, acceder a lo solicitado y conceder licencia de actividad en Avd. 9 d'octubre, 30,bj.

17/10/03 Expte. 63/00-I, acceder a lo solicitado y conceder licencia de actividad en C/ Camí Real, 79,bj.

17/10/03 Exponer al público el aumento de tarifas servicio auto-turismo 2004.

17/10/03 Expte. 69/03-C, admitir a trámite solicitud licencia de actividad en C/ Velázquez, 4.

17/10/03 Expte. 17/03-I, acceder a lo solicitado y conceder licencia actividad en C/ Camí Real, 28.

17/10/03 Expte. 58/02-I, acceder a lo solicitado y conceder licencia actividad en C/ Alicante, 2-bj.

17/10/03 Expte. 550/03-LO, rectificación resolución nº 3168 por error de hecho.

17/10/03 Expte. 707/03-LO, conceder licencia de obras en C/ Emilio Llopis, 18-13º

17/10/03 Expte. 708/03-LO, conceder licencia de obras en la C/ Alicante, 7-17º

17/10/03 Expte. 709/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Barcelona, 5-7º

17/10/03 Expte. 711/03-LO, conceder licencia de obras a CEGAS, S.A. en C/ Caleta, 4

17/10/03 Expte. 712/03-LO, concesión licencia de obras a CEGAS, S.A. en la C/ Independencia, 50.

17/10/03 Expte. 714/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Raseta, 2-2º

17/10/03 Expte. 716/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Asturias, 6

17/10/03 Expte. 721/03-LO, concesión licencia de obras en C/ Isla Córcega, 13

17/10/03 Expte. 722/03-LO, conceder licencia de obras en la Avd. Camp de Morvedre, 72-1º-A.

17/10/03 Expte. 723/03-LO, conceder licencia de obras en la C/ Poeta Llombart, 77

17/10/03 Expte. 724/03-LO, conceder licencia de obras en la Plz. Algepzar, 10

17/10/03 Aprobar liquidación nº 549/03 por un importe de 1,201,28 Euros

17/10/03 Expte. 29/03-SC-IF, Incoar expte. sancionador a JGR por obras ilegales.

17/10/03 Expte. 30/03-SC-IF, incoar expediente sancionador a RGG por obras ilegales.

17/10/03 Expte. 12/03-OE, ordenar propietarios solar en C/ Vista Alegre con Santo Domingo, demolición y reconstrucción muro vallado solar.

17/10/03 Expte. 2755/03, desestimar recurso de ASG y no declarar prescrita la deuda.
17/10/03 Expte. 2845/03, rectificación error material tasa mercado exterior a JMBB.
17/10/03 Expte.2811/03, cambio de titularidad recibos aguas del inmueble de C/
Churruca, 20-6º-33º.
17/10/03 Expte. 3862/01, anular recibo IVTM por duplicidad, del vehículo V-2356-BP
17/10/03 Expte. 3855/01, anulando recibo IVTM del vehículo BA-3993-G, por baja.
17/10/03 Expte. 3582/01, desestimar la anulación del recibo de IVTM del vehículo V-
8970-CP.
17/10/03 Expte. 3849/01, anular providencia de apremio IVTM del vehículo V-7386-
DL, por baja.
17/10/03 Expte. 3841/01, anular recibo IVTM del vehículo V-7198-BW por baja.
17/10/03 Expte. 3840/01, anular liquidación IVTM del vehículo GE-9038-T, por baja.
17/10/03 Expte. 3812/01, anular liquidación IVTM del vehículo V-4050-BS por baja.
17/10/03 Expte. 2850/03, anular recibos IVTM del vehículo CA-2940-M, por no ser de
su propiedad.
17/10/03 Expte. 2432/02, aprobar cambio titularidad para Tasas de Agua.. Del inmueble
en C/ Almendro, 6-4º-7º.
17/10/03 Expte. 2846/03, cambio de epígrafe en Tasa de Basura del inmueble en C/
Reina D^a Juana, 1-bj-A.

Abierto el primer turno de intervenciones el concejal del grupo PP, SR. CASTELLÓ, manifiesta: “Que se lean las resoluciones 3521 y 3398.”

A continuación el Sr. Secretario da lectura íntegra a las resoluciones de alcaldía números 3521 y 3398 de fecha 14 y 1 de octubre de 2003 respectivamente.

El portavoz del grupo PP, SR. BORRÁS, indica: “Buenos días señor y señora, buenos días señores concejales, muy buenos días al público, medios de comunicación no veo. Como quiera que con esta persona, que no la conozco ni tengo nada que ver, pero cuando firmé la resolución anterior por la que se le excluía, estaba basado en un informe de la secretaría general y entiendo que, de mayor rango, que el que ha emitido el jefe de personal (no es lo mismo Oficial Mayor o Secretario General, que un TAG), solicito que se me adjunten los dos informes. Porque esta es una situación incomprensible, no va nada con usted, señora, porque usted se habrá basado en el informe en que le hayan pasado, supongo, eh, supongo. Por lo tanto, quiero aclararlo a posteriori y zanjar este asunto donde corresponda. Muchas gracias.”

El concejal del grupo PP, SR. CASTELLÓ, pide: “Que se lea la resolución 3399.”

A continuación el Sr. Secretario da lectura íntegra a la resolución de alcaldía número 3399, de fecha 1 de octubre de 2003.

El concejal del grupo PP, SR. CASTELLÓ, expone: “Es simplemente por una cuestión de claridad. En las resoluciones administrativas, porque, como veréis, en todas las comisiones de gobierno o las resoluciones de alcaldía en las que aparecen estas cuestiones, es un simple esfuerzo de cortar y pegar en la resolución, si no hay ningún impedimento legal para que sea

así, parece mucho más lógico que aparezca la lista de persona física o persona jurídica a quien se va a realizar el pago y la cantidad que es y punto, y sin ningún tipo de dato más. Porque, en cierta medida, pues es mucho más transparente y no que se aprueben la retahíla de 10 o 12 números que nos pone Jose desde Intervención sin saber a qué gastos hacer referencia. No se trata de ninguno de los gastos que esté ahí. Gracias.”

2 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EXPTE. 2528/03.

Visto el expediente formado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos,

La SRA. ALCALDESA, dice: “Pasamos a los siguientes puntos del orden del día. Como viene siendo costumbre en este ayuntamiento, la Sra. Delegada de Hacienda tratará conjuntamente los puntos 2, 3, 4, 5 y 6. Aunque, por supuesto, luego se votarán por separado. Bien, bueno, saben que históricamente siempre se ha hecho así.”

El concejal del grupo PP, SR. CASTELLÓ, manifiesta: “Es una cuestión de orden. Vamos a ver, como, en principio, las modificaciones de las ordenanzas entre sí, no tiene nada que ver. El impuesto sobre bienes inmuebles con el de tracción mecánica con el de la plusvalía, etc., etc., a mí me parece muy bien que, si se lo solicita un concejal pues se pueda realizar de esa forma, pero nosotros le pedimos, por favor, el que queremos debatir cada una de las ordenanzas en puntos separados, porque pensamos que no tienen nada que ver una con otra. Y, además, esto es una cuestión que no sé si se habrá tratado en junta de portavoces, pero. (La Sra. Alcaldesa, dice: bueno, no se preocupe, Sr. Castelló, históricamente siempre se ha hecho así, pero lo haremos por separado.) Muy bien, muchas gracias, se lo agradezco.

Abierto el primer turno de intervenciones la Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, señala: “Buenos días a todos. Bien, efectivamente siempre se ha sólido tratar todos impuestos de forma conjunta, con independencia, efectivamente, la exposición se ha hecho conjunta. No tengo ningún inconveniente en hacerla por separado porque, en cualquier caso, cada impuesto lo tenía, la explicación, por separado. Hombre, se hubiera ampliado, supongo yo. Vamos a ver, como todos saben, este año no sólo se somete a consideración de este Pleno la modificación de los tipos de gravamen aplicables, sino fundamentalmente se trata de una adaptación de nuestras ordenanzas fiscales a la Ley 51/2002, por la que se modifica la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Esta es una adaptación que hubiese sido aconsejado haberla votado con anterioridad al mes de abril de este año, pues aplicándose, como evidentemente y no podía ser de otra manera, se están aplicando, las disposiciones de carácter obligatorio que están recogidas en esta Ley. El no haber abordado antes del mes de abril las disposiciones de carácter potestativo, las bonificaciones, ha imposibilitado que estas bonificaciones se hubieran podido aplicar desde el mes de enero de este año. Y ha supuesto también, y en lo que respecta al IAE, una pérdida en la recaudación de alrededor de 348.587€. Bien, siendo como es, este equipo de gobierno, el que va a proceder a la adaptación de las ordenanzas fiscales, la propuesta que hoy se trae aquí, en cada uno de los impuestos, está ajustada a los criterios de oportunidad o no, y a las prioridades marcadas por este equipo de gobierno. Todo ello en el marco de los

objetivos de gestión que han sido fijados. En este marco hemos entendido que no era aconsejable la subida de los tipos impositivos para el año 2004, fundamentalmente por dos razones: primero, por entender que los tipos impositivos que estábamos aplicando están suficientemente ajustados en relación a los topes máximos fijados en la Ley, y en relación a los que han sido fijados en municipios de condiciones similares al nuestro. Pensemos que, en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, el tipo impositivo se encontraba en el máximo legal con anterioridad a esta reforma. Y, en segundo lugar, por entender que se hace necesario dejar transcurrir este primer año, para poder conocer con mayor certeza, las repercusiones que esta reforma de la ley va a tener sobre esta hacienda municipal, y los efectos que la mejora proyectada de la gestión, por este equipo de gobierno, esta mejora en la gestión va a tener sobre los gastos y los ingresos. Queda, pues, claro que no se modifican los tipos impositivos para este año 2004. Quiero dejar claro también, como regla general, que se mantienen todas las bonificaciones que ya se venían aplicando en cada uno de los impuestos. Bien, entrando ya en el estudio del primer impuesto que consta en el orden del día, en el impuesto sobre bienes inmuebles, decir que en este impuesto como en los demás, se ha procedido a dar una nueva redacción a ordenanza fiscal, adaptándola a las previsiones de la Ley 51/2002, recogiendo aquellos aspectos de carácter obligatorio e introduciendo algunas de las bonificaciones potestativas que se recoge en la mencionada ley. Así, como novedades en las disposiciones de carácter obligatorio, cabe resaltar la creación de una nueva categoría de inmuebles, la de bien inmueble de características especiales, que están definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario. Para esta categoría de bienes, la ley determina un gravamen mínimo aplicable del 0,4 y un máximo del 1,3. Nosotros para este año 2004, y puesto que se trata de una categoría nueva de inmuebles que habría que valorar, hemos aplicado el mismo tipo de gravamen que venimos aplicando al inmueble de naturaleza urbana, que es el 0,807%. Por tanto, los tipos de gravamen fijados en la ordenanza para cada una de las tres categorías de bienes, quedarían de la siguiente manera: para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,807%; para los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el 0,910%; y, para los inmuebles de características especiales, el 0,807%. Se mantiene con todo ello los tipos que se han aplicado en el 2003. Bien, en cuanto a las bonificaciones fijadas en la ley, y que no tienen carácter potestativo, cabe mencionar que se ha modificado la bonificación que operaba sobre la cuota íntegra del impuesto en aquellos inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, pues estaba fijada en su anterior regulación en un 90%, y ahora la ley 51/2002 permite, a los ayuntamientos, fijar esta bonificación dentro de un margen que va del 50 al 90%. Por ello, se modifica nuestra ordenanza fiscal, reduciendo la bonificación aplicable a este tipo de inmuebles al mínimo legal del 50%. En cuanto a las distintas bonificaciones de carácter potestativo que recoge la ley, este equipo de gobierno considera oportuno proceder a establecer las siguientes: primero, ampliar a dos años más el periodo impositivo a bonificar en las viviendas de protección oficial, de forma que los tres periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva de estas viviendas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, es la legal, y el cuarto periodo a una bonificación del 30%, y el quinto periodo a una bonificación del 20%. Hemos recogido igualmente una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas. Bien, para el establecimiento de esta bonificación, se ha tenido en cuenta la categoría de la familia numerosa, es decir, si es familia numerosa de primera, de segunda

o familia de honor, y el valor catastral de los inmuebles bonificados haciendo una división en función de este valor catastral en tres tramos. Uno de los tramos sería inmuebles con un valor catastral inferior a 25.000€, inmuebles con un valor catastral entre 25.000 y 50.000€, e inmuebles con un valor superior a 50.000€. De tal forma que a menor valor catastral y mayor número de hijos se obtiene una mayor bonificación con la familia de la segunda categoría y de honor obtendrían un valor catastral bajo, una mayor bonificación del 90%. Y, por último, recoger expresamente que estas bonificaciones aplicables a la vivienda de protección oficial, y a titulares de familias numerosas, hemos determinado que no sean excluyentes y que, por tanto, sean compatibles.”

La SRA. ALCALDESA, expone: “Les rogaría a los concejales, a los portavoces, de cada grupo que seamos rigurosos con el tiempo de exposición, porque tenemos muchos puntos del orden del día, y, si no acabamos antes de comer tendremos que parar el Pleno para luego volver a las 7 de la tarde, ya que hay bodas en el Consistorio. Con lo cual, quiero que sean escrupulosos. No, no, perdonar, lo único que estoy pidiendo, no, lo único, no estoy diciendo nada. Yo, lo único que estoy pidiendo es que seamos escrupulosos en el tiempo, y cuando lleven cada uno los diez minutos de exposición, que se limiten al tiempo. Es lo único que he dicho, Sr. Castelló. Claro, efectivamente, efectivamente, bueno, estamos perdiendo ya mucho tiempo. Haber, los portavoces que quieran intervenir, supongo que todos ¿no?.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, manifiesta: “Buenos días, en primer lugar decirle, Sra. Hernández que la ley 51/2002 modifica la ley de haciendas locales en materia tributaria, y que efectivamente las ordenanzas se tienen que adaptar a ella, sin lugar a dudas, pero esa ley es del 27 de diciembre. Luego, ya nos metíamos en el año 2003, y siempre, por estas fechas, es cuando se han traído a los Plenos los aumentos de impuestos y de tasas. No sé por qué usted ha dicho eso. En segundo lugar, usted ha dicho en los medios de comunicación social, que no iban a subir los impuestos, y usted alardea aquí de que porque no modifica los tipos impositivos, no sube los impuestos. Mire usted, nos trae aquí cinco impuestos, cinco, de los cinco, tres llevan aumento de impuestos, y aumentos muy considerables, y sin necesidad, efectivamente, de modificar los tipos impositivos. Pero si usted detecta un aumento excesivo de los impuestos, tiene armas legales suficientes tributarias para poder estabilizarlos y conseguir lo que usted se propone, que no suba los impuestos, que no es cierto, bajo ningún aspecto. Es el mayor incremento de impuestos que se va a producir en toda la historia del ayuntamiento de Sagunto, concretamente, en plusvalías y, concretamente, en el IAE. Que le quede claro eso. Luego llegaremos y hablaremos sobre ello. El IBI sube el 4,5% y usted se lo pasa a la torera. Y me llama la atención cómo al ciudadano de pie dice: sube el 4,5, usted no dice nada porque luego dice, es que los impuestos, en el periódico aparece, habla de la base, habla del tipo de gravamen. Oiga, al ciudadano de a pié le importa un pepino si el impuesto sube la base o sube en tipo de gravamen, no le importa, lo único que le importa es que cuando llega el año tiene que pagar su recibo y tiene que tener un aumento del 4,5% como usted lo ha traído, y que usted podía haberlo evitado, porque lo tiene muy fácil. Si usted no quiere subir los impuestos como el equipo de gobierno está diciendo, no voy a subir los impuestos, y así ha aparecido en la prensa, lo tiene muy fácil, pida un estudio económico en el cual el tipo de gravamen lo baje lo suficiente para impedir que suba ese 4,5%. ¿Por qué le digo esto? Dentro de una política moderada y responsable, el PP quizá en algunos impuestos le hubiese apoyado a bajar algún impuesto, ¿por qué? La razón es muy sencilla. En esta legislatura el PP se ha comprometido tanto a nivel

nacional como a nivel local a bajar cierto tipo de impuestos en la medida de lo posible. Y en esa línea estamos. Mire, usted ha dicho que efectivamente el tipo de gravamen del IBI rústica es el 0,807, lo tenemos muy alto. El tipo de gravamen de IBI rústica lo tenemos en el 0,91. Mire usted, con la Ley 51/2002 hemos estado a punto de saltárnoslo, a punto, a punto, porque fíjese, el tipo máximo que tenía era el 0,90, y nos hemos salvado de no tener que bajarlo porque autoriza un 0,05% más en aquellas ciudades que tienen transporte público, y un 0,06% en aquellas ciudades, aquellos ayuntamientos, que atienden otros servicios que no son de obligatorio cumplimiento. Fíjese si es IBI rústica lo tenemos alto que hemos estado a punto de saltarnos el tope máximo que establece la ley. La Sra. Hernández dice en la prensa que las bonificaciones se hacen desde una óptica progresista, una óptica progresista. Yo, cuando oigo lo de óptica me voy y me cojo las gafas, la primera faena, la primera. Y la segunda, de progresista nada de nada, si alguien es progresista es la ley 51/2002 que es la que contempla esa serie de exenciones y de bonificaciones, porque sino usted no podría haber traído a este Pleno ninguna, porque está terminantemente prohibido, y esa ley, no puede usted traer en un impuesto, no sería, ninguna bonificación que no esté contemplada en la ley, ninguna. Si usted las trae es porque se contemplan en la ley, y esa ley no ha sido hecha por el PSOE, esa ley ha sido hecha por el PP, no lo olvide. Luego, si hay que felicitar a alguien por ser progresista, es la nueva ley. Pero, vayamos a ver el progresismo de ustedes, vayamos a ver el progresismo de ustedes, quedan exentos de pagar IBI urbana y rústica aquellos contribuyentes cuyo recibo sea inferior a 9 euros. Hombre, si solamente la gestión y recaudación del impuesto a ustedes les cuesta más dinero, ¿cómo no va a quedar exento? Eso es progresismo duro, progresismo duro. Luego dicen: los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y explotaciones comunitarias se bonificarán con un 95%. Y yo le preguntaría, ¿cuántas explotaciones agrarias comunitarias tenemos aquí? Me diga cuantas tenemos en nuestro término municipal, ¿cuánto recaudamos por ese concepto? Cero patatero. Mire, una cosa que me ha llegado al alma es la bonificación que ustedes traen sobre la vivienda de protección oficial. Los ciudadanos tienen que tener muy clara una cosa, la ley, la ley obliga que durante los tres primeros años, obliga la ley, la bonificación será del 50%, pero la ley es muy generosa, que no lo ha dicho la Sra. Concejala, es muy generosa, no pone tipo máximo de tiempo, no les pone ninguno, dice que se regulará en la ordenanza, y ustedes, de una forma cicatera, cicatera y mezquina, dan dos años más. Ojo, que el cuarto año con el 30% de bonificación, y el quinto año con el 20% de bonificación. Esto no es todo, eh, que la bonificación que nos da a las familias numerosas también es de risa. Por favor, Sra. Calero, es demasiado importante esto para no poder exponerlo. Vamos a ver, sobre la bonificación de la familia numerosa es de risa, sí, no le quepa la menor duda, clasifican entre familias de primera, familias de segunda, familias de honor, en tres tramos según valor catastral, cuando la ley generaliza y dice que la bonificación a familias numerosas podrá ser del 90%, del 90% en plan general. La Sra. Hernández, el tramo el cuyo valor catastral es de 25.000€ (4 millones de pesetas), lo bonifica con un 70%. Mire, usted afecta a 63 familias, y con este tipo de bonificación que trae la Sra. Hernández el ayuntamiento deja de recaudar un millón de pesetas. Si lo hacemos extensivo a todas las familias numerosas afectadas son 112. La bonificación que propone deja de recaudar 2,3 millones de pesetas en un impuesto que estamos recaudando 2.300 o 2.400 millones de pesetas. Ese es el progresismo que está defendiendo nuestra sociedad el partido socialista. Mire usted, me quedo con el reformismo del PP, no le quepa la menor duda. Ustedes ni predicán ni hacen en lo que creen. En consecuencia, el PP va a presentar ante el Pleno una enmienda que diga lo siguiente: Los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familias numerosas

tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente al inmueble que constituya su vivienda habitual familiar por la siguiente cuantía: inmuebles con valor catastral inferior a 50.000 € (8 millones de pesetas), el 90%; inmuebles con un valor catastral igual o superior a 50.000 €, el 80%. Nada más.”

El portavoz del grupo PP, SR. BORRÁS, dice: “Esa una cuestión de orden... y artículo, concretamente, el 94 y 95. Hemos repetido muchas veces que el único reglamento que tenemos aquí aprobado es el aprobado por la Ley de reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. Y, claramente, dice que el ponente abre y cierra, y luego viene el turno de los grupos políticos, primer turno y segundo turno si lo solicita algún grupo político. El grupo mayoritario de la corporación es el grupo popular y es el último que debe intervenir en cada turno, luego tiene el ponente para admitir o no admitir... Y concretamente dice: el debate 94.1 b, se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la comisión informativa que la hubiera dictaminado, la concejala de hacienda, o en los demás casos de alguno de los miembros de la corporación que suscriban la proposición o moción en nombre propio o del que el lectivo u órgano municipal proponente de la misma en el último caso. A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, el Alcalde o Presidente velará porque cada una de las intervenciones tenga una duración igual. Y quien solicitare un segundo turno, la presidencia lo concederá. Me parece que queda suficientemente claro.”

La SRA. ALCALDESA, manifiesta: “Vamos a ver, por nuestra parte no hay ningún inconveniente pero para siempre. Vamos a ver, la ponente ha expuesto la ponente como ponente. Hay un primer turno que no lo ha utilizado ningún grupo político nada más que ustedes. Lógicamente, el ponente tendrá que contestarles, porque no va a seguir el segundo turno sin contestación del ponente. O sea, si seguimos hablando, seguimos hablando.”

Abierto el segundo turno de intervenciones el portavoz del grupo SCP, SR. CORTÉS, expone: “Buenos días a todos, voy a ser más que breve, brevísimo. Nosotros vamos a votar en contra por dos motivos fundamentales: uno porque vamos a votar no solamente esta tasa en contra, o este impuesto, simplemente porque creemos que está por encima del IPC. Y todos aquellos impuestos o tasas que estén por encima del IPC lo vamos a votar en contra. Y, en segundo lugar, porque dentro de la política de izquierdas que ustedes representan, pensamos, como alguien ha dicho, Paco Zarzoso, pensamos que podían haber hecho un esfuerzo mucho más importante en base a la bonificación integral que contempla la ley tanto de familias numerosas como de viviendas de protección oficial.”

La portavoz del grupo SP, SRA. MARTÍNEZ, señala: “Mire, gastaré cuatro minutos, o una cosa así, y habíamos quedado en debatir alguna tarde, para hacer más aportaciones en la comisión de hacienda, y, evidentemente, eso no se ha realizado porque las comisiones siguen siendo lo que son, una risa en vez de órganos de deliberación y propuesta. Mire, en el tema del impuesto de urbana, nosotros no podemos aprobar este impuesto, además de por la razón, lo digo por mis cinco minutos, que ha aportado el Sr. Cortés y que ha sido el argumento fundamental de ustedes cuando estaban en la oposición, y es que no se puede producir subidas de impuestos por encima del IPC, y más con la situación que hay que se producen por valor catastral. Bueno, entonces, no se

extraña usted, que usted estaba diciendo aquí, usted no el Sr. Crispín hace dos años lo que yo estoy diciendo aquí. Eso por un lado, segundo: seguimos, ustedes prometieron cuando accedieron al gobierno municipal, que iban a llevar a cabo otra forma de gobernar y otra forma de ser, y que iban a tener un talante abierto de debate y participativo. Pues mire, lamentablemente, eso es falso, es falso en este tema, que es el tema fundamental para los ciudadanos y ya veremos en los presupuestos, porque yo les dije a ustedes que, como podían plantear subidas de impuestos sin ser capaces de explicar ni a los representantes de los ciudadanos ni a los ciudadanos, en qué se iban a gastar esas subidas de impuestos. Eso es pedir un cheque en blanco y tratar de bobos a los representantes de los ciudadanos y a los propios ciudadanos, porque ni han consultado al consejo económico y social ni han adoptado ninguna medida participativa. Y, esto, para que el público lo entienda, es como si estuviéramos en un parlamento, en el parlamento de la nación, y el gobierno del color que fuera le dijera a los parlamentarios, voy a subir los impuestos sobre la renta. Y, algún parlamentario dijera, oiga esta subida de los impuestos de la renta ¿para qué va a ser? Imaginemos, en una hipótesis ficticia que el gobierno, el que fuera, dijera, mire usted esto es para fabricar bombas nucleares, o esto es para atender estas necesidades. Evidentemente, en función de la finalidad del impuesto se puede apoyar o no. No se nos oye, pues que, claro, como aquí estamos siempre en precario. Quiero decirte, ustedes, o sea, una política transparente y progresista exige explicar a la ciudadanía y a los representantes de los ciudadanos cuales son las medidas, las inversiones, y la mejora de servicios, en la implantación de nuevos que va a realizar. Eso no lo hacen. Por eso, la ley habla de que los presupuestos el 15 de octubre estén sobre la mesa de las corporaciones. Pero es que, además, ustedes, que también han dicho que iban a hacer un contenido progresista, quiero decir, absolutamente nada. No recogen los aspectos más progresistas de la reforma del gobierno. Mire usted, anuncian en prensa que van a adoptar medidas de cara a la falta de deterioro de los cascos viejos y a incentivar que se use la vivienda de forma social. Establezcan un gravamen para aquellas viviendas que están vacías y especulativas. Establezcan algo que han defendido ustedes en los parlamentos, que es: en función de la categoría de vivienda y del uso del inmueble, no todos podemos pagar igual, ni debemos pagar igual. Porque se está grabando con el mismo tipo la vivienda de una familia que constituye, el piso de una familia que constituye su vivienda, su domicilio, que es un derecho social recogido por la Constitución, ¿cómo se puede grabar eso igual que el hecho de que alguien tenga ocho o diez o doce inmuebles que no ocupa, que tienen otros usos y que está dedicándolos pues a retenciones especulativas? Bajemos el tipo para la mayoría de ciudadanos que tienen un piso y una vivienda, eso es una política progresista, estudiemos los usos, estudiemos las zonas y, en función de eso, apliquemos coeficientes de aumento. Eso fue una reforma europea que consiguieron los partidos de izquierda y que se disparó a partir de la POLTAX, no me acuerdo como se llama ahora, de la señora Tacher. Eso no es nada de progresista y los usos tampoco. Luego, si no sabemos a que lo va. Ustedes me contestaron, yo tengo que lamentar el talante ¿no?, porque yo cuando hice esta exposición en la comisión de hacienda, creo que fue el Sr. Chover, da igual, no personalizo, nosotros sí que sabemos, sí que sabemos qué medidas, en qué nos vamos a gastar el dinero de los impuestos, y que pues estaría muy bien que ustedes lo comentaran, porque a lo mejor eso justificaba el apoyo a alguna subida de impuestos. Y, dijeran, es que lo sabemos nosotros, pues bueno, pues mire, apruébenselo ustedes, porque además haremos alegaciones y a ver si son capaces de recoger las medidas progresistas y sociales y de fomento de uso social de la vivienda, que se recogen en la ley del gobierno. Gracias.”

El portavoz del grupo PSOE, SR. CHOVER, indica: “Buenos días, discrepar en el sentido de que la propia ley sí que contemplaba la posibilidad de hacer las ordenanzas antes del mes de abril, y que se pudiera aplicar este mismo año. Con lo cual, como veremos luego, nos habiéramos evitado bastantes cosas que vamos a tener que asumir a partir de ahora. Perfectamente se podía haber hecho las ordenanzas en el mes de abril y se hubiera podido aplicar, las hubieran podido haber podido hacer ustedes perfectamente y muy conformes con la ley misma que ustedes hubieran aprobado. La adaptación, la ley dice que es muy progresista. Nosotros, yo creo que en las bonificaciones que se aplican se mejora sustancialmente. No se puede hablar de esa forma tan demagógica al hablar de las familias numerosas y del valor de los inmuebles. No es cuestión de dar café para todos, no es más progresista dar café para todos. Es más progresista cuando se discrimina mejor. No es lo mismo tener una familia numerosa, vivir en un chalet que vale 75 millones de pesetas y tener unos ingresos netos de 20 millones al año, que ser una familia numerosa y vivir en una casa que cuyo valor catastral esté por debajo de los 25.000€, no es exactamente lo mismo. Por tanto, la discriminación que se plantea en las bonificaciones es muy progresista, es muy progresista. Y, en ese sentido, se establecen esas diferenciaciones entre las familias de primera, que son, como todo el mundo sabe, el tener tres hijos, de las de segunda y de honor que son cuatro o más. Y, luego, con esa discriminación del valor catastral del inmueble. Por supuesto que lo que hace el PP reformismo, usted lógicamente se tiene que quedar con el reformismo que hace el PP, usted es de ese partido evidentemente, no tiene porqué entrar a asumir lo de los otros. Nosotros podíamos habernos quedado perfectamente con lo que dice la ley, obligatoriamente, el bonificar las VPO durante los tres primeros años, sin embargo se ha incrementado en dos años más. Ustedes eso lo han podido hacer con la ordenanza del año pasado y no lo han hecho. Ustedes se han limitado a poner la bonificación que establecía estrictamente la ley en los tres años. Lo mismo que de los coeficientes que habla para el IBI urbano y rural, que están en el límite, pues son los mismos que había el año pasado y el anterior. ¿Querían bajarlos? Haberlos bajado. O sea ustedes no los tocan y ahora dicen que se bajen, hombre, han estado gobernando seis años, haberlos bajado.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, expone: “Señor Chover, vamos a ver, en el último pleno de la pasada legislatura el PP trajo cosas muy importantes para que fuesen aprobadas y no se pudieron aprobar. Le voy a recordar una, usted no estaba, pero su compañera sí que estaba, por ejemplo como fue el aumento de la plantilla de policía que ya no se pudo sacar adelante. ¿Qué hubiese dicho usted, que la ley se podía haber aplicado, haberla traído nosotros? Hombre, usted fíjese una cosa, la ley es del 27 de diciembre del año 2002. Claro, claro que efectivamente podíamos haberla traído antes, pero entonces ustedes ahora se encontrarían con una ley que no sería la ley de ustedes, la ley de ustedes es la que ustedes van ahora a conseguir. Las ordenanzas de ustedes son las que en este momento van a conseguir. Se hubiesen encontrado con unas leyes hechas a gusto y semejanza del PP, y no del PSOE. Pero discrepo totalmente, sobre todo discrepo totalmente en lo que dice usted sobre las viviendas de protección oficial, totalmente. La ley es muy clara al respecto, muy clara, dice: durante los tres primeros años tendrán una bonificación del 50%. Y luego dice en el mismo artículo, a continuación que: serán las ordenanzas municipales las que fijen, las que fijen el tiempo. Es decir, va a ser el equipo de gobierno del tripartito los que fijen el tiempo de bonificación de la ordenanza, y ustedes no me digan que no se han quedado cortas, no ya en el 50%, sino que pone en el cuarto año el 30% y el quinto año el 20%, y eso, Sr. Chover, usted no me lo puede

negar. Usted delante tendrá ahí la ley 51/2002 y verá como el artículo es tan claro, está tan bien redactado, es tan conciso que no cabe la menor duda. Ustedes de progresistas no tienen nada.”

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, señala: “Bueno, Sr. Zarzoso, esto sí que ya es, ha sido el colmo. Ahora, decir que han adaptado las ordenanzas para dejar que lo hiciéramos nosotros para no meterse en nuestra gestión, es como decir, tenía tan claro que íbamos a gobernar que no quería yo adelantarles a ustedes, ¡venga ya!. Si han sido ustedes los que no han hecho los deberes, si han sido ustedes los que no han hecho los deberes, y se lo vengo diciendo en el último pleno y en este. No señor, no han hecho los deberes. La propia ley contemplaba la posibilidad de adaptarlas antes de abril, y si la contemplaba era para lo que yo le he dicho antes, para lo que le he dicho con anterioridad, contemplaba esa posibilidad para que impuestos de carácter periódico pudieran ser de aplicación desde enero de este año. El que no se hiciera ha perjudicado, en algunos casos, gravemente a la hacienda municipal, como es en el tema del IAE. En el momento en el que nos vayan a hacer la compensación y perdamos la cantidad que yo le he dicho antes que en pesetas es, cerca de 60 millones de pesetas. O sea, no diga que no lo hizo porque es que mire, no, es que usted estaba demasiado ocupado en la campaña y no quiso abordar este tema, pero también tiene repercusiones el no abordarlo ¿vale? Bien, usted dice que tenemos una subida del impuesto en cubierta, en cubierta. Mire, cuando nosotros, cuando yo, cuando nosotros, cuando yo desde ese banco, cuando estaba en la oposición, le criticábamos la subida de este impuesto de y de otros, pero en concreto estamos hablando de este, le criticábamos porque, a parte del 4%, por el tema de la revisión catastral, (que no lo ponemos nosotros ni lo ponía usted en su momento), a parte de eso usted subía el tipo impositivo y, la conjunción de ambas cosas, provocaba una subida exagerada. Se lo digo a usted también, Sr. Cortés y a la Sra. Martínez que, efectivamente, cuando hacíamos eso porque se juntaban las dos cosas y producía una subida exagerada. Pero, en este caso, es que lo que está operando exclusivamente es el 4% de la revisión catastral que yo no la puedo evitar, no, yo no la puedo evitar, la revisión catastral. La revisión no, efectivamente podríamos bajar el tipo, pero bueno, hemos considerado, sí, pero lo que es la revisión catastral yo, no depende de mí, ¿vale?, eso estamos, coincidimos todos. Y si no se baja el tipo impositivo es porque no hemos considerado oportuno el bajarlo. Bien, usted ha hecho también referencia a los recibos que están exentos, aquellos cuya cuota liquidable sean de los 9€, le tengo que decir, recordarle, que eso ya estaba en la ordenanza fiscal, eso ya estaba en la ordenanza fiscal. Yo creo que mi compañero, el portavoz del grupo socialista ha sido muy claro, si ustedes tenían tantas ganas de bajar los impuestos, sabían que muchos estaban altos como era la rústica, querían introducir muchas bonificaciones que ahora plantean, lo podían haber hecho, lo podían haber hecho con anterioridad, pero es mucho mejor hacer ahora demagogia y venir aquí a decirnos, no, no sólo se queden en no subir los tipos, encima bájenlo ustedes, no.”

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal: “Los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familias numerosas tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente al inmueble que constituya su vivienda habitual familiar por la siguiente cuantía: inmuebles con valor catastral inferior a 50.000 € (8 millones de pesetas), el 90%; inmuebles con un valor catastral igual o superior a 50.000 €, el 80%.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PP y SCP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC y 3 abstenciones de SP.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, y 12 votos en contra de PP, SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Dar nueva redacción a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, recogiendo las previsiones de la Ley 51/2002 así como hacer uso de las facultades de regulación de bonificaciones potestativas (familia numerosa, VPO, se amplían los plazos, etc.) y otros aspectos de gestión.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2004. que se transcribe a continuación:

“ MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Disposición Preliminar

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 y 16.2 en relación con el art.60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) exige el impuesto sobre bienes inmuebles con arreglo a los preceptos de la citada ley, y disposiciones que la desarrollan y complementan y a las normas establecidas en esta ordenanza.

Artículo 1º

La naturaleza, hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable cuota, devengo, periodo impositivo y gestión de este impuesto se regirá por lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), disposiciones de desarrollo y complementarias de la Ley y de lo establecido en los artículos siguientes de esta ordenanza.

Artículo 2º.

El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresiones de sus variaciones elaborados por el centro de gestión catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 en su apartado 5º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones de desarrollo y complementaria de la citada ley.

Artículo 3º. Tipo de gravamen

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Sagunto en el impuesto sobre bienes inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

- a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana : el 0,807 por cien.
- b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica : el 0,910 por cien.
- c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: el 0,807 por cien

Artículo 4º. Normas generales de gestión de los beneficios fiscales en este impuesto.

1. La concesión de beneficios fiscales (exenciones y bonificaciones) en el impuesto sobre bienes inmuebles, es una cuestión de derecho que los interesados tienen que alegar en los plazos correspondientes de interposición del recurso de reposición regulado en el art. 14 de la LRHL.

2. Los beneficios fiscales se concederán, cuando proceda, a instancia de parte, sin que los efectos de la concesión de beneficios fiscales (exenciones o bonificaciones) puedan tener carácter retroactivo.
3. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.
4. Los beneficios fiscales que sean solicitados antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención, salvo que exista previsión expresa sobre la aplicación o efectividad del beneficio fiscal.

Artículo 5º Exención por motivos de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria.

Están exentos en el impuesto sobre bienes inmuebles:

- a) Los bienes de naturaleza urbana y cuota líquida inferior a 9 €.
- b) Los bienes de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el municipio sea inferior a 9 €.

Artículo 6º Bonificación de inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. Para poder disfrutar de esta bonificación los interesados deberán de presentar la solicitud antes del inicio de las obras, y habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comunicación de la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará por el técnico-director de las obras competente.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado de la empresa, lo que se podrá acreditar mediante certificación del administrador de la sociedad.

La acreditación de los requisitos anteriores se podrá realizar también con cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diferentes solares en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

3. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Artículo 7º .Bonificación por VPO

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma por las cuantías anuales que se detallan a continuación:

Periodos impositivos siguientes a	%
-----------------------------------	---

la calificación VPO o similar	Bonificación
1º, 2º y 3º periodos impositivos	50 %
4º periodo impositivo	30 %
5º periodo impositivo	20 %

2. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos siguientes a la calificación como vivienda de protección oficial o similar y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Cuando se solicite la bonificación por los interesados deberá acreditarse el otorgamiento de la calificación definitiva, inscrita en el Registro de la propiedad.

El domicilio habitual del sujeto pasivo deberá de coincidir con el del inmueble calificado de vivienda de protección oficial o similar.

Artículo 8º. Los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra,

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre (RCL 1990, 2626), sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 9º. Bonificación por familia numerosa

Los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del importe correspondiente al inmueble que constituya su vivienda habitual familiar por las cuantías siguientes:

Valor catastral de los Inmuebles bonificados	% Bonificación para familias numerosas de categoría primera	% Bonificación para familias numerosas de categoría segunda y de honor
Inmuebles con un valor catastral inferior a 25.000 €.....	80%	90%
Inmuebles con un valor catastral igual a entre. 25.000. € a 50.000 €,	50%	60%
Inmuebles con un valor catastral superior a 50.000 €,	25%	35%

Para gozar de esta bonificación los interesados deberán instar el beneficio fiscal al Ayuntamiento de Sagunto aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa, documento que identifique el inmueble para el que se solicita la bonificación y que debe de ser la vivienda habitual familiar (fotocopia del recibo del IBI).

Dicha bonificación surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, hasta el periodo impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa por cualquier causa, viniendo los sujetos pasivo, obligados a comunicar a la administración dicha circunstancia, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración.

Se faculta a la Alcaldía para dictar normas para la aplicación y gestión de esta bonificación.

Artículo 10º .Compatibilidad de beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales anteriormente establecidos aplicables a viviendas de protección oficial o equiparables según normativa autonómica y a titulares de familias numerosas no son excluyentes.

Artículo 11º. Plazo máximo para resolver los procedimientos de concesión de beneficios fiscales.

1.El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de beneficios fiscales será de seis meses.

2. El vencimiento del plazo máximo indicado en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

Artículo 12º. Normas de Gestión del Impuesto.

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles que tengan transcendencia a efecto de este impuesto.

2. El plazo de presentación de las declaraciones, hasta que el ministerio de Hacienda determine otros, será el siguiente:

a) Para las modificaciones o variaciones de los datos físicos, dos meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización de las obras.

b) Para las modificaciones o variaciones de los datos económicos, dos meses contados a partir del día siguiente al otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación del uso o destino de que se trate.

c) Para las modificaciones o variaciones de los datos jurídicos, dos meses contados a partir del día siguiente al de la escritura pública o, en su caso, el documento en que se formalice la variación.

2. La Liquidación y recaudación. Así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, será competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones, emisión de los documentos cobratorios, resoluciones de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resoluciones de los recursos contra los mencionados actos y actuaciones por la asistencia e información al contribuyente en estas materias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para aquellos bienes cuyo valor catastral se incrementó como motivo de la última revisión de valores catastrales del municipio de Sagunto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1997, de 27 de noviembre.

Los beneficios de reducción en la base imponible del impuesto establecidos en dicha ley que resultan de aplicación como consecuencia de la Ponencia de Valores aprobada por resolución de fecha , que comenzó a surtir efectos el 1 de enero de 1999, irán decreciendo hasta llegar a su agotamiento en los ejercicios posteriores de la expresada normativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga desde el día 1 de enero del 2004 la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente durante 2003.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de una disposición preliminar, de 12 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de 2003 , y definitivamente en fecha ----- de 2003, entrando en vigor el día --- de ----- .”

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art.17.1 de la Ley 39/88 los acuerdos adoptados se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

3 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EXPTE: 2536/03.

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos,

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, expone: “Bien, la modificación de la ordenanza fiscal de este impuesto consiste básicamente, como venimos diciendo en todos los impuestos, en la adaptación a la ley 51/2002, dando una nueva redacción a los artículos 2º y 3º donde se regulan los beneficios fiscales y dándole una mayor claridad a determinados aspectos de la gestión. Las principales reformas en el impuesto son la ampliación del ámbito de la exención de los vehículos de los discapacitados, estando exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo tanto sean conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Otra de las principales reformas es la supresión de los diferentes coeficientes máximos en función de la población del municipio, fijándose un coeficiente máximo único del 2%. Al igual que en el IBI no hemos procedido a la modificación del tipo impositivo, o lo que más correcto, al denominado coeficiente de incremento de cuotas, manteniéndose en el 1,62 que se ha aplicado en este año 2003. Y, tampoco se han introducido nuevas bonificaciones, pero ya he dicho antes que las que tenía el impuesto se mantienen.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, indica: “De nuevo buenos días, mire, yo voy a tratar de hacer con este impuesto una crítica constructiva que creo que también se puede hacer y se debe hacer desde la oposición. Dice la Sra. Alcaldesa: se ha fijado un coeficiente máximo de incremento único para todos los municipios, lo que supone un mayor margen financiero para el ayuntamiento de Sagunto. Aunque esta cuestión no se aborda en la modificación de la ordenanza fiscal. Sr. Calero, nada más falta que hubiese abordado usted la modificación del tipo impositivo. No sé si lo sabrá, pero se lo voy a recordar: Torrente, el coeficiente de incremento que tiene feudo socialista, desde hace muchos años, el 1,59; Gandía, creo que hasta hace muy poco feudo socialista, el 1,32; Sagunto el 1,615. El máximo autorizado en la anterior ley, el máximo autorizado. Yo, en mi etapa de concejal de hacienda, recibí muchas visitas, me plantearon muchos problemas. Como le he dicho antes, dado que en esta legislatura la intención del PP era, y desde luego vamos a intentarlo, bajar en la medida de lo posible, en la medida de lo posible, algún que otro impuesto, creo que este es el más apropiado, ¿por qué? Porque estamos corriendo, Sra. Alcaldesa, estamos corriendo un alto riesgo, un alto riesgo, y no quiero profundizar en este alto riesgo, no quiero profundizar más, solamente le voy a recordar algunos datos: coeficiente de incremento en Albalat el 1,3; coeficiente de incremento en Quartell, no aplica ningún tipo de incremento, ninguno; en Gilet

el 1,3. Ya le digo que no quiero profundizar más en este tema porque creo que no es nada favorable para los intereses municipales que tenemos la obligación de defender. Pero de lo que estoy francamente abochornado es de la óptica progresista, que se materializa y alcanza su máximo objetivo con las bonificaciones de este impuesto. Mire usted, Sr. López-Egea, (escúcheme que esto, a ver si a usted le gusta, a ver si le gusta), los vehículos que habiendo sido dados de baja en el registro por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente continuo. Es decir, los vehículos históricos, el PSOE no quiere que paguen, no quiere que paguen, los exime del impuesto. Oiga, yo me pregunto y yo me pregunto, ¿ustedes creen que con el dinero de los ciudadanos ustedes pueden hacer eso? Ustedes de verdad, ¿están convencidos de eso? Cuando todos sabemos que un señor que tiene un coche histórico, bueno ojo, la ley dice que coche histórico puede ser aquel que tenga 25 años de antigüedad, es decir, mi 600 hoy sería un coche histórico, mi R 8 hoy sería un coche histórico, luego fue me parece que, no sé, uno de estos pequeñajos que había, el 850, podría ser quizá otro coche histórico. Esto, esto es para echarse a llorar ya, Sr. Chover, la ley dice 25 años. Voy a pasar, voy a pasar, presentan, muy bien presentado, unas exenciones del impuesto, unas bonificaciones del impuesto, no, son exenciones del impuesto muy importantes, muy importantes, que dice: los vehículos para personas con movilidad reducida, continúa, y para vehículos de minusválidos con grado igual o superior a 33%. En primer lugar tienen que saber los ciudadanos que ya estaban contemplados en alza, ya estaban contemplados, los dos supuestos, estaban contemplados en la ordenanza, y muy bien, y con mucha lógica, porque había unos topes. Para la movilidad reducida el tope que figuraba en la ordenanza era exactamente que la tara fuera inferior, el vehículo, inferior a 300 Kg y la velocidad máxima fuese de 40 km./h. Estamos hablando de personas que tienen ciertas dificultades físicas a la hora de conducir. Y, respecto a los minusválidos, también había un tope, que el móvil que usan tuviese como máximo una potencia de 17 caballos fiscales. Luego, nosotros sí que estábamos al loro del tema este, de lo importante que es, y creo que lo habríamos introducido en las ordenanzas muy bien. Ustedes lo han hecho extensivo, ustedes lo han hecho extensivo, ustedes han quitado los topes, ustedes no, ustedes no, en absoluto, lo quita la ley 51/2002. Esa sí que dice textualmente, esa sí que dice es ley y son exenciones, no son bonificaciones, estarán exentos del impuesto los vehículos para personas de movilidad reducida, y continúa, así mismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Así, taxativamente, luego los progresistas es la ley a la cual nos estamos refiriendo. En consecuencia, en consecuencia, el grupo municipal popular va a presentar la siguiente enmienda, que dice así:

Se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica en los siguientes términos;

1º- El coeficiente de incremento de la cuota de la tarifa vigente, que es el 1,615, quedará fijado en el 1,515.

2º- Queda suprimido del texto de la ordenanza el apartado a) del artículo 2º, que es el que se está refiriendo a los costes de carácter histórico.

Nada más y muchas gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones la portavoz del grupo SP, SRA. MARTÍNEZ, manifiesta: “Mire usted, en este tema nosotros ya pusimos de manifiesto cómo el actual impuesto de circulación de vehículos tenía un coste más alto que en el ayuntamiento de Valencia y el de Madrid. Sí, sí, así está claro. Tenía un coste altísimo, no hay aparcamientos, no hay absolutamente nada de nada, tenemos, quiero decir, un coste altísimo de impuesto de circulación. Por otra parte, como veremos, dentro de las medidas de incentivación al medio ambiente, ustedes tampoco recogen ninguna

bonificación, ya lo iremos viendo. Con lo cual no tiene ningún sentido provocar un mantenimiento que, además seguramente provocará una subida de impuestos cuando empiece a liquidarse, y tampoco, en el último extremo ¿qué vamos a hacer con esa subida? Díganle hoy a los ciudadanos y a las entidades de ciudadanos y a los representantes de los ciudadanos en qué se van a gastar ese dinero de los impuestos y esa subida de tasas, dígaselo. Eso es informar, eso, sin información no hay participación, sin información hay tomadura de pelo y oscurantismo. Y eso es lo que ustedes y yo criticábamos al anterior equipo de gobierno o cualquier otro, no son coherentes, y es una pena.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, dice: “Lo único es remarcar el motivo por el cual hemos presentado la enmienda. Yo no sé si han tomado buena cuenta de, no solamente de lo que he dicho sino de lo que quiero decir. Eso por un lado, y, por otro lado, que me parece que creo que se debe de quitar de la ordenanza el apartado referente a vehículos históricos. Cuando yo fui concejal de hacienda ya recibí un escrito pidiendo la bonificación del impuesto, y, como es natural, no le hice ni puñetero caso.”

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, indica: “En primer lugar decirle a Isabel que en este momento no estamos hablando de las tasas, estamos hablando de los impuestos, tampoco estamos hablando del presupuesto. Cuando a este pleno vengan las tasas se traerán los estudios económicos de esa tasa, y cuando se traigan los presupuestos se dirá en qué este equipo de gobierno tiene pensado destinar el dinero de los ingresos, en qué se va a gastar esos ingresos. No es este el momento para explicar esto. Bien, en cuanto al Sr. Zarzoso sigue igual, ¡qué bien!, ¡qué bien!, resulta ahora, después de que ha tenido la oportunidad de hacerlo, pedir que baje todo, que baje todo. Se me ha equivocado, en el tema del coeficiente de incrementos se ha equivocado en que efectivamente usted sí que lo tenía alto, pero en lo que se ha equivocado es que no estaba el tope. El tope era, estaba alto, efectivamente, lo hemos mantenido como ustedes lo tenían, no hemos incrementado este tipo legal, pero no estaba el tope. Antes se podía llegar hasta el 1,9 y ahora, con la ley 51/2002, se puede llegar hasta el 2, sí, y antes hasta el 1,9. Y es que, no sé, debe ser porque antes tenían la manía de llamarme mentirosa, pero se ve que ahora han cambiado de manía y ahora la manía es de achacárselo todo a la inexperiencia, ¿vale? Esa es la manía nueva. Pues mire, yo posiblemente si me equivoco, que no creo que me haya equivocado, pero si me equivoco, posiblemente, posiblemente, puede ser que sea por inexperiencia. Pero lo que usted ha hecho hoy aquí, y lo que ha hecho en prensa, no tiene nombre, después de haber estado cuatro años como concejal de hacienda. No tiene nombre. Yo no sabría como calificarlo, desde luego, de inexperiencia no. Verá, usted en el tema de los vehículos históricos confunde lo que es una exención que opera por ley, legal, con lo que es una bonificación. ¿Vale? La diferencia entre la exención que contempla la ley y, que usted además también la tenía en sus ordenanzas, porque era por ley, pero claro no se las ha leído en ninguno de estos cuatro años, esa exención es para aquellos vehículos que no están matriculados. Es decir, que no están funcionando, que no están en uso, que están retirados y que sólo salen en ocasiones excepcionales. Pero es que esa no la he puesto yo, verá, esa la pone la ley y usted también la tenía en sus ordenanzas, ¿vale? La otra bonificación, la de vehículos antiguos mayores de 25 años que sí están matriculados y que van por la calle y funcionan y pagan el impuesto, esa bonificación no la he recogido, Sr. Zarzoso. Así que, y, además, no la he recogido por los mismos motivos que usted en prensa ha dicho, porque ese tipo de coches pues se supone que los mantiene la gente que

tiene dinero ¿de acuerdo? Y precisamente por eso no la he recogido. Mírese usted el lío que ha hecho para que, y la confusión que ha cometido para decirnos aquí que no somos nada de progresistas. Fíjese usted la diferencia, lo mío inexperiencia lo de usted no sé cómo llamarlo. Creo que ya no ha puesto ninguna pega más al impuesto.”

En estos momentos, la Sra. Martínez y el Sr. Goig, abandonan momentáneamente la sesión.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal: “Se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica en los siguientes términos;

1º- El coeficiente de incremento de la cuota de la tarifa vigente, que es el 1, 615, quedará fijado en el 1,515.

2º- Queda suprimido del texto de la ordenanza el apartado a) del artículo 2º, que es el que se está refiriendo a los costes de carácter histórico.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 8 votos a favor de PP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC y 4 abstenciones de SP y SCP (las de la Sra. Martínez y Sr. Goig en aplicación del art. 100.1 del ROF).

En estos momentos, la Sra. Martínez y el Sr. Goig, se reintegran a la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 11 votos en contra de PP y SP y 1 abstención de SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la redacción de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica adaptándola a la Ley 51/2002, dando nueva redacción al artículo 2º y 3º (Beneficios fiscales,) así como otros aspectos de gestión que se han considerado convenientes (obligaciones de comunicación ente la Jefatura provincial de Tráfico, así como el mantenimiento de las anteriores bonificaciones de vehículos adaptados para su conducción por minusválidos.) facilitando así, la mejor comprensión de las normas tributarias por los ciudadanos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

La Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 28 de diciembre de 2002), ha supuesto una amplia reforma de la tributación local, introduciendo modificaciones en el marco de la financiación local, tanto desde el punto de vista estrictamente tributario como por lo que afecta al ámbito financiero, como dice su exposición de motivos.

En este sentido se hace necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente en este Ayuntamiento para adaptarla a las previsiones de la Ley 51/2002.

Artículo primero.- Modificación del artículo 2.

Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2.- No sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.
El anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, define el remolque como “vehículo concebido y construido para circular arrastrado por un vehículo a motor” (apartado 27). El semirremolque es el “remolque construido para ser acoplado a un automóvil de tal manera que repose parcialmente sobre éste y que una parte sustancial de su peso y de su carga sean soportados por dicho automóvil” (apartado 29)».

Artículo segundo.- Modificación del artículo 3.

Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su exención y grado. Asimismo los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de los dispuesto en Tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos apartados anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por cien.

Para poder disfrutar de la exención establecida en el segundo párrafo de este apartado e), los interesados deberán aportar certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y firmar una declaración donde se haga constar que no disfruta de exención en este impuesto por otro vehículo del que sea titular, y que el vehículo es para su uso exclusivo, bien para ser conducido por el minusválido, o bien por estar destinado al transporte del mismo. Al efecto la Administración Municipal facilitará a los interesados un modelo de declaración,

sin perjuicio de que el interesado pueda realizarla en el modelo que estime conveniente.

- f) Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras, e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, con anterioridad al devengo del impuesto, salvo en el caso de matriculación o primera adquisición que deberá solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de la matriculación o adquisición. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. La documentación necesaria para la acreditación de los requisitos exigibles para el disfrute de las exenciones previstas en las letras, e) y g) del apartado 1 se determinará por Decreto de Alcaldía.

4. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

5. En el supuesto de que la solicitud se formulase pasados los plazos indicados, la exención, en su caso, surtirá efectos en el ejercicio económico siguiente al de su presentación».

Artículo tercero.- Modificación del artículo 11.

Se modifica del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la Jefatura Provincial de Tráfico el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión o de inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores».

Artículo cuarto.- Modificación de las Disposiciones Transitorias.

Se redenomina la Disposición Transitoria única, pasando a denominarse «Disposición Transitoria Primera»

Se añade una Disposición Transitoria Segunda, que queda redactada en los siguientes términos:

«Según la Disposición Transitoria Octava de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva

redacción dada por esta Ley a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de cuatro artículos, y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de del 2003, y definitivamente en fecha de del 2003 entrando en vigor el día de del .

Sagunto, a

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Gloria Calero Albal

Fdo: Emilio Olmos Gimeno

. MODIFICACION: Acuerdo Plenario de fecha : 25 de mayo de 2000

BOP núm: de fecha: (pág. - 1). Se modifica el artículo 2, el artículo 3, el apartado 2 del artículo 11, se redenomina la Disposición Transitoria única, pasando a denominarse «Disposición Transitoria Primera» y por último se añade una Disposición Transitoria Segunda.”

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art.17.1 de la Ley 39/88 los acuerdos adoptados se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

4 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE: 2533/03.

Visto el expediente formado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos,

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, señala: “Bien, en este caso hemos procedido a la adaptación del articulado de la ordenanza fiscal. Se le ha dado una nueva redacción al texto íntegro para facilitar la mejor comprensión por parte del ciudadano. En cuanto a los tipos, se han mantenido los mismos porcentajes aplicables al periodo de generación del incremento del valor, es decir, el 3,2% para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre 1 y 5 años, el 3% para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta 10 años, y el 2,8% para los incrementos de valor generados en un periodo de hasta 15 años, y el 2,7% para los incrementos generados en un periodo de hasta 20 años. No se ha subido tampoco el tipo de gravamen, que sigue fijado en el 29%, a pesar de que la ley 51/2002 tiene un margen

más amplio llegando hasta el 30%, insisto en que se mantiene el tipo de gravamen al 29%.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, indica: “Sra. Calero, si me da usted, me permite más tiempo yo le contestaré a su delegada de hacienda por qué motivos el PP no bajó los impuestos y las razones. Bien, vamos a ver la modificación que proponen del impuesto de plusvalías. En primer lugar, usted, Sra. Alcaldesa, dice que no se modifiquen ni se contemplen, la palabra es contemplar, una modificación de los tipos de gravamen ni de los porcentajes anuales. Aquí tenemos dos conceptos: por un lado tenemos los tipos de gravamen, por otro lado tenemos los porcentajes anuales. Mire, sobre los tipos de gravamen voy a hacer un pequeño cuadro comparativo: Canet tiene establecido el 26%, Algar el 26%, Gilet el 26%, Sagunto el 29%. Con la nueva ley el máximo autorizado es el 30%. Lo tenemos muy alto, lo tenemos altísimo. Si comparamos los porcentajes anuales veremos que el máximo autorizado en el periodo de tiempo comprendido entre 1 y 5 años es el 3,7, y hablo de máximos, con la nueva ley. Sagunto ya tiene establecido el 3,2; Canet, que creo que es un ayuntamiento progresista, tiene el 2,6. No, no, ¿es mentira lo que digo? Allí no gobierna el centro derecha, tengo entendido yo, no sé si estaré equivocado. El periodo comprendido entre 5 y 10 años, el máximo autorizado es 3,5: Sagunto tiene el 3; Canet tiene el 2,4. El periodo comprendido entre 10 y 15 años, el máximo autorizado 3,2: Sagunto el 2,8; Canet el 2,5. El periodo comprendido entre 15 y 20 años, máximo autorizado 3: Sagunto 2,7; Canet 2,6. En consecuencia, también tenemos unos tipos, unos porcentajes anuales muy altos. Pero, si esto puede ser modificado, y este es el momento de poderse modificar, y he dicho que el PP, como lo lleva en su programa electoral estaría dispuesto a cooperar con el equipo de gobierno en la medida de lo posible, lo verdaderamente grave no es esto. Miren lo que dice la ley 51/2002: cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales es la reducción que en cada caso figure en los respectivos ayuntamientos. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los 5 primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales. Para que se entienda, ¿qué quiere decir esto? Sagunto, la revisión catastral se hizo en 1998, luego los cinco siguientes años, que van del 99 al 2003, el valor catastral ha tenido una reducción que ha oscilado entre el 45 y el 40%, pero es este año el 2003 el último año donde el valor catastral tiene reducción del 40%. Esto, el equipo de gobierno no lo ha tenido en cuenta, no lo ha tenido en cuenta y más cuando, para hallar el impuesto se multiplican la base imponible por el tipo de gravamen. La base imponible si antes era, para que lo entendamos, 0,6€ ahora automáticamente se ha convertido en 1€ al dejar de estar bonificada la base. El aumento de este impuesto es francamente espectacular. No se trata de aumentos del IPC ni del 5 ni del 10 ni del 15%, no se trata de eso, se trata de muchísimo más, de muchísimo más dinero. Entonces, el equipo de gobierno podía, todas estas cosas haberlas remediado, pero no ha tomado ninguna medida al respecto, ninguna. En el expediente no consta ningún estudio económico, o por lo menos yo no lo tengo, no sé si usted lo tendrá, ningún estudio económico en el que valore con cierta exactitud la repercusión de este impuesto en cuanto a incremento. Creo que la idea la he dejado muy clara. Es grave, es preocupante, no nos pase como en Canet con el IBI, no nos pase lo mismo, no nos pase lo mismo. Entonces, haciendo uso del sentido común, solamente del sentido común, pido al equipo de gobierno, yo, vamos a ver, yo aproximadamente he hecho unos cálculos, posiblemente estoy equivocado, y si estoy equivocado el Sr. Interventor me puede corregir, no sé si estaré equivocado, yo no soy ningún técnico en

gestión tributaria, no soy ninguno, pero el incremento posiblemente esté sobre el 66,6%, posiblemente. Si estoy equivocado que se me corrija. Yo pediría que se quede este impuesto sobre la mesa, no nos corre ninguna prisa. Que la Sra. Concejala de hacienda pida un estudio económico a los servicios de intervención, profundo, claro, para que sepamos la repercusión del incremento de este impuesto. Si el equipo de gobierno no lo hace será su responsabilidad, su responsabilidad y su responsabilidad, no la responsabilidad del PP, que lo único que hacemos es advertirlo. Y, entonces, en el segundo turno de palabra me veré obligado a presentar una serie de enmiendas. ¿Me queda tiempo? Dos minutos. Vamos a ver, usted me ha dicho a mí antes, tengo una de las preguntas, que por qué, ya va la segunda vez que me lo pregunta, por qué yo no bajé los impuestos. Sencillamente por varios motivos: el primer motivo, no, no, es que da la sensación oyéndola a usted hablar que el PP en la pasada legislatura subió los impuestos de una forma desmesurada, esa es la sensación que yo tengo cuando a usted la oigo hablar, y no es cierto, mire usted, plusvalías el IPC acumulado de esos cuatro años subió el 17,5. El impuesto subió el 10,8, nos quedamos menos 6,7 puntos por debajo del IPC. ICIO, incremento, el 9% nos quedamos 8,5 puntos por debajo del IPC. Vehículos, incremento, estoy hablando de cuatro años, eh, incremento, el 6% menos 11,5 por debajo del IPC. IAE 13,1, menos 4, 4 puntos por debajo del IPC. IBI rústica, el 8,1 nos quedamos menos 9,4 puntos por debajo del IPC. Y en cuanto al IBI urbana, que usted dice que el valor catastral no entra, si no entra para usted no entra para mí, me quedé menos 8,5 puntos por debajo del IPC. Ese fue el incremento. Pero, mire usted, hay más, hay muchísimo más, durante 99, 2000 y 2001 no subí los impuestos, me vi obligado cuando en el 2001 el remanente de tesorería me dio negativo y teníamos que defender, el PP, los intereses municipales. Cuando me dio en la liquidación del presupuesto del 2001 el remanente de tesorería negativo, fue entonces cuando me tocó. Vale, gracias, Sra. Calero.”

Abierto el segundo turno de intervenciones el portavoz del grupo SCP, SR. CORTÉS, manifiesta: “Yo creo que los datos aportados por el PP tienen una importancia y una trascendencia de una gran importancia. Por lo tanto, yo sí que pediría que, por parte de la delegada o por parte del Interventor, sí que se explicara claramente lo que acaba de decir el PP respecto a la falta de estudios, y, si es verdad, que en esos estudios no están contemplados la reducción del valor catastral que, hasta ahora, tenía lugar y que a partir de este año no va a tener lugar. Sí que nos gustaría, para poder votar a favor o en contra conocer ese tema en profundidad, por lo menos conocerlo para poder opinar.”

La portavoz del grupo SP, SRA. MARTÍNEZ, expone: “Yo creo que lo que ha planteado el Sr. Zarzoso no es solamente una cuestión de oportunidad, es una cuestión de legalidad. Si no hay un estudio económico del impuesto, no es que los demás sean maravillosos, yo de los que he visto nunca han sido muy maravillosos, ni ahora ni antes, pero vamos, si ni siquiera en un dato tan fundamental, como el que está planteando el Sr. Zarzoso, no hay un estudio, yo tampoco lo he visto, ¿qué esté? No lo sé. Yo ayer a las 7 de la tarde estaba revisando los expedientes, por si había alguna adición o alguna cosa de estas que siempre nos pillan de sorpresa, pues nosotros lo que vamos a plantear es que este impuesto, hay que aprobar las tasas, que se retire. Y más de lo mismo, es decir, no sabemos este dinero para qué se va a dedicar. Me hubiera gustado que estuviéramos en el parlamento, se pidiera las subidas de impuestos, por ejemplo, para la guerra de Iraq, a ver lo que hubiéramos votado los que están gobernando. Expliquen para qué es esta

subida de impuestos y ya entraremos en las tasas, que eso va a llevar bastante más cola de la que parece. La propuesta nuestra es que este impuesto se deje puesto que si hay que debatir las tasas no pasa absolutamente nada. Aportan ustedes esos datos y lo discutimos.”

El portavoz del grupo PSOE, SR. CHOVER, señala: “Ya se ha anunciado, en la primera intervención de la concejala de hacienda, que este es el primer año en el que se adapta la ley correspondiente y vamos a ver cómo funciona esa adaptación y en qué queda la recaudación durante todo el año 2004, que es cuando se va a aplicar por primera vez estas nuevas ordenanzas. Que, como ya he dicho antes, podíamos tener perfectamente valorado como ha funcionado en el 2003 si se hubieran aprobado antes de abril. No se han aprobado, vamos a aprobarlas. El nivel impositivo, toda la relación que ha hecho el Sr. Zarzoso, nosotros, en estas ordenanzas, mantenemos exactamente los mismos tipos. Es decir, no aumentamos nada, por todo eso que él ha dicho: incremento por debajo del IPC y tal. Nosotros no incrementamos absolutamente nada, se queda en el mismo nivel que estaba, el mismo tipo es el mismo que se aplica. Está alto, está bajo, bueno resulta que el año pasado estaba equilibrado y ahora está alto. Es decir, seamos consecuentes con eso. El que el equipo de gobierno haya tenido en cuenta la modificación de los valores catastrales que se produjo en el año 98, bueno, no lo tiene en cuenta la ley, que la ley en vez de decir 5 años, que hubiera dicho 10, y nosotros nos acogemos a los 10 años sin ningún problema. El legislador supongo que habrá tenido algún motivo para poner 5 años. Y ahora resulta que esa ley tan progresista que marca 5 años se queda corta, y nosotros tenemos que aumentarla a más años. Bueno, el que Sagunto haya hecho el año 98, pues resulta que ahora le toca ya el que esas reducciones que se estaban aplicando no se apliquen, que lo hubiera tenido en cuenta el legislador. No es que nosotros no las aplicamos, no las aplica la legislación. O sea, que para lo que interesa la ley es muy progresista, pero para lo que no interesa hay que cambiar completamente. Por otra parte, el tema de las plusvalías, estamos en un momento en el que la gente está haciendo unos negocios increíbles, y Canet puede permitirse tenerlo mucho más bajo, porque las transacciones que hay en Canet son muchísimas, en gran cantidad. Y hace cuatro años compra un apartamento por 10 millones y hoy lo está vendiendo por 20. Y resulta que esa plusvalía que se genera, el ayuntamiento tiene que reducir y tiene que beneficiar todavía a esta transacción para, y no coger. Yo entiendo que el legislador podía haber tenido en cuenta lo de los cinco años. Yo, el compromiso que vamos a asumir es que vamos a ver cómo se comporta durante 2004 esta situación, y lo plantearemos para el siguiente ejercicio si es necesario establecer alguna nueva reducción. Pero, en principio, no tenemos que ser, en ese sentido, más papistas que el Papa y si la ley lo contempla lo vamos a asumir tal cual.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, señala: “Vamos a ver, Sr. Chover, yo a usted no le dicho en ningún momento que haya modificado el tipo de gravamen, eso no se lo he dicho nunca, eso que quede claro, lo que le he dicho es que lo tenemos alto no, altísimo. Fíjese si está altísimo que es el 29 % y la nueva ley el máximo que autoriza es el 30 %, el problema del aumento del impuesto no viene por modificación del tipo de gravamen Sr. Chover, no viene por eso, viene porque teníamos bonificado el valor catastral y lo que no se puede, pienso yo, piensa el P.P., es que si la reducción que teníamos del 40%, en el 2004 no la vamos a tener, el aumento que experimenta el impuesto, oiga eso, una persona no docta en la materia como soy yo, de un 66 %, que prisa tienen ustedes de retrasar, de convocar una Comisión Informativa que los Servicios

de Intervención nos presente un estudio económico, y que veamos de verdad, cuánto va a repercutir el aumento del Impuesto, yo me pregunto qué pegadas tienen ustedes a eso, si va a entrar en vigor el impuesto, si lo hacemos rápidamente, el día 1 de enero y el Ayuntamiento va a recaudar lo mismo, yo creo que no hay, no tenemos porque tener ningún tipo de problemas en eso, pienso yo, mire de todas las formas sabe lo que le digo, que hay una forma de poder evitarlo, hay una forma de poder evitarlo y la forma de poder evitarlo pues es bajando el tipo de gravamen y bajando los porcentajes anuales, si efectivamente el impuesto sube un 66 %, y ustedes quieren que suba el I.P.C., o un punto por encima del I.P.C., que nos hagan un estudio económico en qué medida tenemos que bajar, los porcentajes anuales y en qué medida tenemos que bajar el tipo de gravamen, mire si es poco fácil, y para algo estamos nosotros aquí, nosotros no podemos decir a un ciudadano que va a tener un aumento del 66 % y decir no se preocupe usted, mire usted el año que viene según como me vaya la recaudación o según cómo me vaya, usted, lo vamos a revisar y si tiene razón, pues oiga, pues en lugar del 66, pues buscaremos que sé, oiga eso no se puede hacer, ni es serio, yo creo que tenemos ahora la oportunidad de hacerlo, y hacerlo bien, sencillamente el lunes los servicios de intervención hacen un estudio económico, el martes llegamos a comisión de hacienda, lo estudiamos si estamos conformes, oiga y se evita una barbaridad como lo que vamos a cometer, como la que vamos a cometer, yo no sé, yo no sé si eso es antilógico, antinatural el que aquí con crítica constructiva, queramos que se evite una barbaridad, oiga, pues ya no le que decirles. En el supuesto de que algo tan lógico y natural y que tanto puede beneficiar a los intereses de los ciudadanos, no se ha contemplado, pues por ustedes, dejarlo sobre la mesa para rápidamente poder liquidarlo el PP presentaría una enmienda que diría lo siguiente:

1º- Que el tipo de gravamen del impuesto de plusvalía quedase fijado en el 26%, el mismo que tiene Canet.

2º- Que por los porcentajes anuales a aplicar en el referido impuesto sean los siguientes: de 1 a 5 años en 2,6; de 5 a 10 años en 2,5; de 10 a 15 años en 2,4; y de 15 a 20 años en 2,3.

Pero no es la solución.”

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ indica: “Seguramente dije que usted subió excesivamente los impuestos, pero yo lo dije entonces, pero ahora es que ahora el que lo está diciendo es usted, porque reiteradamente y en cada una de las intervenciones está diciendo que los impuestos están altos, pero oiga si es que están altos porque los subió usted, está reiterando algo que hizo usted, ¿no?. Yo creo que, el portavoz, mi compañero José Luís, el portavoz del PSOE, lo ha explicado muy claramente, es un coeficiente reductor que aplicaba la ley, detrás, una revisión catastral, evidentemente cuando se produce la revisión catastral, es porque los valores que tienen esas fincas, están mínimos, desfasados y muy bajos, muy bajos, precisamente por eso se hace la revisión catastral, para adecuarlos al valor de mercado y lo que hace este coeficiente es que en lugar de que ese valor de mercado que se ha llegado a ese valor de mercado con la revisión catastral, en lugar de que se aplique de golpe, se permita que haya un coeficiente reductor que opera durante cinco años ¿correcto?, pero vamos a ver, la ley dice cinco años, se tiene que acabar, y en algún momento porque ese es el objetivo de la revisión catastral, en algún momento, los valores que se tienen que tener en cuenta son los de mercado, son los de mercado porque para eso, precisamente se hace la revisión catastral, ¿de acuerdo?”

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC.

A continuación, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal: “1º- Que el tipo de gravamen del impuesto de plusvalía quedase fijado en el 26%, el mismo que tiene Canet.

2º- Que por los porcentajes anuales a aplicar en el referido impuesto sean los siguientes: de 1 a 5 años en 2,6; de 5 a 10 años en 2,5; de 10 a 15 años en 2,4; y de 15 a 20 años en 2,3.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC y 12 votos en contra de PP, SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Dar nueva redacción al texto de la ordenanza recogiendo los cambios introducido por la Ley 51/2002 de forma que se facilite su comprensión por los ciudadanos, así como mejorar la redacción de determinados aspectos de gestión del impuesto (forma de impugnación de las autoliquidaciones, deber de asistencia al contribuyente, etc...).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana. Aspectos de gestión. (Adaptación Ley 51/2002).

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 en relación con el art. 47 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en atención a los cambios normativos introducidos en este impuesto por la reciente Ley 51/2002, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar el texto de la Ordenanza para adecuarlo y actualizarlo a la normativa vigente.

Artículo 1. Disposición general

El Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo autorizado por el art.60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre que se regulará por lo dispuesto en los artículos 105 a 111 de dicha Ley , por las normas de la presente Ordenanza y la normativa aplicable.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el termino municipal de Sagunto y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades

dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

2. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales: el suelo urbano, el declarado apto para urbanizar por las normas subsidiarias, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal, a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo programe.

Así mismo tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, así como los que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

Artículo 2.- No sujeción

1. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

3. El incremento de valor que experimenten los terrenos por periodos de tiempo inferiores a un año.

4. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el art. 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el real decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

6. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor

no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 4 y 5.

Artículo 3.- Sujetos pasivos y responsables.

1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la LGT, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la LGT, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente en los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3.- Las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, tienen la condición de sujeto pasivo son las herencias yacente, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

- Los partícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

-En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

-Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En el supuesto de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

-La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria-

Artículo 4.- Base imponible

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Artículo 5.- Periodo de generación del incremento de valor

1. Para determinar el importe de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme al artículo siguiente, el porcentaje que resulte de multiplicar el número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,2 %
- b) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años: 3 %
- c) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,8 %
- d) Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 20 años : 2,7%

2. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de la realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

4. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición hubiera habido, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 6.- Determinación del valor del terreno

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 108 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor el terreno, los siguientes porcentajes de reducción para los cinco ejercicios siguientes a la revisión de los valores catastrales aprobada por Resolución del directos general del Catastro, de fecha 25 de junio de 1998 (entrando en vigor el día 1 de enero de 1.999):

AÑO	Tipo de reducción a aplicar a los nuevos valores catastrales
Durante el año 1.999	45%
Durante el año 2.000	44%
Durante el año 2.001	43%
Durante el año 2002	42%
Durante el año 2003	40%

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la revisión sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Para la aplicación concreta de esta norma, deberá considerarse:

- a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

- b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviera fijado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles y si no lo tuviera todavía fijado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.
- c) Que cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- d) Que cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 7.-

1. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado por un porcentaje del valor del terreno estimado según el artículo anterior, que se fijará conforme a las siguientes reglas

- a) Los derechos de usufructo y superficie temporales se estimarán a razón del 2 por 100 por cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.
- b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
- c) El Usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor será igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente los porcentajes expresados en las letras a) b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno a tiempo de dicha transmisión.
- e) El valor del derecho de nula propiedad se computará por la diferencia entre el valor de usufructo y el valor total de los bienes.
- f) El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualquiera otros derechos reales de goce limitativos del dinero distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d), y f) y apartado quinto de este artículo se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:
- El Capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquel fuese menor.

2. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre el edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el artículo séptimo de esta Ordenanza, se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

3. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el artículo séptimo se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado salvo primero de este artículo sea inferior en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 8 - Tipo de gravamen y cuota

La Cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible o en su caso bases imponibles el tipo de gravamen del 29 % para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor recogidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 9.- Exenciones

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se concreten dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Para que proceda la exención prevista en la letra b) del apartado anterior, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
- b) Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

3. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) Este Municipio y las Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes
- d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Suspensión de Seguros Privados.

- e) Los Titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales

Artículo 10.- Devengo

- 1.El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de la entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate sí en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
 - c) En las Expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
 - d) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originalmente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.
 - e) En las transmisiones por causa de muerte, la fecha de defunción del causante.

Artículo 11.- Nulidad de la transmisión

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce limitativo del dominio, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el art. 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 12.- Régimen de declaración e ingreso: Autoliquidación.

1. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en los apartados **segundo y tercero del artículo sexto** de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la autoliquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para su comprobación.

3. En los supuestos previstos en los apartados **segundo y tercero del artículo sexto** de esta Ordenanza, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

4. La autoliquidación y la declaración a que aluden los apartados 2 y 3 respectivamente deberán presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Treinta días hábiles cuando se trate de actos inter-vivos.
- b) Seis meses, por causa de muerte, prorrogables hasta un año a solicitud de los interesados.

5. En el supuesto previsto en el apartado segundo de este artículo el ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el apartado cuarto del mismo, en las Entidades Bancarias Colaboradoras.

6. A la autoliquidación y declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originen la imposición.

7. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación del modelo de Autoliquidación y Declaración.

8. La Administración en cumplimiento de la obligación de prestar la debida asistencia a los contribuyentes recogida en el artículo 5 de la Ley 1/98, de 26 de febrero de Derechos y garantías de los contribuyentes, elaborará a solicitud del interesado las autoliquidaciones del Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de conformidad con la normativa reguladora del mismo. La autoliquidación que no tendrá carácter de acto administrativo dictado por la Administración, es un acto del sujeto pasivo u obligado tributario) se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal debiendo acompañarse copia simple del documento notarial judicial o administrativo, y los privados que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición

9. Con independencia de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones a título lucrativo, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante a la persona a que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate

10. Asimismo, según lo establecido en el art. 111.7 de la Ley 39/88, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todo los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán como mínimo los datos señalados en el número del artículo anterior y, además el nombre y apellidos del adquirente, su DNI y su domicilio. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13.- Presentación extemporánea de autoliquidaciones

1. Las cuotas resultantes de autoliquidaciones presentadas después de haber transcurrido los plazos previstos en el art. 12.2 de esta Ordenanza sin requerimiento previo, se incrementarán con los siguientes recargos, en función del tiempo transcurrido desde el término del plazo voluntario de presentación e ingreso de acuerdo con el siguiente cuadro

Declaración después del plazo art.12.2	REGARGO
Dentro del plazo de 3 meses siguientes	5%
Entre 3 y 6 meses	10%
Entre 6 y 12 meses	15%
Después de 12 meses	20%

2. En las autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.

3. Cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la autoliquidación extemporánea, además de los recargos previstos en el punto 1, se exigirá el recargo de apremio.

Artículo 14. Pluralidad de obligados

1. Cuando con motivo de la transmisión de un terreno, en la modalidad de actos inter vivos o mortis causa, resultasen varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se haya originado.

2. Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren partes alícuotas, perfectamente individualizables, del bien.

3. Se considerará una transmisión:

- a) La Transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.
- b) La adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.

En estos casos procederá presentar una autoliquidación.

4. En los casos de varias transmisiones, están obligados a presentar la autoliquidación por este impuesto todos los sujetos pasivos. No obstante, uno de los obligados podrá actuar como mandatario de los demás y presentar una sola autoliquidación, comprensiva de la totalidad de la deuda.

5. Cuando se presente una autoliquidación, la obligación de efectuar el ingreso de la deuda resultante corresponderá al declarante, sin perjuicio de su facultad para repercutir a los restantes obligados la suma que en derecho les correspondiera satisfacer.

Artículo 15.- Pactos entre transmitente y adquirente.

1. De conformidad con el artículo 36 de la Ley General Tributaria la posición del sujeto pasivo y de los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, aunque se hallen reflejados en escritura pública.

2. Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico privadas.

Artículo 16. Comprobación de las Autoliquidaciones e investigación

1. La inspección y comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.

2. La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta Ordenanza y por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

3. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieran sido declarados por el sujeto pasivo.

Impugnación de las autoliquidaciones por el obligado tributario

Los sujetos pasivos, cuando entienda que la autoliquidación formulada por él ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá pedir la devolución o la rectificación de su autoliquidación instando a la Administración municipal que exprese su conformidad con la autoliquidación practicada de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 y 8 del RD 1163/1990, de 21 de septiembre.

Dicha solicitud de impugnación de la autoliquidación deberá presentarse antes de que la Administración practique la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido. Transcurrido tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 17. Infracciones y sanciones tributarias

1. En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el cual se desarrolla el régimen sancionador tributario, y en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

2. Las Infracciones a esta Ordenanza podrán ser:

- a) simples
- b) graves

3. Las infracciones tributarias serán sancionadas por la Administración municipal con ocasión de los requerimientos y liquidaciones que sean procedentes.

4. En el caso de las infracciones tributarias simples (producidas por no atender los requerimientos de la Administración) y tanto en el caso de incomparecencia como en el de no presentación de los datos y documentos requeridos, se procederá a aplicar, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley General Tributaria, las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS
----------	---------------

a) Primer expediente sancionador:	60,10
b) Segundo expediente sancionador:	150,25
c) Tercer expediente sancionador:	601,01

No obstante lo anterior los importes de las sanciones por infracción tributaria simple no podrán superar el importe de la cuota tributaria dejada de ingresar.

5. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) Dejar de ingresar, dentro de los plazos señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, de los pagos a cuenta o fraccionados.
- b) Disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, o devoluciones.
- c) Presentar la declaración a que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza, a requerimiento de la administración, en todo caso, cuando la declaración fuere falsa o inexacta por tomar como base documentos falsos o alterados a fin de cuantificar una deuda inferior a la realmente devengada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza fiscal deroga desde el 1 de enero del 2004 a la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana vigente durante 2003.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA : APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de 2003 , y ha quedado definitivamente aprobada en fecha , comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2004 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.”

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art.17.1 de la Ley 39/88 los acuerdos adoptados se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.”

5 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EXPTE: 2540/03.

Visto el expediente formado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos,

La Concejala–delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ expone: “En este impuesto, una de las modificaciones principales, es la supresión de la diferenciación de tipos máximos de gravamen, en función de la población de cada municipio, estableciéndose un tipo máximo del 4%, lo que teniendo en cuenta que con anterioridad a esta reforma el tipo máximo para este Ayuntamiento, era del 3,6 % se nos brinda la posibilidad, efectivamente de tener un mayor margen financiero. En cuanto a las

bonificaciones de carácter potestativo que contempla la ley la propuesta que se somete a aprobación, recoge una bonificación del 90 % cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas con discapacidades que viven en ellas, y una bonificación del 70 % a favor de las construcciones instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. Como ya he dicho, y vengo repitiendo en cada uno de los impuestos se mantienen todas las bonificaciones que ya estaban incorporadas a la Ordenanza Fiscal, en este caso las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales culturales histórico-artísticas o de fomento de empleo.

El portavoz del SCP, SR. CORTÉS, manifiesta: “Vamos a votar a favor de este impuesto, digo de esta tasa, de este impuesto, pero lo que creemos que es fundamental no solamente la subida del 3,6 al 4 % sino de alguna manera controlar la cantidad de obras que se están realizando en nuestro suelo, en nuestra ciudad, y que sin embargo no están recogidas, o no se recogen por parte de los servicios de inspección o por los servicios de la policía, yo creo que además de esto, lo que sí que sería conveniente es que hubiera un control mucho más exhaustivo a la hora de la realización de obras por parte de los vecinos.”

El concejal del grupo PP, SR. ZARZOSO, expone: “Sra. Hernández, ¿en qué situación económica se le ha dejado a usted el Ayuntamiento? Mire usted cumpliendo la ley de estabilidad presupuestaria, que ya me hubiese gustado a mí, tenerla en las condiciones que usted lo ha cogido, teniendo unos ingresos no presupuestados de seiscientos treinta y un millones de pesetas, teniendo un endeudamiento con una carga financiera del 6,17 %, ya me gustaría a mí que cuando ustedes dejen el Ayuntamiento lo dejasen en las mismas condiciones, no le voy a insistir más porque no tengo tiempo, vamos a ver, sobre la modificación de la ordenanza del ICIO, el grupo municipal popular, posiblemente, posiblemente la vote afirmativamente por las siguientes razones: primero, porque el artículo 103.1 de la ley 51/2002, deja muy claro cual es la base imponible del impuesto, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción instalación y obra, y se entiende por tal a estos efectos el coste de ejecución material de acción. Hay que reconocer, hay que reconocer y el PP lo reconoce, que la determinación de la base imponible era en el mejor de los casos complicada, hablaba de obras mayores, según proyecto, según módulos, de obras menores etc. Segundo, la ley 51/2002, modifica el artículo 103.3 del ICIO, dándole una mayor concreción, el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada Ayuntamiento, sin que dicho importe suba más del cuatro por ciento, quiero recordarle que el tope máximo estaba establecido en el 3,60 y nosotros ya estamos aplicando el 3,55 ¿eh?, no lo olvide. Tercero, porque la ley 51/2002 en su artículo 104.2 abre las puertas a nuevas modificaciones y nos permite mantener las que ya teníamos contempladas, las que ya teníamos, mire se las voy a recordar, son muy importantes: en obras afectadas por aluminosis, en viviendas de protección oficial se bonificaba en 95 %, en vivienda de renta libre el 50 %, en obras de reparación de inmuebles situados en Ciutat Vella y ciudad factoría, se bonificaba el 50 %, en obra de ornamentación de fachadas, se bonificaba el 50 %, para obras declaradas de utilidad pública o interés municipal por fomento de empleo, la bonificación oscilaba entre 60 y el 25 %, según los casos, todo eso el PP, ya lo puso en la ordenanza y la nueva ley nos permite mantenerla en consecuencia, es un argumento, creo de mucho peso, para que el

PP, esté, vote afirmativamente este impuesto. Ahora el actual equipo de gobierno, nos presenta para su aprobación la bonificación contemplada en el artículo 104.2 apartado e), que dice: se concederá una bonificación del 90 % cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de personas discapacitadas. La verdad es que tenemos que felicitar todos, todos, a la ley 51/2002, o otra que dice, se concederá una bonificación del 70 %, a favor de las construcciones instalaciones y obras en las que se incorpora el sistema para el aprovechamiento técnico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, aquí el equipo de gobierno trae la bonificación del 70 %, se queda corto, se queda corto, la bonificación de la ley llega al 90 %, pero hay una serie de bonificaciones muy importantes que contempla la ley y que el equipo de gobierno, las habrá leído pero no le habrán interesado traerlas, dice, yo pregunto, yo pregunto SRA Hernández, ¿por qué no se bonifica en un 50 % las construcciones instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial si están contempladas en el artículo 104.2, apartado d) del ICIO de la nueva ley?, ¿por qué no se bonifica en un 50 % las construcciones instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras? Están contempladas en la ley, en consecuencia, el PP estaría dispuesto a votar conjuntamente, afirmativamente, estas modificaciones que ustedes traen si nos aceptasen la siguiente enmienda, que dice así, el motivo de esta enmienda ya lo acabo de explicar anteriormente:

Sometemos a la aprobación de este ayuntamiento en Pleno la bonificación contemplada en el artículo 104.2 apartado d) de la ley 51/2002, de 27 de diciembre, que dice así; una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. El grupo municipal popular fija en esta enmienda que el porcentaje de bonificación sea el máximo autorizado, el 50%.”

La portavoz del SP, SRA MARTINEZ, dice: “La propuesta del PP en materia de viviendas de protección oficial a nosotros nos parece muy correcta, pero estamos siempre con lo mismo, es decir un criterio de coherencia exige saber estas subidas a qué se destinan y hacer un estudio. Yo no puedo, el grupo nuestro no puede aprobar determinaciones de subidas de impuestos que van a recaer en los ciudadanos sin saber qué efectos tiene y adónde van, fíjense en el tema del IBI de Urbana la ley va a exigir que se forme un padrón de viviendas desocupadas precisamente para que se pueda cumplir mediante el gravamen lo que se llama un uso social de la vivienda, eso lo hemos comentado y ustedes no lo quieren recoger, es lo mismo, es decir nosotros esa enmienda en materia de protección oficial nos parece estupenda, pero o nos dicen esa subida de impuesto de ICIO, para qué va a ser o no tiene ningún sentido aprobarla. Yo no voy a aprobar ninguna subida de impuestos si no me explica quién va a decir la finalidad de los impuestos a qué se va a destinar, y esa es una pelea ética y de coherencia y de lo que es concepción democrática que nosotros no vamos a abandonar nunca, ¿por qué si no el debate público, conceptos como la participación y la gestión democrática y que haya información se convierten en puro y duro papel mojado? no se puede ir así y por qué insisto en esto, ya veremos cuando llegue el debate de las tasas qué se dice, qué se aprueba y qué se hace, y qué consecuencias tiene y cómo se funciona en este ayuntamiento. Estamos en el 2003, no se puede seguir haciendo la casa por el tejado, no se puede estar aplicando a la ciudadanía las subidas de impuestos sin explicarle a esos mismos ciudadanos, para qué se va a destinar esa subida de impuestos y de tasas, eso es tratar a los ciudadanos como menores de edad, eso es tomar el pelo a los ciudadanos y eso es tratar a los ciudadanos y sus representantes como incapaces, como que no pueden

asumir que en un determinado momento una subida de impuestos puede estar justificada porque la finalidad de esa recaudación sí que va a beneficiar a la mayoría de esos vecinos, o sí que va atender un problema que es fundamental y básico, si estamos invirtiendo los términos y este discurso es el que yo siempre he planteado aquí en esta corporación, si estamos invirtiendo los términos, estamos haciendo la casa por el tejado y estamos tratando a esos ciudadanos como si fueran tontos, a mí no me gusta reírme de la gente, no me gusta entonces, no explican ustedes esto, no están recogiendo bonificaciones que además salen en prensa y dicen bueno vamos a fomentar el uso de la vivienda social, oiga tiene usted que hacer un padrón obligatorio de viviendas desocupadas, mire si a partir de ahí puede usted hacer el registro municipal de solares, negociar áreas de reserva para incentivar los cascos viejos y además las viviendas desocupadas normalmente tienen ratas, son focos de contaminación y a veces están en estado ruinoso, grave usted ese impuesto. Que no pague lo mismo la familia que tiene una vivienda, que la que tiene cinco, bien eso ustedes que prometieron lo que prometieron no lo cumplen, no lo cumplen, y mientras no se explique eso estamos jugando aquí y yo lo he dicho muchas veces un papel bastante deplorable. Expliquen se lo al consejo económico, hagan audiencias públicas y planteen ustedes cuál va a ser el presupuesto y qué ideas llevan de financiación de servicios y de mejora de servicios y en qué se van a gastar el dinero que todos vamos a pagar. Así no hay forma.

El concejal del PP, SR. CASTELLÓ, manifiesta: “El compañero Zarzoso ya ha explicado nuestra postura en el tema de esta ordenanza y las anteriores que se han aprobado por el pleno y queríamos poner el acento y queríamos hacer se lo ver así al equipo de gobierno en el sentido de que todas las opciones que ha planteado el grupo popular en este pleno respecto a las modificaciones de ordenanza que se han traído, han sido respetando al 100 % el texto que traía y haciendo simplemente enmiendas de adición, no quieran ver en ningún caso que hay una voluntad de oposición dura por el partido popular, sino que lo que estamos haciendo es simplemente poner en enmiendas de adición a lo que ustedes plantean, algo que pensamos que beneficia a la ordenanza que se está aprobando y nos parece y estamos hasta cierto punto sorprendidos de la poca cintura política que están demostrando al ver como les estamos ofreciendo constantemente, manos tendidas para mejorar las ordenanzas municipales siempre haciendo enmiendas de adición y ustedes las rechazan sin mayor explicación en la mayoría de los casos, eso era simplemente.

La Concejala-delegada de hacienda, SRA. HERNANDEZ, interviene: “Sr. Castelló que habilidad política tiene, que habilidad política tiene, se ha dado cuenta de que íbamos a aceptar la enmienda y ha dicho vamos a meter un poco más el dedo en la llaga, ya, ya. Bien yo en principio decirle, se lo he dicho antes, pero antes se ve que como estaba fuera no me ha oído, a la Sr. Martínez, que en este momento no estamos hablando de tasas, es que cada vez que ha intervenido hoy a mí me produce la sensación de que no se ha mirado en absoluto los impuestos. Sr. Martínez es que no habla de nada que tenga que ver con ellos, nos está hablando aquí otra vez, de que le digamos dónde nos vamos a gastar el dinero, espérese al presupuesto y cuando hablemos de tasas espérese a que hablemos de las tasas y hablemos hoy de lo que toca que son los impuestos. Sr. Zarzoso, sólo una pequeña referencia a la situación económica, porque usted me la ha hecho a mí, que nos dejó el ayuntamiento con estabilidad presupuestaria, usted, como estaba nervioso, yo lo comprendo el último pleno usted estaba muy nervioso, porque esta a punto de ser abuelo, pero ya llevamos, el que hizo que los

presupuestos se ajustaran a la estabilidad presupuestaria fue este equipo de gobierno, no usted, estaban sin ajustarse a la estabilidad presupuestaria, bien en cuanto al tema de la enmienda, el equipo gobierno está de acuerdo en asumirla pero sí que le quiero decir, sí que le quiero decir que cuando tanto se habla de que las comisiones informativas no funcionan y no valen para nada igual que usted nos exige a nosotros que se le de toda la documentación, toda la documentación de cada uno de los puntos de esas comisiones, también usted podía haber planteado en esa comisión esta intención, esta solicitud de que se contemplara esta bonificación, la hubiéramos discutido en esa comisión de hacienda y hubiésemos estado todos informados tal y como usted me solicita a mí, cosa que no hizo. Usted se dedicó a plantear algún tipo de bonificación que en aquel momento se enteró que no eran legales su aplicación, y hoy nos lo ha contado aquí como si los demás no lo supiésemos.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal: “Somemos a la aprobación de este ayuntamiento en Pleno la bonificación contemplada en el artículo 104.2 apartado d) de la ley 51/2002, de 27 de diciembre, que dice así; una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. El grupo municipal popular fija en esta enmienda que el porcentaje de bonificación sea el máximo autorizado, el 50%.”

Enmienda que, sometida a votación es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC, PP y GM y 3 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras adaptándolo a la Ley 51/2002 , así como establecer las bonificaciones potestativas sobre obras de adaptación de viviendas a las necesidades de personas discapacitadas y por obras que incorporen sistemas de energía solar para autoconsumo, así como la bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Aspectos de Gestión (Adaptación Ley 51/2002) que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 en relación con el art. 47 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en atención a los cambios normativos introducidos en este impuesto por la reciente Ley 51/ 2002, de reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento acuerda modificar el texto de la Ordenanza para adecuarlo y actualizarlo a la normativa vigente. modificándose en los siguientes términos:

En uso de las facultades conferidas por el art. 133.2 y el art. 142 en relación con el art. 47 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en atención a los cambios normativos introducidos en este impuesto por la reciente Ley

51/ 2002, de reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento acuerda modificar el texto de la Ordenanza para adecuarlo y actualizarlo a la normativa vigente. modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

Se da nueva redacción al artículo 2 de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 2.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el parrafo anterior, tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización

2.-En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el propio sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3.- La administración municipal, considerará al sustituto del contribuyente (a quien solicite la correspondiente licencia o realicen las construcciones, instalaciones u obras) preferentemente como sujeto pasivo para la exacción del impuesto.

Artículo 2º . Se da nueva redacción al punto 1 del artículo 3º de la Ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Base imponible

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.”

Artículo 3º. Se añade el apartado 11, 12, 13 y 14 al artículo 6 _(Bonificaciones en la cuota) :“Artículo 6 .- Bonificación en la cuota. Cuota bonificada

11.- Se concederá una bonificación en la cuota del impuesto del 90 % cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan. La bonificación sólo alcanzará a la parte de la cuota correspondiente a dichas obras, de entre las diferentes partidas que compongan el presupuesto de ejecución material, previa evaluación, en su caso, por los servicios técnicos municipales.

Así mismo será de aplicación para el disfrute de esta bonificación los requisitos establecidos en el apartado 4º de este artículo.

Está bonificación no será aplicable simultáneamente con otra bonificación recogida en esta ordenanza fiscal

12.- Se concederá una bonificación del 70% a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de

la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

Así mismo será de aplicación para el disfrute de esta bonificación los requisitos establecidos en el apartado 4º de este artículo.

Esta bonificación no será aplicable simultáneamente con otra bonificación recogida en esta ordenanza fiscal.

13.- Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Esta bonificación no será aplicable simultáneamente con otra bonificación recogida en esta ordenanza fiscal.

14. -El sujeto pasivo deberá solicitar las bonificaciones regulada en el apartado anterior con anterioridad o en el mismo plazo en que se presente la autoliquidación.

El reconocimiento de las bonificaciones corresponderá al órgano municipal competente previa solicitud expresa del sujeto pasivo. Una vez adoptado acuerdo sobre la concesión de la bonificación la Administración practicará liquidación provisional que confirme o modifique la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación .”

Artículo 4º. Se añade un nuevo artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 13. Tramitación de las bonificaciones y plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de solicitud de bonificación o declaración de especial interés o utilidad municipal.

1. El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo establecido en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de cuatro artículos, y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de del 203, y definitivamente en fecha de del 2003 entrando en vigor el día de del .”

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art.17.1 de la Ley 39/88 los acuerdos adoptados se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces

provisionales.

6 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EXPTE. 2538/03.

Visto el expediente formado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos,

La Concejal–Delegada de Hacienda, la SRA. HERNANDEZ dice: “Bien como todos sabrán la reforma de este impuesto introducida por la Ley 51/2002, es mucho más amplia, decía que la reforma en el caso del I.A.E. es mucho más amplia que la de los impuestos que acabamos de ver, y contiene unas repercusiones financieras mucho mayores. Las principales modificaciones son: se exime del pago del impuesto a todas las personas físicas y también a otros sujetos pasivos del mismo que hayan tenido una cifra de negocios inferior a un millón de euros, se exime del pago del impuesto a los sujetos pasivos que inicien su actividad y durante los dos primeros períodos impositivos, se crea un nuevo coeficiente a aplicar sobre las cuotas de tarifa, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Este coeficiente va desde el 1,29 % al 1,35 %, se unifica el actual coeficiente municipal y el actual índice de situación en un único coeficiente de situación, se suprime el elemento número de obreros como factor determinante de la parte de la cuota del impuesto, lo que supone una reducción considerable de la cuota para aquellos sujetos pasivos que les fuera de aplicación este elemento tributario. Esta modificación tiene las siguientes repercusiones: en primer lugar resulta evidente que el número de contribuyentes se reduce de forma considerable, que en un cálculo aproximado en estos momentos, el número de contribuyentes se nos quedaría reducido a 328 aproximadamente, de estos contribuyentes la mayor parte son industrias, entidades financieras, empresas relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria y grandes comercios y grandes superficies. En segundo lugar la unificación del coeficiente municipal que se venía aplicando y el índice de situación en el caso de este ayuntamiento ha resultado imposible al no tener contemplado en nuestra ordenanza el índice de situación, por ello se ha hecho necesaria la elaboración de un callejero fiscal, que permitiera aplicar el coeficiente de situación previsto en la ley. En atención a ese callejero se han fijado tres categorías fiscales de las vías públicas. Vías públicas de categoría fiscal de primera, donde estarían incluidas las vías principales y comerciales que encontramos en los núcleos urbanos, las vías públicas de categoría fiscal de segunda, donde estarían incluidos el polígono industrial SEPES y el de INGRUINSA y su zona de influencia y vías públicas de categoría fiscal de tercera donde se ubicarían todas las demás vías públicas. La separación entre las vías públicas y la justificación de las diferentes categorías, ha ido en función de los mejores servicios, tanto alumbrado limpieza, regulación del tráfico etc. y acceso a la actividad industrial o comercial. Para la categoría primera se aplicará un coeficiente de situación del 1,46 %, para la categoría segunda un coeficiente de 1,36 % y para la categoría tercera un coeficiente de 1,26 %. Quiero mencionar también que de haber venido aplicando el índice de situación contemplado en la anterior normativa del impuesto o de haberse realizado la adaptación a la Ley 51/2002, antes del mes de abril de este año, se hubiese evitado, por no poder aplicar, al no tener el coeficiente de situación, se perdiese una cantidad aproximada, ya lo he dicho también antes, de 348.587 euros que no van a ser compensados por el Estado en este ejercicio 2003 y que se pierden definitivamente.”

El portavoz del grupo SCP, el SR. CORTÉS manifiesta: “Bien tal vez este sea uno de los impuestos en los que estemos más en desacuerdo. Y estamos más en desacuerdo por varios motivos, primero porque al igual que ha pasado antes con el plusvalía, es un impuesto que se va a aprobar sin saber exactamente cuál va a ser el incremento exacto que va a tener de cara a aquellas empresas, a las 328 empresas a las que va a afectar, en segundo lugar porque siempre hemos defendido que el I.A.E. es el impuesto más injusto de cuantos existen en la normativa española. Y es injusto porque grava la actividad, grava de alguna manera el ubicarse en un espacio determinado, cuando lo normal, lo que se tienen que gravar, es el rendimiento y que ya se grava con un 30 % para aquellas empresas, por lo tanto no entendemos cómo por una parte se suprime el impuesto a una gran mayoría de afectados, por considerar que ese impuesto es injusto y sin embargo a un grupo reducido ese mismo impuesto no solo no se suprime sino que se les incrementa en porcentajes que no podemos calcular, yo soy incapaz de calcular y en segundo lugar por que el estudio no existe, de cómo o cual va a ser la afección que va a tener real sobre estas empresas. Tal vez sea el único impuesto que verdaderamente coincide con su filosofía política, igual que el plusvalía, parece ser que es en lo único que no han cambiado de planteamiento de los planteamientos que hicieron, valga la redundancia, en la campaña electoral, parece ser como si de alguna manera hubiera que fustigar a aquellas personas, en este caso empresas y antes a plusvalías, a personas o entidades, empresas, que de alguna manera lo que están haciendo es produciendo un servicio a la sociedad y creando una riqueza importante, sobre todo en lo que son puestos de trabajo. Estamos totalmente en contra, nos parece un autentico disparate que se grave a las empresas de esta manera sin un sentido lógico en cuanto a lo que representa el impuesto. A mí me gustaría saber cómo luego, usted como alcaldesa o el concejal de deportes o el de cultura o el concejal del área correspondiente, va a ir a esas empresas a pedirle la colaboración municipal cuando desde el propio ayuntamiento estamos creando una discriminación importantísima a ese tipo de empresas y a ese tipo de ciudadanos, por lo tanto yo creo que es un error y por lo tanto lo vamos a votar en contra.”

La portavoz del grupo SP, la SRA MARTINEZ expone: “Miren ustedes o mire usted señora Concejala de Hacienda, yo tengo un lema y es que no se puede hacer del vicio virtud o de la necesidad virtud. Usted ha criticado nuestras intervenciones diciendo que yo mezclo las tasas con los impuestos con planteamientos que no sabe usted muy bien por qué se están manifestando aquí. Pues mire usted el problema que tienen ustedes es que efectivamente, llevan la misma política que sus predecesores, que es la recaudación, la falta de explicación, y la falta de información. Por si no lo sabe usted, lo que yo estoy diciendo constituye una aplicación básica, básica en cualquier estado democrático, y le voy a poner un ejemplo muy claro, cuando en las Cortes Generales o en las Comunidades Autónomas, se discuten los presupuestos, las leyes de presupuestos llevan incorporadas un conjunto de leyes de política económica, social y de las que sean, materia económica, social y de desarrollo, son las leyes de acompañamiento, de tal manera, y de tal forma que cualquier parlamentario, cualquier representante de los ciudadanos que está debatiendo, cuáles van a ser las subidas de impuestos acordadas por el gobierno de la nación o en qué medida las subidas de aquellas tasas o de aquellos tributos que pudieran corresponder a la Comunidad Autónoma en materia de ejercicio de su competencia o sus cargos o lo que fuera, va a acordarse por la Comunidad Autónoma, van acompañados necesariamente de cuál va a ser el plan de inversiones y de cuales van

a ser las decisiones políticas que van a poderse materializar a partir de esas subidas de impuestos o a partir de esos planteamientos económicos. Por qué se hace así, sencillamente porque tanto en las Cortes Generales como en los parlamentos autonómicos tienen muy claro que faltaría más, señora Nuria Hernández, y señores del equipo de gobierno, que un órgano que se autodenomina representante de los ciudadanos y son órganos soberanos incluso a nivel político y de nación, se permitieran mancillar o pisotear algo tan importante como un debate de fondo y el derecho a la información. Entonces si usted eso no lo sabe, yo se lo aclaro, coja usted las leyes de presupuesto y las leyes de acompañamiento y verán como su grupo político en el parlamento y en la Comunidad Autónoma hace lo que le estoy planteando yo y cuando gobierna el PP, el PP también ha hecho lo que estoy diciendo yo. No tiene ningún sentido en un estado democrático, plantear gravámenes y tributos a los ciudadanos, sin ser capaces de explicar a la ciudadanía en qué se va destinar esos gravámenes, porque entonces, señora, usted puede llevar una chapa política determinada, me parece muy correcto las siglas y los colores, pero sería tal tomadura de pelo decirle al pueblo oiga vamos a subir estos impuestos, o vamos a bonificar esto otro, sin ser capaces de explicar a ese mismo pueblo y a esos mismos ciudadanos para qué se va hacer eso y en qué se va a gastar, que si eso no se hace se cae al suelo lo que es un estado democrático y participativo, eso que están haciendo ustedes, permítame la comparación, se hace en las dictaduras. Aunque tengan parlamento y aunque tengan cámaras, no, no, no, eso es así, coger y decir, se suben estos impuestos al pueblo y las tasas cuando se suban y se toman estas decisiones y se aplican unas bonificaciones o se dejan de aplicar, pero no se es capaz de decir en qué y para qué y qué objetivos sociales y qué objetivos económicos se pretende conseguir con eso, eso es decirle al pueblo contigo pero sin ti, eso es así, así de claro, por eso ustedes y el equipo de gobierno anterior, porque yo estoy diciendo todo el rato que la participación y la gestión democrática exige decirle a los ciudadanos de este municipio, las subidas de impuestos y de tasas para qué van a ser, porque sino estamos tomando el pelo, qué van a pensar los ciudadanos, qué vamos a votar los representantes, hombre es que me parece muy vergonzoso, lo digo como representante democrático, que aquí se esté cuestionando algo que es práctica habitual en los parlamentos que por lo menos intentan ejercer de democráticos, eso es el aeiou. En cuanto a este impuesto, en cuanto a este impuesto señora Nuria, me guardo las propuestas progresistas y de aplicación progresista de este impuesto que ustedes no recogen, para la segunda intervención.”

El Concejal del grupo PP, el SR. ZARZOSO dice: “Señora Hernández, usted, ha mentido, eso es una mentira piadosa, una mentira política, pero ha mentido, porque dice que el equipo de gobierno, ustedes no suben los impuestos, aquí sí que ha mentido porque usted ha puesto el coeficiente de situación que es optativo, la Ley 51/2002, lo deja optativo y ustedes sí que lo ponen como obligatorio, luego aquí no me podrá decir que usted ha dicho que no subía los impuestos y aquí sí que ha mentido, porque usted va a subir el impuesto. Espero que me conteste en el segundo turno de palabra. La Ley 51/2002, quiero incidir mucho en ella, es muy importante, muy social, muy reformista y donde de verdad se manifiesta, alcanza su máximo exponente es en el impuesto de I.A.E, el impuesto de actividades económicas. En primer lugar, dando cumplimiento a nuestro presidente Aznar, prácticamente más del 95 % de los contribuyentes quedan exentos del pago del impuesto, pero los que tienen que pagarlo, no nos confundamos, y ahí está el quit de la cuestión, son aquellos que facturan más de un millón de euros al año, y facturar no quiere decir tener beneficios. Muchas empresas pueden facturar mucho y

ganar poco o incluso, tener pérdidas, ese concepto, tiene que quedar muy claro y hay muchas empresas en nuestro término municipal, yo calculo que estarán entre las quinientas y las seiscientas empresas, entidades, sociedades etc., sujetos pasivos que le llaman, que estarán facturando bastante más de un millón, eso por un lado. Por otro lado lo que usted no dice es que se cambia la forma de liquidar el impuesto, mire usted, hasta este año, se pagaba, había una cuota de la tarifa que era fijada por el ministerio, la Agencia Tributaria Estatal o del Estado y se multiplicaba por un coeficiente de incremento, que nosotros estábamos aplicando, que era el 1,36, pero miren ustedes la forma de liquidarlo ha cambiado, aquí se multiplicaban dos factores, la tarifa por coeficiente de incremento y ahora no, en el 2004 no, en el 2004 se va a pagar cuota por coeficiente de ponderación en virtud de la cantidad de volumen de negocio facturado, por un coeficiente de situación que pone el bloc, que pone el PSOE y que pone IU, en virtud ¿de qué?, en virtud de la calle donde se encuentran, en virtud de la calle, de una cosa tan arbitraria, como es la situación de la calle donde se encuentre un establecimiento o se encuentre una empresa, luego el impuesto va a tener tres factores, no dos como tenía, tarifa, coeficiente de ponderación, coeficiente de situación. Esto nos va a llevar a un aumento del impuesto muy, muy considerable, muy considerable, mire el coeficiente de situación que nos proponen, para las vías, para las empresas o entidades que estén situadas en vías de tercera categoría, de tercera categoría, el 1,26, otros municipios que tienen establecido ya el coeficiente de situación, como es Torrente, lo tienen en el 0,85, como es Gandía el 0,75, nosotros somos más guapos, más que nadie, el 1,26, vamos ver si he dicho que el impuesto es el resultado del producto tres factores, usted sabe señora Hernández, es muy sencilla la pregunta, elemental, a nivel de EGB ¿qué le ocurre a un número natural cuando se multiplica por un número decimal menor que la unidad?, sencillamente, sencillamente el producto disminuye, ¿es cierto?, el coeficiente de situación, ustedes, no es de risa lo que les estoy diciendo, ustedes el coeficiente de situación lo deberían de usar para ponderar y ver cuándo el impuesto está muy caro, aplicarle un coeficiente de situación que lo modere, que lo modere, no que deje que se vaya por las nubes, porque ya me dirá usted si matamos la gallina, aunque la gallina esté gorda, está claro Quico, nos quedamos sin huevos, ahí no le demos más vueltas y en este municipio, quien está creando empleo, quien está creando empleo son esas pequeñas y medianas empresas y es objetivo prioritario del partido popular y debería de ser de todos ustedes especialmente de usted, el poner las condiciones para que efectivamente nuestro Parc Sagunto, rápidamente se nos llene de empresas, dar el máximo de facilidades, con esto no damos ninguna, con esto no damos ninguna mire usted, yo sé poco de gestión tributaria y no sé, pues algo sé de números pero muy poco, no se crea que sé mucho, pero una pequeña empresa que se encuentre situada en el polígono SEPES, con esta nueva forma de pagar el impuesto, pues a simple vista, en el peor de los casos y que facture, no que tenga beneficios, pues tendrá un incremento del 35 o 40 %, tal como yo les digo, tal como yo les digo, y estos señores, señoras, son los que han puesto el coeficiente de situación, no lo olviden, la Ley se lo deja optativo, pero si fuesen inteligentes, lo usarían para ponderar el impuesto, que no lo están haciendo. Por todo ello, el grupo municipal popular solicita, se quede sobre la mesa la modificación de la ordenanza fiscal del I.A.E. para un mejor estudio, pues falta en el expediente un estudio económico que cuantifique con exactitud el porcentaje de incremento que va a originar la nueva forma de liquidar el impuesto. En el supuesto, como van de prepotentes por el mundo, por que mire que cuesta poco, no hacen caso, lo mismo que han hecho con plusvalías, luego nos oiremos en la calle los follones que van a armar. Presentaremos la siguiente enmienda: a la vista de las exenciones contempladas en el artículo 83 de la Ley

51/2002, se insta al equipo de gobierno para que en el plazo máximo de dos meses, conceda las exenciones previstas en los párrafos, b, e, y f, del apartado primero del artículo 83. Yo si que o lee el secretario general dichas, cuales son esas exenciones o las leo yo. Si el Secretario General hace el favor de leerlas, puede leer las exenciones contempladas en el artículo 83.1 apartado b, e y f. Y no me diga señora Hernández, porque al final me hará enfadar, que como son exenciones, ya están previstas por la Ley, porque lea el punto cuatro, lea el punto cuarto lo que le dice. A ver si se me puede escuchar un momento, son exenciones por ley pero lee el punto cuatro, a ver si son por ley, y aquí digo instar, instar, o es que no escuchamos. Lo único que he pedido es que insto al equipo de gobierno y a ser posible que actúe de oficio para conceder esas exenciones si es posible, que se pongan, doy creo que en la enmienda he dicho dos meses para que el equipo de gobierno conceda en el plazo máximo de dos mese esas exenciones y termino la enmienda con lo siguiente: igualmente se apliquen las bonificaciones por fomento de empleo, igualmente se apliquen las bonificaciones por fomento de empleo ya concedidas en la ordenanza fiscal del IAE, en vigor, ya hay por fomento de empleo, pero además se le añada la bonificación contemplada en el artículo 89.2 apartado b, señor Secretario General, si es tan amable, bonificación contemplada en el artículo 89.2 apartado b, sobre fomento de empleo de la Ley 51/2002.”

El portavoz del grupo SCP, el SR. CORTÉS señala: “Yo era una de las personas que siempre había defendido, que para los pueblos, para las ciudades, el tema ideológico tal vez no era tan importante, puesto que todo el mundo era conocedor de las necesidades que nuestro pueblo puede tener en un momento determinado pero tengo que reconocer que me he equivocado, y me he equivocado porque yo creo que este tema es un tema transcendental, es un tema de una importancia que yo creo que no se está valorando o por lo menos por una parte importante de este Ayuntamiento no se está valorando. Paco Zarzoso decía hace un momento, facilidades, facilidades sí, pero para los que creemos que el empresario es una parte importante del engranaje de nuestro Ayuntamiento, que el empresario es un elemento sustancial y que es el que de alguna manera genera la riqueza y genera los puestos de trabajo que este pueblo necesita, eso es lo que pensamos algunos, pero parece ser que otros y ya lo decían en las elecciones que tampoco han engañado, y decían muchas cosas en las elecciones, de tal manera que llegó a crear alarma hasta a los empresarios y no estaban desencaminados en esa creación de alarma que se produjo en el momento de los debates de las elecciones. Yo creo que aquí se están planteando dos filosofías políticas totalmente diferentes, los que creemos en la empresa como elemento dinamizador de nuestra ciudad, y aquellos a los que les molestan las empresas porque parece ser que esto debería ser todo un valle verde pero eso sí, todos en el paro o todos yéndose a trabajar a aquellas zonas donde no existan esos valles tan verdes, por lo tanto yo creo que este es un tema fundamental de cara al empresariado, porque no es el hecho en sí que ya es importante, el que puedan subir en algunos IAE, del orden de cinco o seis millones de pesetas, no es tanta la cantidad, porque indiscutiblemente yo sí que pienso que lo van a poder pagar, cómo SIMED o GALMED o FERRODISA o HIERROS LEVANTE, no van a poder soportar un incremento del IAE, de uno dos o tres millones, de pesetas, por su puesto, supongo que lo soportarán, pero es el hecho en sí de por dónde va este equipo de gobierno, o sea qué es lo que entiende por el empresariado y qué es lo que entiende por la empresa de cara a dinamizar nuestra ciudad, por eso digo que es un tema importantísimo que sí que va a generar una alarma importante de cara al empresariado, porque en vez de dar facilidades, resulta que el IAE, que se ha suprimido a la gran mayoría, a los trescientos veintiocho, a

los que no se le suprime, no es que se les mantiene, sino que se les incrementa de una manera suponemos que muy notable, porque no hay ningún estudio que nos permita conocer exactamente ese incremento, cuál va a ser la cantidad exacta, pero sí que nos tememos que van a ser incrementos desproporcionados, sin lógica alguna, y por lo tanto sí que sería conveniente como se ha hecho ya la propuesta de que se quede sobre la mesa y se estudie. Yo creo que donde tiene que hacer hincapié este equipo de gobierno, no es en gravar para compensar las pérdidas de IAE, del número de los mil o mil y pico empresarios y comerciantes que no van a pagar el IAE, yo lo que creo que tienen que exigir es que el gobierno, compense esa pérdida de incremento del IAE, que el Ayuntamiento va a tener como resultado de la exención de dicho impuesto a una gran mayoría de empresarios y comerciantes, pero no, en vez de exigir que eso se haga efectivo por parte del gobierno central, lo que se hace es compensar esa pérdida incrementando de una manera notable a trescientos veintiocho empresarios. Reitero y termino, no es el hecho en sí de lo que pueda suponer económicamente, que estoy convencido que lo van a soportar tranquilamente, yo creo que es un poco de los tiros de este equipo de gobierno, por dónde van a ir de cara al empresariado de nuestra ciudad.”

La portavoz del grupo SP, la SRA. MARTÍNEZ indica: “Siguiendo la intervención de usted, señor Cortés, usted ya sabe que los segregacionistas nos hemos caracterizado siempre por denunciar el trato discriminatorio que se realizaba con los sectores económicos, que en este municipio, en el municipio actual generan empleo, verdad que le suena. Cómo los sectores económicos que generan empleo, contribuían a las arcas municipales y otros sectores económicos que no generan empleo pues no pagan absolutamente nada. Y toda esta justificación, porque además esto lo expusimos en la Comisión de Hacienda, hicimos planteamientos de aplicación progresista y social, y se rechazaron por completo, por el equipo de gobierno curiosamente, yo no entendía nada. Entonces quiero decir lo siguiente, a lo que ha añadido el partido popular porque efectivamente ese coeficiente de ponderación debería de haberse aportado, se nos dijo que no, que era muy difícil, que se sabía que se aplicaba a quinientas o seiscientas empresas, pero que no se sabían muy bien cuales eran los efectos prácticos, solamente con uno de los coeficientes el impuesto puede oscilar entre un veinticinco y hasta un cuarenta y cinco por cien, por coeficiente de situación, bien, fíjense ustedes la contradicción con la política fiscal, que también es una política social, se han negado a recoger bonificaciones para aquellas empresas que establezcan servicios socio –culturales y servicios de guardería, aquí algunos se llenan la boca del programa de igualdad de la mujer, de la participación de la mujer en el trabajo, de que hay que incorporar a la mujer, de que el sector de mujeres es el sector con más alto índice de paro con mucho, hombre, incentiva que las empresas coloquen servicios de guardería y socio –culturales, eso va a permitir que los padres o las madres que trabajen, puedan acceder al trabajo en unas condiciones mejores y sobre todo en unas circunstancias en que la precariedad de empleo y los salarios bajos impiden muchas veces que en una familia que trabajen dos se pueda tener una niñera ocho o diez horas, con lo cual son los abuelos los que en muchas veces, por los salarios bajos, son los que están aguantando esas cargas familiares, incentivemos esa incorporación de la mujer al trabajo, pero es que además vuelvo a colación el de cómo aquí se le dice al pueblo llano paga que luego ya te contaremos qué vamos a hacer, así de claro. Yo entendería una subida de impuestos si este pueblo o el Puerto, que es un pueblo industrial, ese dinero se destinara a mejoras medioambientales, de transporte, a controlar a compatibilizar el sector industrial con el sector medioambiental, pues no señor, porque tampoco han querido recoger las bonificaciones para aquellas empresas

que establecen medios de transporte colectivo que evitan la contaminación en los usos de transporte, ni tampoco para aquellas que se trasladen o ubiquen en zonas alejadas de la población. Pues si a todo eso añadimos la falta de medidas de fomento de empleo, que es fundamental porque ¿qué ocurre con el empleo?, señores del equipo de gobierno, ¿qué ocurre con la precariedad de empleo?, aquí se está incentivando la creación de puestos de trabajo indefinidos con unos parámetros muy claros, que no hay tongo, en relación al número de trabajadores, teniendo en cuenta que el año anterior se ha contratado con contratos indefinidos, por qué pelean los sindicatos, por el trabajo estable, recojan esas modificaciones que son progresistas, ustedes se han negado sistemáticamente y están gravando los sectores que generan empleo y aplaudiendo el aquí no pasa nada de otros sectores que no dan ni un duro de empleo ni dan de comer. Por lo tanto si no asumen estos planteamientos, que se han dicho en plan constructivo en las comisiones, incluso se han hablado, no podemos votar este impuesto, no vamos a participar en algo que ustedes por otra parte lo están diciendo, lo de la igualdad de la mujer, bueno pues venga, vamos a aplicar esas medidas, muchas gracias.”

El Concejal–Delegado de Actividades el SR. CHOVER dice: “Bien el tema del impuesto de actividades económicas, es un tema que viene rodando durante bastantes años y coincidimos con Miguel Ángel Cortés en que grava la actividad y que es injusto etc. En todo ese contexto el gobierno de la nación plantea una reforma del IAE, que es la que plantea y la que hay en este momento puesta. Ese planteamiento hace que el noventa y cinco por ciento de las empresas queden exentas, en las que se incluyen los sujetos, las personas físicas, hace que la cifra de negocio por debajo de un millón de euros quede también exenta, y plantea unos coeficientes de ponderación, a parte de una serie de exenciones claramente que por su puesto se asumen, pero qué pasa con los ayuntamientos que son los que recaudan este impuesto, pues lo que pasa con los ayuntamientos es que el PP, con esa Ley queda muy bien con las empresas, pero estrangula a los ayuntamientos, estrangula totalmente a los ayuntamientos. Se hace en este caso una política de defensa, quién compensa a los ayuntamientos de esas pérdidas de ingresos, sí, sí, vamos a reclamar al Gobierno, como bien dice Miguel Ángel, que compense totalmente esa variación del IAE, pero qué ocurre, que no se compensa, en el cálculo que se ha hecho por parte de los servicios económicos, aun con estos gravámenes que se están estableciendo en la ordenanza, el Ayuntamiento va a dejar de ingresar entre cincuenta y sesenta millones anuales, eso no lo compensa el Gobierno de la nación, no lo compensa nadie, eso no lo compensa nadie, quedamos muy bien pero es que encima, no vayamos a estos niveles impositivos, vayamos a reducirlos todavía más, vayamos a reducirlos todavía más. Hay gente que factura mucho y gana poco, bien eso por qué no lo prevee la Ley, que lo contemple perfectamente, el índice de ponderación precisamente está para ponderar y el índice de situación es otro índice que es optativo evidentemente, pero lo pone como optativo, y por eso el Ayuntamiento que lo estima oportuno, se acoge a él, nos adaptamos a la Ley totalmente en ese aspecto. Si usted considera que es arbitrario, por qué lo contempla la Ley que hace su partido, es arbitrario el coeficiente de situación, pues que no lo hubieran puesto, que no lo hubieran puesto porque esa Ley que yo sepa no la han consensuado con nadie, esa Ley que yo sepa no la han consensuado con nadie. Sí usted ha dicho que es arbitraria y aparecerá en el acta perfectamente porque se ha gravado lo que usted ha dicho. Hay otro aspecto que aquí se evita hablar, que lo hemos dicho ya en cada uno de los impuestos, por qué no han adaptado ustedes las ordenanzas antes de abril, y estuviéramos recaudando en este momento de acuerdo con unas nuevas ordenanzas que contemplaran las modificaciones,

contempladas en la Ley. No perderíamos seguramente esos cincuenta o sesenta millones que vamos a perder porque nos van a pagar, nos van a compensar en razón de lo que ingresemos este año, del que ya están exentas el noventa y cinco por ciento, del que ya están exentas el noventa y cinco por ciento, así nos van a compensar y así este Ayuntamiento va a dejar de ingresar en concepto de IAE, entre cincuenta y sesenta millones, aun contemplando esta situación que se refleja en la ordenanza. Por otro lado esa Ley parece progresista, a los que tienen escaso volumen de negocio se les exime del impuesto, y a lo que tienen mucho negocio se les aplica el impuesto, bueno pues quién más gane que pague más y nos parece perfecto. Bueno bien pues ese índice de ponderación que se refleja en la facturación, estamos adaptando lo que dice estrictamente la Ley, si es o no, lo justo, pues dígaselo usted a sus compañeros legisladores y que lo cambien, hemos estado esperando esa modificación anunciada por el señor Aznar, en cuanto al ahorro que se va a suponer por el impuesto de actividades económicas a todas las empresas, y resulta que sí que se produce un ahorro, pero quién lo paga, los ayuntamientos, lo pagan los ayuntamientos que están con la financiación y con los temas económicos al cuello y sin embargo el gobierno queda bien, y aparentemente elimina el IAE. Entonces cuando existen esas posibilidades de adaptación a la Ley para hacer lo menos gravosa esa aplicación, es por lo que hay que acometer y poner en la ordenanza una indemnización que pueda paliar un poco esa merma tan importante que va a suponer la nueva ordenanza del impuesto de actividades económicas.”

El Concejal del grupo PP, el SR. ZARZOSO expone: “Lo que era totalmente injusto, señor Chover, es la antigua Ley que gravaba a todas las empresas, a todas desde el momento en que facturaban una peseta, eso sí que era, y esa Ley fue hecha por ustedes, eso sí que era vergonzoso, eso sí, pero esta Ley, si esta Ley le da a usted los medios económicos suficientes para ponderar todos los impuestos habidos y por haber. Mire usted si los coeficientes que usted ha puesto de situación los cambia por los que yo le voy a decir, resulta que usted va a gravar muy poco el impuesto, a lo mejor un 16 % más, oiga que ya es, mire con que usted en las vías de la corporación, vías de primera categoría fiscal aplique uno, las vías de segunda categoría fiscal aplique el 0,9, y las vías de tercera categoría fiscal el 0,8, con esa sencilla medida, en la cual usted tiene que aplicar el coeficiente de situación, usted el aumento exagerado y brutal que va a originar, ustedes lo evitan, pero es que a ustedes eso les da igual, el problema es que a ustedes eso les es igual, esa es la única verdad. Está perfectamente adaptado por que la Ley obliga que suba y baje de décima en décima, yo se lo he puesto de décima en décima, así que no nos venga con cuentos de hadas y resulta que más del 95 % de ciudadanos, cambiamos la ley para que no paguen IAE y ustedes ahora nos dicen que esa ley nuestra es mala, cuando ha sido en la Federación de Municipios y Provincias, prácticamente ha sido consensuada por todos los partidos políticos, mire usted hasta ahí podíamos llegar, señor Chover, hasta ahí podíamos llegar, no quiero incidir más en el tema porque creo que la gente lo suficientemente claro ese. Yo lo que quiero incidir de nuevo es en las enmiendas que he presentado tanto en el aspecto de exenciones como de bonificaciones, miren ustedes, yo no puedo admitir que ustedes se llamen progresistas, cuando se saltan a la torera las exenciones y las bonificaciones contempladas por la Ley, de ninguna de las formas. Quedan exentos los sujetos pasivos que inician en el ejercicio de actividades en territorio español durante los dos primeros períodos impositivos, señores si aquí quieren ponerse empresas, vamos a darles facilidades, oiga las máximas posibles y vamos a actuar de oficio si es necesario para que nos creen puestos de trabajo, vamos a actuar de oficio, según el punto cuarto, va la segunda vez que lo repito. Luego quedan exentos los

establecimientos educativos, vamos a hacerlo rápidamente, oiga no nos esperemos, luego quedan exentos, nada menos las asociaciones y fundaciones de disminuidos oiga si esas medidas ustedes que tienen que tomar la iniciativa, ustedes se me quedan quietos, vamos a ver, cómo quiere los califique, qué quiere que le diga, es que eso es incomprensible e inadmisibles, si vamos a las bonificaciones, hombre hay una que si ustedes no lo admiten es que son lo más retrógrados cavernícolas que puedan existir en toda la historia de la humanidad. Bonificación apartado b, una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido, con contrato indefinido, durante el período impositivo, bueno vamos a ver señores, hagan lo que quieran ustedes son unos retrógrados cavernícolas.”

La Concejala–Delegada de Hacienda, la SRA. HERNÁNDEZ indica: “Vamos a ver yo primero decirle a la señora Martínez otra vez, que no estamos hablando ahora de dónde vamos a aplicar los impuestos, pero en cualquier caso, antes ya le he dicho que no ha hecho los deberes, pero en cualquier caso si usted se hubiese leído las resoluciones de alcaldía, el primer punto del orden del día, hubiera visto, porque ahí están las prioridades para el próximo presupuesto, donde prioritariamente, este equipo de gobierno, pretende destinar los ingresos, están en las resoluciones de alcaldía. Además está diciendo: tienen que conocer los ciudadanos cuándo suben los impuestos, y esto valga también para el señor Zarzoso, evidentemente cuando yo estaba hablando y he dicho que no se suben los tipos de gravamen, no mentía, y no se subían los impuestos y yo siempre he dicho que excepcionaba el tema del IAE, porque era una reforma mucho más amplia y habría que evaluar más detenidamente cuales eran las consecuencias de este impuesto. Vamos a ver señor Zarzoso, es que es rizar el rizo, es que lo de usted es rizar el rizo, vamos a ver, las exenciones que usted dice son exenciones que están contempladas en la ley y que operan por ley, independientemente, que operan por ley, que sí son rogadas, pero hombre, si operan por ley y están excepcionados esos sujetos, la ley dice que es rogado y que tiene que solicitarlo, pero no pasa nada, eso es una forma de gestión pero siguen estando exentos, pero es que además, ¿no me quiere escuchar?, lo he entendido perfectamente se lo estoy diciendo. Bien pues las exenciones legales que se contienen en la ley son de aplicación obligatoria, quiero decir es que son exenciones legales, no son potestativas, es qué vamos a contemplar. Pero es que ocurre lo mismo y además lo he leído también en prensa, ocurre lo mismo con las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos y sensoriales, es una exención contemplada en la ley, no la tengo que regular yo, usted dice y me acusa a mí de que no tengo sensibilidad con este colectivo. En el tema de la bonificación por la creación de empleo, efectivamente este tema salió en la Comisión de Hacienda, yo lo que le planteé a la señora Martínez es que había, tenemos muchas bonificaciones tanto en impuestos como en tasas y que en estos momentos la situación de la gestión, del área de gestión tributaria, y cuando habla de gestión es gestión, recaudación, inspección, no tiene en estos momentos la capacidad para poder gestionar determinadas cosas, no funciona como debería de funcionar, no hay inspección de tributos, todo eso se lo vengo diciendo, ese es el estado en el que ustedes nos han dejado el área económica a nivel de gestión y no tienen capacidad para poder gestionar tanto volumen de bonificaciones en este momento, pero es un problema que vamos a solucionar en breve, por eso le dije ya a la señora Martínez que se podrían seguir estudiando otro tipo de bonificaciones en este tema. Pero es que además en el tema de la creación de empleo, yo lo he dicho antes cuando he presentado el IAE, no podemos olvidar también que al haberse, lo que les comentaba antes que se ha retirado del cálculo

de la cuota el número de obreros, con lo cual una parte importante del cálculo de esa cuota que esas empresas tienen que pagar, eso ha supuesto una disminución de esa cuota y el no haber tenido este Ayuntamiento el índice de situación en este ejercicio unido a que la cuota de estas empresas ha disminuido por no contemplarse ya ni aplicarse el número de obreros, ha hecho que los recibos que se han liquidado este año les hayan salido incluso más bajos que en el ejercicio 2002, con lo cual efectivamente ahora el incremento que van a notar va a ser más, porque en este ejercicio por esas imposibilidades debidas a la no-adaptación de la ley con anterioridad al mes de abril, en los recibos del ejercicio 2003, se han liquidado más bajos que los de 2002.”

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día. Propuesta que, sometida a votación es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC.

A continuación, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda del siguiente tenor literal: “A la vista de las exenciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 51/2002 se insta al equipo de gobierno para que en el plazo máximo de dos meses conceda las exenciones previstas en los párrafos b), e) y f) del apartado primero del artículo 83. Igualmente se apliquen las bonificaciones por fomento de empleo ya contenidas en la ordenanza fiscal del IAE en vigor, ya hay, ya hay por fomento de empleo, pero además se le añada la bonificación contemplada en el artículo 89.2 apartado b).”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC.

Por su parte, el grupo de Segregación Porteña presenta una enmienda en el sentido de que se otorguen bonificaciones para guardería, transporte colectivo y creación de empleo.

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC y 12 votos en contra de PP, SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estableciendo el coeficiente de situación tal y como viene definido en el citado art. 88 de la LRHL en su redacción dada por la Ley 51/2002, ponderando la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, de la siguiente forma

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS			
Coeficiente de Situación	1ª	2ª	3ª
	1,46	1,36	1,26

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas a la que se da nueva redacción de su texto íntegro que se transcribe a continuación:

“ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Según lo dispuesto en el artículo 60.1, b), en relación con los artículos 15.2 y 16.2; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, el Ayuntamiento de Sagunto exige el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Serán también de aplicación todas las disposiciones concordantes y complementarias dictadas en desarrollo de la normativa señalada.

Artículo 1º.- Naturaleza, Hecho Imponible y No Sujeción.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se consideran a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible del impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca que se críe.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

2. No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.
- b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajo personales o servicios profesionales.
- c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

- d) Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 2º.- Exenciones

1. Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - i) Las personas físicas.
 - ii) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

(2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiese tenido una duración inferior al año natural, al importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

(3ª) Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

(4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - d) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
 - e) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
 - f) La Cruz Roja española.
 - g) Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
 - h) Las Fundaciones y Asociaciones declaradas de utilidad pública y demás entidades sin fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
2. Las exenciones establecidas en las letras b), e), f) e i) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.
3. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual se entiende concedida la exención.
4. Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que

realicen en el territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto el coeficiente de ponderación establecido en el punto 2 de este artículo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

<i>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</i>	<i>Coeficiente</i>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de aplicación de este coeficiente, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 5º.- Coeficiente de situación.

A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías fiscales. En el Anexo de la presente Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético anteriormente mencionado serán consideradas de tercera categoría.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación establecido en el artículo anterior, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS			
Coeficiente de Situación	1ª	2ª	3ª
	1,46	1,36	1,26

El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 6º.- Bonificaciones

1.- Al amparo de lo que prevé la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas, disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las Cooperativas, sus Uniones, Federaciones y Confederaciones, así como las Sociedades Agrarias de Transformación.

2. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

3. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, se dirigirán en solicitud de las mismas, con ocasión de la liquidación por alta, al Excmo. Ayuntamiento. No obstante y tratándose de la bonificación prevista en el apartado 2 de este artículo podrá ser solicitarla ante la Delegación de Hacienda al realizar el alta de la actividad.

4. Las bonificaciones que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la bonificación.

5. El acuerdo por el cual se declare la bonificación fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

6. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las tarifas del impuesto.

Artículo 7º.- Periodo Impositivo y Devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones del alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 8º.- Gestión.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas se gestiona a partir de la matrícula del mismo, que se formará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la Ley 39/1988, y disposiciones de desarrollo y complementarias de la citada ley.

2. Por tratarse de un tributo de cobro periódico, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en matrícula, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edicto que así lo adviertan, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria.

3. La recaudación en periodo voluntario de las deudas tributarias derivadas de este impuestos, notificadas colectiva y periódicamente, se efectuará del 24 de septiembre al 24 de noviembre.

Artículo 9º.- Remisión Normativa.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones complementarias y de desarrollo de la misma, Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento de Sagunto, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 51/2002, los sujetos pasivos de este impuesto que, no estando exentos del mismo, estuviesen aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de la actividad reguladas en las ordenanzas de anteriores años, según lo dispuesto en la nota común 2ª a la sección primera y en la nota común 1ª a la sección segunda, de las tarifas aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de diciembre, continuarán aplicándose dichas bonificaciones hasta la finalización del correspondiente periodo de aplicación de la bonificación.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza Fiscal deroga desde la fecha de su vigencia la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de 9 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal.

CALLES O ZONAS DE CATEGORÍA 1

ADVOCAT FAUSTO CARUANA, AVENIDA
CAMI REAL, CALLE
CAMP DE MORVEDRE, AVENIDA
CRONISTA CHABRET, PLAZA
DR PALOS, AVENIDA
ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, CALLE
HISPANIDAD, AVENIDA
JUAN DE TIMONEDA, CALLE
MEDITERRANI (DEL), AVENIDA
MOSEN FENOLLAR, CALLE
NOU D'OCTUBRE, AVENIDA
PAIS VALENCIA (DEL), AVENIDA
RAMON DE LA SOTA, PLAZA
SANTS DE LA PEDRA (DELS), AVENIDA
SOR ISABEL DE VILLENA, CALLE

CALLES O ZONAS DE CATEGORÍA 2

ACERIA, CALLE
ALBERT EINSTEIN, CALLE
ALMACÉN DE HIERROS, CALLE
ALTOS HORNOS (DE LOS), AVENIDA
CURIE, CALLE
FUNDICIÓN, CALLE
GALILEO GALILEI, CALLE

ISAAC NEWTON, CALLE
JERONIMO ROURE, CALLE (Hasta Av Sindicalista
Juan Torres Casado)
KEPLER, CALLE
LABORATORIO, CALLE
LAMINACIÓN, CALLE
MENDELEIEV, CALLE
MUSEO, CALLE
OJOS NEGROS, AVENIDA
PITÁGORAS, CALLE
PUERTO, AVENIDA (Parque Industrial Ingruinsa)
SAGUNTO – IV PLANTA, CARRETERA
SIDERURGIA, CALLE
TALLERES, CALLE
TORRES QUEVEDO, PLAZA
VILLA GRIS, CALLE

CALLES O ZONAS DE CATEGORÍA 3

ABEN BARHI, CALLE
ABRIL (DE), CALLE
ABYLIX, CALLE
ACUEDUCTO, CALLE
AGUAMARGA, CALLE
AITANA (DE), CALLE
ALACANTI (EL), CALLE
ALAMEDA DEL CONSELL, CALLE
ALBALAT, CALLE
ALBERTO MARTINEZ GIL, CALLE
ALCALA GALIANO, CALLE
ALCALDE BLASCO (DEL), CALLE
ALCOY, CALLE
ALFAMBRA, CALLE
ALFARA, CALLE
ALFONSO XII, CALLE
ALGAR, CALLE
ALGEP SAR, PLAZA
ALGEZAR, PLAZA
ALICANTE, CALLE
ALMAGRO, CALLE
ALMENARA, CALLE
ALMENDRO, CALLE
ALMUDAFER, CALLE
ALORCO, CALLE
ALPUENTE, CALLE
ALQUERIETA DEL ROC, CALLE
ALTAMIRA, CALLE
AMALIA DANES, CALLE
AMERICA, CALLE

ANDALUCIA, CALLE
ANDRIANI, CALLE
ANGEL PERALES, PLAZA
ANGELES (LOS), CALLE
ANTIGA MORERIA (DE LA), PLAZA
ANTIGONES, CALLE
ANTIGUO HOSPITAL, CALLE
ANTONIO PERUGA, CALLE
ARAGÓN, CALLE
ARANDA, CALLE
ARCEDIANO ANDREU, CALLE
ARMENGOL, CALLE
ARQUITECTO ALFREDO SIMÓN GURUMETA,
AVENIDA
ARSE 2000 (DE), PLAZA
ASTURIAS, CALLE
ATZUCAC DE LOS DOLORES, CALLE
ATZUCAC DE PALMERETA, CALLE
AUSIAS MARCH, CALLE
AUTONOMIA (LA), CALLE
AVELLANO, CALLE
AZORÍN, CALLE
BAILÉN, CALLE
BALMES, CALLE
BAÑOS, CALLE
BARACALDO, CALLE
BARCAS (LAS), CALLE
BARCELONA, CALLE
BELEN, CALLE
BEN MOTEL, CALLE
BENAVITES, CALLE
BENICANDELL (DEL), CALLE
BENIFAIRO, CALLE
BERENGUER (DELS), PLAZA
BLASCO IBÁÑEZ, PLAZA
BOCONO ROMANO, CALLE
BRAVO, CALLE
BTA FENOLLOSA, CALLE
BUEN SUCESO, CALLE
BUENAVISTA, CALLE
BUENOS AIRES, RONDA
CABALLEROS, CALLE
CABO CREUS, CALLE
CABO CULLERA, CALLE
CABO FINISTERRE, CALLE
CABO FORMENTOR, CALLE
CABO GATA, CALLE
CABO LA NAO, CALLE
CABO MORAIRA, CALLE

CABO PALOS, CALLE
CABO SAN MARTÍN, CALLE
CALATRAVA, CALLE
CALETA (LA), CALLE
CALVARIO VIEJO, CALLE
CAMI DE LA ROSANA, CALLE
CAMI FONDO, CALLE
CAMPOAMOR, CALLE
CANALEJAS, CALLE
CANARIAS, CALLE
CANET – LOS VALLES, CARRETERA
CANET EBERENGUER, CALLE
CANOVAS DEL CASTILLO, CALLE
CANTABRIA, CALLE
CAPELLAN PALLARES, CALLE
CAPITAN PALLARES, CALLE
CARCANYO, CALLE
CARMEN ROCA, CALLE
CAROIG (DEL), CALLE
CARUANA, CALLE
CASTELLON, CALLE
CASTILLA LA NUEVA, CALLE
CASTILLA LA VIEJA, CALLE
CASTILLO, CALLE
CATALUÑA, CALLE
CATORCE DE ABRIL, CALLE
CAUDIEL, CALLE
CAVITE, CALLE
CEREZO, CALLE
CERVANTES, CALLE
CERVANTES, PLAZA
CID (DEL), CALLE
CIPRES, CALLE
CIRCO ROMANO, CALLE
CIUDADELA, CALLE
CLAVELES, CALLE
CLOT DEL MORO, CALLE
COBRE, CALLE
COLON, CALLE
CONCEPCION ARENAL, CALLE
CONCORDIA (DE LA), PLAZA
CONCHA PALLARES, CALLE
CONQUERIDOR, CALLE
CORTS, CALLE
COZAR, CALLE
CRISTO REY, CALLE
CRONISTA SANTIAGO BRU I VIDAL,
AVENIDA
CRUZ DE SANTA ANA, CALLE

CUBERTORER, CALLE
CUEVA, CALLE
CHURRUCA, CALLE
D JUAN DE AUSTRIA (DE), AVENIDA
DAOIZ, CALLE
DARRERE L'ESCOLA, CALLE
DELTA DEL RIU, AVENIDA
DIAGONAL, CALLE
DIANA, CALLE
DIPUTACIÓN, CALLE
DISTRITO (DEL), PLAZA
DOCTOR FLEMING, CALLE
DOLORES (LOS), CALLE
DOLORES IBARRURI "LA PASIONARIA",
CALLE
DOLZ DE CASTELLAR, CALLE
DOS DE MAYO, CALLE
DR MOLINER, CALLE
ECHEGARAY, PLAZA
ELCHE DE LA SIERRA, CALLE
EMILIO LLOPIS, CALLE
EN MEDIO, CALLE
ENJOU, CALLE
ESCALANTE, CALLE
ESCIPIONES, CALLE
ESCUELA, CALLE
ESCUADOR SALZILLO, CALLE
ESPAÑA, PLAZA
ESPOLO, CALLE
ESPRONCEDA, CALLE
ESTACIO (DE LA), CALLE
ESTACION LOS VALLES, CARRETERA
ESTAÑO, CALLE
ESTIVELLA, CALLE
FATIMA, CALLE
FAURA, CALLE
FEDERICO GARCIA LORCA, CALLE
FELIPE COLLADO, CALLE
FELIPE II, CALLE
FILIPINAS, CALLE
FONT, CALLE
FONT DE LA FIGUERA (LA), CALLE
FORJAS, CALLE
FORNÁS, CALLE
FRANCISCO BESOLS, CALLE
FRANCISCO PALANCA MASIA, CALLE
FUENTE DE SANTA ANA, CALLE
FURS (DELS), PLAZA
GALICIA, CALLE

GANDIA, CALLE
GARBÍ, CALLE
GARRUCHA, CALLE
GAUSA (DE), PS
GENERAL CANINO, CALLE
GENERAL MARTINEZ CAMPOS, CALLE
GENERAL PRIM, CALLE
GERMANIES (DE LES), PLAZA
GIBRALTAR, CALLE
GILET, CALLE
GÓMEZ FERRER, CALLE
GOYA, CALLE
GRANADO, CALLE
HERMANOS PINZÓN, CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HEROES, CALLE
HIERRO, CALLE
HISPANIDAD, AVENIDA
HONORIO MAURA, CALLE
HORT DAIS, CALLE
HORT DEL MARQUES, CALLE
HORTA (L'), CALLE
HOSPITAL, CALLE
HOSPITAL, PLAZA
HUERTOS (LOS), CALLE
HUESCA, CALLE
IBÉRICA, PLAZA
INDEPENDENCIA, PLAZA
INGENIERO JOSÉ DOMINGO, CALLE
INGRUINSA PARQUE INDUSTRIAL, CALLE
ISABEL CUELLO, CALLE
ISABEL II, CALLE
ISLA AMBOTO, CALLE
ISLA CABRERA, CALLE
ISLA CERDEÑA, CALLE
ISLA CÓRCEGA, CALLE
ISLA FORMENTERA, CALLE
ISLA IBIZA, CALLE
ISLA LA TOJA, CALLE
ISLA MALLORCA, CALLE
ISLA MENORCA, CALLE
ISLA PLANESIA, CALLE
ISLAS COLUMBRETES, CALLE
JACINTO BENAVENTE, PLAZA
JAIME I, CALLE
JATIVA, CALLE
JAUME ROIG, CALLE
JOAN MARTORELL, CALLE
JOAQUIN RODRIGO, CALLE

JOSE DOMINGO ROCA, CALLE
JOSE LERMA, CALLE
JOSEFA BALANZA, PLAZA
JOSEFA DAROQUI, CALLE
JÓVENES (DE LOS), PLAZA
JUAN CARLOS I, PLAZA
JUAN DE RIVERA, CALLE
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, PLAZA
JUAN SEBASTIÁN EL CANO, CALLE
LARGA, CALLE
LEÓN, CALLE
LEONARDO ARGENSOLA, CALLE
LEPANTO, CALLE
LIBERTAD, CALLE
LIMITE, CALLE
LIRIA, CALLE
LOPE DE VEGA, CALLE
LORETO, CALLE
LUIS CENDOYA, CALLE
LUÍS VIVES, CALLE
MAESTRAT, CALLE
MAESTRO GINER, CALLE
MAESTRO GRANADOS, CALLE
MAESTRO PALANCA, CALLE
MAESTRO SERRANO, CALLE
MAESTRO VILLAR, PASEO
MAGALLANES, CALLE
MAIGMO (DEL), CALLE
MAJOR, PLAZA
MANUEL AZAÑA, PLAZA
MANUEL DE FALLA, CALLE
MANUEL MONZO, CALLE
MANZANO, CALLE
MAR (DEL), CALLE
MAR CANTÁBRICO, CALLE
MARCO, CALLE
MARE NOSTRUM, PLAZA
MARIA DE MOLINA, CALLE
MARIANO BENLLIURE, CALLE
MARIANO MESTRE, CALLE
MARINA, PLAZA
MASSALFASSAR, CALLE
MASSAMAGRELL, CALLE
MAYOR, CALLE
MAZARRÓN, CALLE
MENENDEZ Y PELAYO, CALLE
MERCURIO, CALLE
MESTRE EN MANUEL ALIJARDE, CALLE
METGE GABRIEL FLORS, CALLE

MIGUEL RIOS ROSELL, PLAZA
MOLA D'ARES (DE LA), CALLE
MONCABER (DEL), CALLE
MONTCADA, CALLE
MONTE CARUANA, CALLE
MONTE GARBÍ, CALLE
MONTE MURBÍTER, CALLE
MONTE PICAYO, CALLE
MONTESA, CALLE
MONTGÓ (DEL), CALLE
MONTIVER (DE), AVENIDA
MOSSÉN FENOLLAR, CALLE
MOSSÉN GASPÀR BATALLA, CALLE
MURALLA, CALLE
MURCIA, CALLE
MURILLO, CALLE
MURO DE SANTA ANA, CALLE
MURRO, CALLE
MUSEROS, CALLE
NA MARCENA, CALLE
NAQUERA, CALLE
NARANJO, CALLE
NAVARRA, CALLE
NAZARET, CALLE
NICOLAU COTANDA, CALLE
NOGAL, CALLE
NOU D'OCTUBRE (PROLONGACIÓN),
AVENIDA
NUEVA, CALLE
NUEVA SANGRE, CALLE
NUMANCIA, CALLE
OBISPO MIEDES, CALLE
OLIVO, CALLE
OLMO, CALLE
ORDÓÑEZ, CALLE
ORO, CALLE
PABLO IGLESIAS, CALLE
PABLO PICASSO, PLAZA
PADRE CALLEARET, CALLE
PADRE JAIME, PLAZA
PADRE MARESME, CALLE
PADRE MORATO, CALLE
PADRE PELLICER, CALLE
PADRE TORRALBA, CALLE
PALANCIA (DEL), CALLE
PALMERETA, CALLE
PALLETER, CALLE
PAPA ALEJANDRO VI, CALLE
PAPA BENEDICTO XV, CALLE

PAPA INICENCIO III, CALLE
PAPA JUAN XXIII, CALLE
PAPA LEÓN XIII, CALLE
PAPA LUNA, CALLE
PAPA PABLO VI, CALLE
PAPA PÌO XII, CALLE
PARRETES (LES), CALLE
PARTIDA DE L'OLIVA, CALLE
PASEO MARÍTIMO, CALLE
PASIÓN, CALLE
PAU (LA), CALLE
PAVÍA, CALLE
PAZ (LA), CALLE
PEDRERA DE SANTA MARIA, CALLE
PEDRES BLAVES, CALLE
PEDRO CARTAGENA, CALLE
PEIXCATERIA, PLAZA
PELAYO, CALLE
PENYETES, CALLE
PEPE ALBA, CALLE
PERAL, CALLE
PERIODISTA AZZATI, CALLE
PESCADORES, CALLE
PETRES, CALLE
PI (DEL), PLAZA
PICO CAROIG-CAROCHE, CALLE
PILAR (DEL), PLAZA
PILARICA, CALLE
PINA DE MONTALGRAO, CALLE
PINTOR PINAZO, CALLE
PINTOR SOROLLA, CALLE
PINTOR ZULOAGA, CALLE
PINTOR ZURBARÁN, CALLE
PIZARRO, CALLE
PLANA (LA), CALLE
PLATA, CALLE
PLATINO, CALLE
PLOMO, CALLE
POETA LLOMBART, CALLE
POETA QUEROL, CALLE
POLIGONO INDUTRILAL, CALLE
PORTA FERRISSA, CALLE
PRIMERO DE MAYO, PLAZA
PROGRESO, CALLE
PUEBLA DE FARNALS, CALLE
PUEBLA DE VALVERDE (LA), CALLE
PUEBLOS (DE LOS), PLAZA
PUERTO (DEL), AVENIDA (Sagunto-Puerto)
PUIG CAMPANA (DEL), CALLE

PUIG DE SANTA MARIA, CALLE
PURÍSIMA, CALLE
PUZOL – IV PLANTA, CARRETERA
PUZOL, CALLE
QUART, CALLE
QUARTELL, CALLE
QUINTO FABIO, CALLE
RACO (DEL), CALLE
RACÓ D´ADEMÚS, CALLE
RAFELBUÑOL, PLAZA
RAMÓN Y CAJAL, CALLE
RAMOS, CALLE
RASETA, CALLE
REINA DOÑA JUANA, CALLE
REINA FABIOLA, PLAZA
REINA MARIA CRISTINA, CALLE
REMEDIO, CALLE
RESTAURADOR FACUNDO ROCA RIBELLES,
PLAZA
REY ALFONSO EL BATALLADOR, CALLE
REY ALFONSO EL SABIO, CALLE
REY CARLOS I, CALLE
REY DON MARTÍN, CALLE
REY FELIPE III, CALLE
REY FERNANDO VI, CALLE
REY RECAREDO, CALLE
REY SAN FERNANDO, CALLE
REY SAN LUÍS, CALLE
REY SANCHO EL FUERTE, CALLE
RIBERA (DE LA), AVENIDA
RIBERA (DE LA), AVENIDA
RÍO CABRIEL, CALLE
RÍO DUERO, CALLE
RÍO EBRO, CALLE
RÍO GUADALQUIVIR, CALLE
RÍO JÚCAR, CALLE
RÍO MIJARES, CALLE
RÍO MIÑO, CALLE
RÍO SECO, CALLE
RIO SEGURA, CALLE
RÍO TAJO, CALLE
RÍO TURIA, CALLE
RODRIGO, PLAZA
ROLL DE XIVERRI (DEL), CALLE
ROMA, CALLE
ROMEU, CALLE
ROSA (LA), CALLE
ROSARIO, CALLE
SAFOR (DE LA), CALLE

SAGASTA, CALLE
SAGRARIO, CALLE
SAGUNTINO ALCON, CALLE
SAGUNTO – BURGOS, CARRETERA
SAGUNTO – PUERTO, CARRETERA
SALT DEL LLOP, CALLE
SALVADOR (DEL), PLAZA
SALVADOR ESPRIU, CALLE
SAN CRISTÓBAL, CALLE
SAN DIEGO / DIDAC, CALLE
SAN FRANCISCO, CALLE
SAN FRANCISCO DE BORJA (DE), PLAZA
SAN JOSÉ, CALLE
SAN JUAN DE RIBERA, PLAZA
SAN JUAN DE RIVERA, PLAZA
SAN MIGUEL, CALLE
SAN PEDRO, CALLE
SAN QUINTÍN, CALLE
SAN RAFAEL, CALLE
SAN RAMON (DE), TRAVESIA
SAN RAMON, CALLE
SAN VICENTE, CALLE
SÁNCHEZ CASTAÑER, CALLE
SANT CRISTOFOL, PLAZA
SANTA ANA, CALLE
SANTA TERESA, CALLE
SANTIAGO, CALLE
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, CALLE
SANTO TOMAS, PLAZA
SANTS DE LA PEDRA TRAS (DELS), AVENIDA
SARRIÓ, CALLE
SEGART, CALLE
SEGOVIA, CALLE
SEGORBE, CALLE
SEPÚLVEDA, CALLE
SERRA, CALLE
SEVILLA, CALLE
SIERRA ALBARRACÍN, CALLE
SIERRA CALDERONA, CALLE
SIERRA ESPADÁN, CALLE
SIERRA ESPINA, CALLE
SIERRA JAVALAMBRE, CALLE
SIERRA JAVALAMBRE, CALLE
SIERRA MARIOLA, CALLE
SIERRA MENERA, CALLE
SIERRA NEVADA, CALLE
SIERRA NEVADA, TRAVESIA
SILIO ITÁLICO, CALLE
SINDICALISTA JUAN TORRES CASADO,

AVENIDA
SINDICALISTA MIGUAL HERNÁNDEZ PÉREZ,
CALLE
SOL (DEL), PLAZA
SOTA Y AZNAR, CALLE
TEATRO ROMANO, CALLE
TENIENTE RUÍZ, CALLE
TEODORO LLORENTE, CALLE
TERUEL, CALLE
TIRANT LO BLANCH, PLAZA
TITO LIVIO, CALLE
TOLEDO, CALLE
TORRES TORRES, CALLE
TRABAJO, CALLE
TRAVESSA (DE LA), PLAZA
TRES BARRANCS, CALLE
TRES DE ABRIL, AVENIDA
TRINIDAD, CALLE
TRINIDAD, PLAZA
TRINQUETE, CALLE
TROBADOR, CALLE
URANIO, CALLE
VALENCIA – BARCELONA, CARRETERA
VALENCIA, CALLE
VALL D'ALBAIDA, CALLE
VALLAETA, CALLE
VASCONGADAS, CALLE
VELARDE, CALLE
VELÁSQUEZ, CALLE
VENT D'ARBONES, CALLE
VENT DE GREGAL, CALLE
VENT DE GREGAL, CALLE
VENT DE LLEVANT, CALLE
VENT DE LLEVEIG, CALLE
VENT DE MARINADA, CALLE
VENT DE MESTRAL, CALLE
VENT DE MIGJORN, CALLE
VENT DE MORISC, CALLE
VENT DE PENAGALL, CALLE
VENT DE PONENT, CALLE
VENT DE PROVENÇA CALLE
VENT DE TRAMUNTANA, CALLE
VENT DE XALOC, CALLE
VERA, CALLE
VERÓNICA, CALLE
VIA FERREA, CALLE
VICENT ANDRÉS ESTELLÉS, CALLE
VICENTE ALEIXANDRE, PLAZA
VICENTE ANDRES ESTELLES CALLE

VICENTE MOLINER, PLAZA
VIEJA DEL CASTILLO, CALLE
VIEJA SANGRE, CALLE
VILLAFAÑE, PLAZA
VILLANUEVA, CALLE
VILLANUEVA DE LOS INFANTES, CALLE
VIOLETA, CALLE
VIRGEN DE BEGOÑA, CALLE
VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, CALLE
VIRGEN DE LOS DOLORES, CALLE
VIRGEN DE LOURDES, CALLE
VIRGEN DEL CARMEN, CALLE
VIRGEN DEL LOSAR, CALLE
VIRIATO, CALLE
VISTA ALEGRE, CALLE
VORA RIU (DE), PLAZA
ZARAGOZA, CALLE
ZINC, CALLE

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en el art.17.1 de la Ley 39/88 los acuerdos adoptados se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

En estos momentos, siendo las 12 horas y 50 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público, en aplicación de lo previsto en la Carta de Participación Ciudadana, reanudándose la sesión a las 13 horas y 20 minutos.

7 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA GASTOS CORRIENTES, FINANCIADO CON OPERACIONES DE CRÉDITO. EXPTE. 1/03.

Resultando que, por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 1/03 de modificación de créditos por Suplementos de Crédito para financiar gasto corriente financiado con operación de préstamo al amparo del artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales al considerar:

- Que han surgido gastos para los que es insuficiente la consignación presupuestaria, según se informa por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión por motivos de salubridad pública.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que los gastos que se suplementan son gastos por operaciones corrientes y se financian con una operación de crédito que reúne los requisitos previstos en la Ley

La Concejala del PSOE, SRA. HERNÁNDEZ expone: “Bien de nuevo traemos aquí una solución a un problema que ya anunciamos en el pleno pasado, y es que hay partidas

en el presupuesto de 2003 que fueron presupuestadas por debajo de su coste real, en el caso de la basura por ejemplo que es el caso que nos ocupa, no se tuvo en cuenta el sobre coste por el transporte y eliminación de la basura ni tampoco los servicios extraordinarios que normalmente presta la S.A.G., ni tampoco los meses de noviembre y diciembre de 2002, las facturas de esos dos meses que se tenían que pagar en este ejercicio, ni tampoco la cantidad pendiente de pago al Consell Metropolità por los meses de mayo a junio de 2002, que también se han tenido que satisfacer en este ejercicio. Todo ello ha provocado que la partida presupuestaria de la recogida de basura y de la limpieza viaria se haya quedado sin consignación. Estas dos partidas se han quedado sin crédito y por tanto no se puede hacer frente al paco de parte de la factura del mes de agosto y de las facturas de septiembre a diciembre, por ello se hace imprescindible proceder a realizar un suplemento de crédito por importe de 1.447.361'33 euros, para ello se solicitará un préstamo por ese importe y que debido a que la finalidad es financiar gastos es corriente, no inversiones. Decía que la finalidad del préstamo, evidentemente si es para pagar los recibos de la basura y de la limpieza viaria, estamos hablando de gasto corriente por lo tanto se trata de un préstamo especial que está recogido en el artículo 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que tiene un período de carencia de cuatro años. Esta solicitud de préstamo supone, evidentemente un mayor endeudamiento por lo que de nuevo estaríamos colocados fuera de la estabilidad presupuestaria de la que hablábamos antes el señor Zarzoso y yo y si bien contempla la posibilidad de corregir esta situación en el plazo de tres meses, es voluntad del equipo de gobierno, corregirla en el día de hoy en el punto siguiente del orden del día.”

El Concejal del PP, SR. ZARZOSO explica: “De nuevo buenos días, en primer lugar pedir disculpas por lo de cavernícola pero que quede claro que estaba sentido, estaba dicho en el sentido de la actitud hacia la ordenanza, a nivel personal, a nivel personal me merecen todos ustedes la máxima consideración. Dicho esto quiero felicitar a la señora Hernández, sí la quiero felicitar porque solamente usted, solamente usted ha sido capaz, fíjese que agilidad mental hace falta, se lo digo en serio, de romper un equilibrio presupuestario, no, no, de romper un equilibrio presupuestario y automáticamente restablecerlo, es que es peliagudo esto, resulta, rompe un equilibrio presupuestario al pedir un préstamo de 240 millones de pesetas para gastos corrientes, y automáticamente nos presenta un suplemento de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario a cargo de venta de patrimonio. Mire políticamente, políticamente intachable, políticamente intachable, el equipo de gobierno, usted ha evitado que tenga que comparecer aquí hoy, hoy o el próximo pleno o en el plazo máximo de tres meses a restablecer el equilibrio presupuestario y presentar un plan de viabilidad, políticamente ha sido muy acertado pero desde el punto de vista financiero, pues tela, tela marinera, hombre piense usted que 240 millones de pesetas al 3 % de interés variable, durante el tiempo exacto de tres años y nueve meses, oiga usted la carga financiera la acaba de pasar, la acaba de pasar del 6,17 % al 7,70 %, yo espero, espero que esto es, este es el comienzo, éste es el comienzo del PSOE de una buena gestión económica, este es el comienzo, veremos como van a terminar. En segundo lugar quiero remarcar que no es fácil, no es fácil sacar un préstamo para pagar gasto corriente, es una medida como muy bien ha dicho la señora concejala, excepcional, muy excepcional, contemplada en el artículo 158.5 de la Ley Reguladora de Tasas de las Haciendas Locales y que se basa, de alguna manera asume el artículo 47.3 de la Ley 7/85, esta medida tan excepcional nunca se había tomado en este ayuntamiento, luego insisto políticamente intachable, desde el punto de vista financiero pienso que desastroso, pero además yo quisiera hacer alguna

serie de preguntas que no, que no se dijeron en comisión informativa y que me gustaría saber como por ejemplo cuál ha sido el euribor más ese porcentaje que lleva que ustedes han pactado, me gustaría saber si tiene comisión de apertura, me gustaría saber si tiene comisión de renegociación, muy importante, esta penalizada, me estoy refiriendo así está penalizada, en el momento en que usted tenga que renegociar si tiene penalización de amortización anticipada, cuál ha sido la garantía que ha presentado el ayuntamiento, cuál ha sido la garantía, haber si han sido los tributos del estado o es que ya no se fían de ustedes y entonces les han exigido que sea nuestra participación en los tributos del estado, porque sí, el problema de ustedes es que la gente empieza a no fiarse, la gente empieza a no fiarse, cuál ha sido la garantía del préstamo y por último con qué entidad bancaria lo han concertado, eso es lo que me gustaría. Dice el informe de intervención, dice el informe de intervención, respecto a este préstamo de 240,8 millones de pesetas, dice, el suplemento de crédito financiado mediante un préstamo de 240,8 millones de pesetas, es para atender gastos corrientes al servicio de basura y limpieza viaria. La señora Hernández, hace unas declaraciones en la prensa, si en algo me equivoco le ruego que me corrija, el coste real del servicio en el año 2002 de 5.359.000 euros, la cantidad presupuestada para el año 2003 fue de 5.461.000 euros, 908,3 millones de pesetas. Totalmente de acuerdo, si el gasto fue el que usted dice y esa es la cantidad que yo presupuesté, he presupuestado correcta no, correctísimamente a usted le sobran 17 millones de pesetas en cuanto a la cantidad presupuestada, creo que presupuesté bien dentro de las informaciones que yo tenía de los servicios técnicos, porque presupuesté 26.103 toneladas de basura, con un incremento del 2 % respecto al ejercicio de 2002 y por otro lado, el coste por traslado y eliminación de la basura, los G.R.S.U. lo presupuesté a razón de 4.983 pesetas la tonelada métrica, hasta este punto pienso que estamos, hasta este punto pienso que estamos de acuerdo. Continua diciendo la señora Hernández, en un medio de comunicación, el déficit procede de varias facturas de 2002 que se han pagado con cargo a este año y que son, al Consell Metropolità de L'Horta, 90.348 euros que son en pesetas para entendernos 15 millones de pesetas, facturas de noviembre y diciembre de la S.A.G. por un importe de 893.166 euros, que son 148,6 millones de pesetas, señora Hernández, no lo se, si usted no lo sabrá, pero posiblemente en cuatro meses que usted lleva lo pueda saber, pero la facturación del mes de diciembre siempre se hace con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, no ahora, siempre, luego no pueden ser facturas de noviembre y diciembre porque las de diciembre ya estaban contempladas en el presupuesto siguiente, creo que estamos de acuerdo en eso. En segundo lugar decirle, si usted se toma la molestia de sumar, porque dice que usted, usted dice, lo que yo digo, lo dice usted textualmente en la prensa de sumar los 15 millones del Consell Metropolità y luego las dos facturas, admitiendo que fuesen esas dos facturas los 148,6 millones de pesetas, eso y además usted, es que me llama la atención porque usted lo admite, dice eso suma, dice la prensa y si quiere se la sacaré por ahí, 983.514 euros, entonces eso en pesetas, en pesetas sube 163,6 millones de pesetas, y yo le pregunto, si usted dice que el déficit es ese, 163,6 millones de pesetas para pagar la basura y pagar limpieza viaria, ¿por qué me pide 240,8 millones de pesetas? Oiga o aquí, aquí algo nos está fallando, aquí algo nos está fallando. Luego, mire hay una cosa que está clara y que tenemos que dejar clara los ciudadanos, la S.A.G., nos está costando siempre más dinero del que se presupuesta, y yo le diré por qué, sencillamente porque la S.A.G., está haciendo servicios necesarios e imprevistos que no podemos tener siempre presente, a la hora de hacer el presupuesto y lo mismo que me ocurrió a mí, le va a ocurrir a usted, pero además usted y yo sabemos que por el traslado y eliminación de la basura, yo pagué a 5.000 pesetas la tonelada, yo presupuesté a 5.000 pesetas la tonelada,

cuando yo le diga una cosa se la cree, y ustedes ahora por las circunstancias x, por las que sean, la están pagando a más de 6.000 pesetas la tonelada por transporte y eliminación de lo que es residuos y eso lo sabemos usted y lo sabemos yo y lo sabe todo el mundo, no hay nada que ocultar. Señora alcaldesa yo es que por lo menos me gustaría que cuando se ataca algo tuviese tiempo suficiente para poder terminar, pues terminaré en el segundo de turno de palabra.”

El portavoz del PSOE, SR. CHOVER dice: “Bien aquí lo que ocurre es que todavía no se creen que falta dinero en la partida que atiende los gastos derivados del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria para acabar el año, ese es el problema, que aquí no se creen que falta dinero para acabar el año en lo presupuestado en esa partida, ¿usted cree que si hubiera suficiente crédito pediríamos un préstamo para gasto corriente? ¿lo cree de verdad? Ahora estoy hablando en serio. El informe de intervención no admite ninguna duda, el crédito disponible es claramente insuficiente para satisfacer la facturación desde el mes de agosto, ya hicimos una modificación de crédito para poder asumir dos meses, entonces no entendemos su actitud, no la entendemos, este problema se genera porque no hay suficiente crédito en el presupuesto aprobado por el anterior equipo de gobierno. Nosotros asumiremos las críticas que nos corresponda por las decisiones que hayamos tomado, pero no podemos asumir las críticas por algo que no hemos decidido y mucho menos que nos critique quién lo ha decidido, ya es el colmo, ya es el colmo. ¿Qué previsión tenía? ¿qué iba a hacer cuando se acabara el crédito en agosto? ¿qué iba a hacer? ¿por qué no asume que se equivocó y aporta soluciones? Pero soluciones coherentes, no el hacer, como hace la Generalitat que paga a los nueve meses y en algunos casos a los quinientos y pico días y aquí también podemos establecer que pagaremos a los nueve meses pero aquí tenemos un problema que la saneada empresa pública S.A.G. si no se le paga, no puede pagar a sus trabajadores. Estamos hablando el 25 de octubre de 2003, estamos hablando por un tema que se genera en este momento y que se trata de solucionar en este momento. Son expertos en echar la culpa a los demás de las cosas que ellos han generado, nosotros asumiremos si esto ocurre el año que viene, ustedes nos dan hasta en el carnet de identidad, pero que nos den en el carnet de identidad este año, que nosotros no hemos hecho el presupuesto ni teníamos, porque claro aporte soluciones como si estuviera gestionando el presupuesto que elaboró y que aprobó, nosotros no elaboramos ese presupuesto ni lo aprobamos. Usted cree que el primer año que estamos, a los cuatro meses nos gusta endeudarnos en 240 millones, para tener ese, llevar eso a rastras durante los próximos cuatro años, ¿usted cree que nos gusta? Pues en absoluto, evidentemente que no, esto es un marrón que nos ha caído por la mala previsión presupuestaria de quien hizo y de quien aprobó el presupuesto y no nuestra. Así es que la cuestión está muy clara, esto es una situación a la que nos vemos forzados porque hay que acabar el año y hay que pagarle a la S.A.G., no podemos demorar el año a la S.A.G. nueve meses. Es que como dice, como dice el señor Zarzoso, sabemos que hay muchas facturas imprevistas de la S.A.G. pero yo creo que este año, este año y antes del mes de junio ha habido muchísimas más, que desde hace muchísimos años, ha habido muchísimas más que hace muchísimos años y aplíquenselo y quien ha ordenado esos trabajos y por qué ha ordenado esos trabajos.”

El concejal del PP, el SR. ZARZOSO añade: “Vamos a ver, yo le he dado unos datos numéricos en los cuales presupuesto para el 2003 la partida limpieza viaria y recogida de basura de 17 millones más que los gastos reales de 2002 y no lo digo yo, lo dice su compañera la concejala de hacienda. En segundo lugar efectivamente la S.A.G.,

ya lo verá usted como tengo razón, tiene gastos imprevistos difícil de presupuestar y a parte nos hemos encontrado con que el traslado y la eliminación de basura nos cuesta más de mil pesetas la tonelada por el traslado. En tercer lugar yo he leído el expediente y de verdad que me he quedado asombrado porque si ustedes creen que la oposición con el expediente que ustedes nos presentan tenemos materia de juicio para poder hacer una crítica real, crítica real y constructiva, pienso que se equivoca. Porque fíjese, dice la señora Hernández, con la cantidad presupuestada sólo he podido pagar hasta agosto, dice la señora alcaldesa, hay que incrementar la partida correspondiente al presupuesto municipal de 2003 por resultar claramente insuficiente el crédito disponible en la misma para satisfacer a la sociedad anónima municipal la facturación correspondiente al último trimestre, bueno o se pone de acuerdo la señora Calero y la señora Hernández o aquí no se entiende nadie, el que lea esto, vamos a ver, una tiene, al final dice, hasta final de agosto la señora alcaldesa dice que los tres últimos meses, señora alcaldesa, el último mes usted no tiene, no se paga con este presupuesto, se pagará con el presupuesto de 2004, entonces en realidad que debemos ¿dos meses?, pregunto yo, luego para que vean ustedes, qué tipo de información nos dan a la oposición, así es imposible. Dice y ahí voy yo, la señora Hernández, no sé de qué partida del presupuesto lo voy a sacar, la verdad que qué pena, eso lo dice usted en la prensa y si quiere se lo enseño ¿de qué partida del presupuesto lo va a sacar? Me da pena, de verdad, la veo triste, ¿qué le pasa? ¿qué le pasa a la señora Hernández? Sí qué va a hacer, pues mire señora Hernández, la solución la tenía muy fácil, lo que pasa es que no ha sabido buscarla, la tenía muy fácil, usted se encontró con 131 millones de pesetas caídos de cielo, caídos del cielo, al aprobar el presupuesto de forma desequilibrada, que podía haber dedicado a gasto corriente y usted se lo gasto en amortizar el préstamo del Santo de la Piedra, cuando la solución, la solución la tenía clarísima, según usted y ahora lo veremos en el suplemento de crédito siguiente, tiene 500 millones de pesetas que puede dedicar a pagar lo que usted quiera de gastos del ayuntamiento menos gastos corrientes, así que fíjese si lo tenía poco fácil, lo que no podía haber hecho usted nunca, es dedicar 131 millones que puede dedicar a gastos corrientes como de verdad sabemos que ocurre con la S.A.G., gastárselo en otra cosa, esa era la solución, esa la solución que usted debería haber hecho y nada más.”

La concejala de hacienda, la SR. HERNÁNDEZ señala: “Señor Zarzoso siga insistiendo en que usted, presupuestó bien y que presupuestó el sobre coste por la transformación y eliminación de la basura y es falso. No presupuestó ni una sola peseta en ese concepto y se lo voy a demostrar, mire ¿sabe qué es esto?, el estudio económico de su tasa de la basura del año 2003, en este estudio económico aparece como cantidad, por el contrato de la S.A.G., que recordemos todos que una cosa es el contrato de la S.A.G. de recogida de basura y de limpieza viaria y otra cosa el contrato con la otra empresa que se dedica a la transformación, que está haciendo la transformación y la eliminación del transporte de la basura, ¿vale?, bien en este estudio económico, usted recoge un coste por recogida de basura, exclusivamente lo que es el contrato de la S.A.G de 2.926.053,6 euros ¿vale?, quiere que le diga lo que presupuestó usted en esa misma partida, que recoge eso, pues exactamente presupuestó 2.982.241,66 euros ¿le suena la cantidad? Es muy parecida a la que le acabo de decir antes ¿verdad?, exclusivamente, exclusivamente, a mí el que usted en este estudio de la tasa hiciera constar algunas cantidades en concepto de transporte y eliminación, totalmente alejadas de la realidad por otro lado porque el coste de la transformación y eliminación de la basura ha salido mucho más caro, no quiere decir, el que usted lo tuviera aquí en cuenta, en el estudio de costes, que después lo trasladara al presupuesto, a la partida presupuestaria a cargo a la

que se pagan esas facturas, para que lo entienda la gente ¿vale?, pero es que con el tema de la limpieza viaria ocurrió lo mismo, el coste era equivalente a la cantidad que usted presupuesta de 2.476.121,4. Estoy hablando en este momento yo, estos importes son el contrato con la S.A.G., y por lo que ha dicho usted de que la S.A.G. siempre se excede, siempre se excede, le tengo que decir que si usted suma estas dos cantidades y lo divide por el número de meses, por doce, sale la cantidad, no, no, es que sale exacto, sale la cantidad de 455.113,58 euros mensuales, exactamente la cantidad que factura la S.A.G., por el contrato que tiene, pero es que es justo la cantidad que la S.A.G., está pasando mensualmente, pero claro es que es la cantidad de su contrato, pero qué hacemos con el resto, qué hacemos con el transporte de la basura, de dónde la pagamos si usted no la ha presupuestado, de dónde, eh, ¿de dónde?, qué ocurre con todos esos gastos de limpieza, que efectivamente ocurren extraordinarios, fíjese, fiestas, las cabalgatas, las carreras, todos esos gastos de limpieza ni siquiera se presupuesta ni una peseta para poderlos atender, yo no digo que lo haga exacto pero ¿ni siquiera una peseta?, ¿ni siquiera una peseta, señor Zarzoso?, no, no están contempladas, le estoy dando los datos de la hoja del presupuesto donde están las partidas señor Zarzoso de su presupuesto, creo que estoy siendo bastante clara en las cantidades ¿eh?, me parece que estoy siendo bastante clara, luego convéznase de una vez de que usted presupuestó mal, presupuestó mal, porque solo recogió el coste del contrato con la S.A.G., pero no presupuestó todos esos costes que yo les he dicho, le estoy diciendo, de acuerdo, y por tanto las partidas se han quedado sin consignación presupuestaria y si ahora como ha dicho mi compañero, tenemos que solicitar un préstamo es porque usted no presupuestó bien y no podemos pagar la basura, ¿lo tiene usted claro?, es por eso, porque no podemos pagar la basura y hay que solicitar un préstamo y como no podemos utilizar, no podemos utilizar el dinero de la venta de los solares, que usted lo sabe muy bien y si no lo sabe parece que se enteró el otro día en la comisión a gasto corriente, porque eso si que está terminantemente prohibido por ley, sabe, y no encuentro, yo no dije de qué partida lo voy a sacar, yo lo que dije es que no se puede utilizar ninguna partida porque están todas bajo mínimos, nos vemos obligados a solicitar este préstamo, porque desde luego ilusión no nos hace ninguna, usted me habla de carga financiera, pues mire, para que vea que efectivamente tiene razón cuando dice que es una operación redonda, o algo así he entendido ¿no? me ha felicitado incluso. Mire a parte de conseguir la estabilidad presupuestaria con el siguiente punto, también sirve la amortización del préstamo a largo plazo para reducir esa carga financiera que va a provocar este préstamo, este préstamo, para eso también sirve, para reducir esa carga financiera y que este ayuntamiento no tenga que soportar la carga financiera elevada, que efectivamente supone el préstamo de los cuatro, con un período de carencia de cuatro años. Ahora voy, ahora voy, mire señor Zarzoso para saber todo aquello que usted ha preguntado aquí, no tenía más que mirar el informe que hace el interventor donde está el tipo de interés, todas las cargas, está absolutamente todo lo que usted ha preguntado aquí, míreselo señor Zarzoso, en el expediente está el informe del interventor, a lo mejor se ha saltado usted la fotocopia pero en el informe está, así que usted lo coge y lo mira porque está, aquí no ocultamos absolutamente nada, pero que quede totalmente convencido, que este equipo de gobierno solicita este préstamo por obligación, para poder pagar las cantidades que se adeudan en concepto de basura, le estoy diciendo que está en el informe del interventor.”

Durante el debate, abandonan momentáneamente la sesión la Sra. Martínez y el Sr. Goig.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 9 votos en contra de PP y SP y 3 abstenciones de SCP, Sra. Martínez y Sr. Goig (éstos últimos en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/03 por suplemento de crédito siguiente:

I. MODIFICACION DE CREDITOS , ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Partida	Descripción	Importe
4421.227-09	Servicio de Aseo Urbano: Contrato de servicio de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria	1.447.361,33
	TOTAL CAPITULO 2º	1.447.361,33
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS	1.447.361,33

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. OPERACIÓN DE CRÉDITO.

Partida	Descripción	Importes
917.02	Préstamo a medio plazo financiación de gastos corrientes	1.447.361,33
	TOTAL OPERACIÓN DE CRÉDITO	1.447.361,33

SEGUNDO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.”

8 MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS. EXPTE: 2/03.

Resultando que por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 2/03 de modificación de créditos por Suplementos de Crédito, al considerar:

- Que para llevar a cabo el reequilibrio presupuestario al amparo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria han surgido gastos para los que es insuficiente la consignación presupuestaria, según se informa por el Sr. Interventor.
- Que esta modificación por su naturaleza es inaplazable para el ejercicio siguiente por cuanto con la misma se quiere volver a la situación de equilibrio y compensar ,en parte, el aumento de carga financiera del préstamo previsto en el Suplemento de Crédito 1/03 para poder atender la basura y limpieza viaria del último trimestre.

La Concejala–delegada de hacienda, la SR. HERNÁNDEZ, manifiesta: “Vamos a ver, lo hemos estado diciendo, en la intervención, en el punto anterior, para conseguir esa estabilidad presupuestaria, que se pierde al haber un mayor endeudamiento por el préstamo para financiar los gastos corrientes, pues para volverla a conseguir, realizamos

la siguiente operación, se trata de amortizar los préstamos a largo plazo que financian inversiones en un importe coincidente con la cantidad solicitada como préstamo, la cantidad de que hablábamos antes, utilizando para ello los mayores ingresos provenientes de los terrenos de INGRUINSA, con esta operación no solo volvemos a cumplir con la estabilidad presupuestaria sino que la excesiva carga financiera que soportábamos por el préstamo especial solicitado, se ve minorada por la reducción de la carga financiera de los préstamos que se amortizan.”

La portavoz del grupo SP, SR. MARTÍNEZ, indica: “Vamos a ver el talante nuestro, nunca ha sido un talante de judicializar ni de agredir, ahora hemos repetido hasta la saciedad que el patrimonio municipal del suelo tiene una finalidad social reiterada por los tribunales una y otra vez, no me voy a extender diciendo que de lo dicho al hecho hay un gran trecho, ustedes ahora van a destinar, me han destinado veintitantos mil euros que también los vamos a recurrir en los tribunales. Van a destinar del orden de 1.447.361,33 euros de patrimonio municipal de suelo a diferentes inversiones, con la voluntad de facilitar el conocimiento de la decisión que ustedes iban a llevar, el grupo municipal segregacionista porque se había solicitado un informe jurídico y económico sobre la legalidad de este acuerdo en la comisión informativa, informe que no se ha cumplimentado, espero que se cumplimente cuando hagamos las alegaciones a esta modificación de crédito, pues se facilitaron del orden de doce sentencias del Tribunal Supremo que sientan una doctrina muy clara, y es que la voluntad del legislador, es que el patrimonio municipal de suelo sirva de mecanismo para compensar y para que se pueda materializar aquellos aspectos más sociales y de igualdad social y colectiva que recoge la Constitución, que para eso se declara Estado social y de derecho, además de derecho, social, bien como por lo visto además esas sentencias se mandaron a los grupos municipales con la misma voluntad, bien a la vista de lo que estamos viendo, pues ustedes no solamente no van a devolver al presupuesto aquello que saben perfectamente que van a perder en los recursos porque para eso también les hemos metido la sentencia de Gandía, sino que continúan con el mismo mecanismo, pues bien, que lo sepan los ciudadanos, cada millón de pesetas de patrimonio municipal de suelo se tardará un año, dos, tres, habrá que volver a ingresarlo con su valor actualizado. Pues nada, ustedes saben que esto está así no quieren oír hablar de los informes, ni de las sentencias del Tribunal Supremo y prefieren llevar la marcha del ayuntamiento de San Sebastián. Yo les aconsejo que llamen a San Sebastián que ha perdido del orden de once pleitos del Tribunal Supremo y le pregunten al alcalde socialista a Don Elorza, cuántos cientos de millones de pesetas o de euros, le ha costado la reticencia a aplicar la legalidad y la voluntad social. Creo que lo van a tener ustedes mucho más fácil que yo, por lo menos el partido socialista, llamen al ayuntamiento Don Ostia / San Sebastián y pregúntenle al señor Odón Elorza, cuántos cientos de millones le ha costado el adoptar decisiones como las que van a adoptar ustedes aquí, por supuesto que nosotros votaremos en contra y esto lo llevaremos a los tribunales.”

El portavoz del grupo PP, el SR. ZARZOSO señala: “Este suplemento de crédito con cargo a los mayores ingresos obtenidos por la venta de patrimonio municipal 240,8 millones de pesetas, van a dedicarlos a pagar deuda, a amortizar deuda a largo plazo, la comisión informativa de hacienda, estuvo un poquito movida, allí se dijo que con la venta de patrimonio municipal si no estoy equivocado y si estoy equivocado me corrija, se podía atender a pagar todo tipo de gastos menos gastos corrientes, yo me voy a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5º del capítulo 2º dice: los ingresos

procedentes de la enajenación, venta, que tengan la condición de patrimoniales, y efectivamente así, ese artículo es así, pero a mí este artículo me crea una gran duda, muy fuerte, no es que me la crea, es que me la agranda, y además considerablemente porque es venta de patrimonio municipal y yo la primera pregunta que me hice fue la siguiente: si es venta de patrimonio municipal, señora Hernández, ¿qué tipo de bien material he vendido? Me puede contestar, no me está atendiendo, si es venta de patrimonio municipal ¿qué tipo de bien material es el que hemos vendido?, me contestará, hemos vendido suelo, luego si hemos vendido suelo será patrimonio municipal del suelo, si vendiésemos cielo, sería patrimonio municipal del cielo, claro, claro que sí, en consecuencia, si no recuerdo mal y creo que no recuerdo mal, gracias a dios, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el artículo 280.1, dice: el patrimonio municipal del suelo deberá destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros o a otros usos de interés social, yo lo dedicaba a otros usos de interés social, yo sí, yo sí que lo dedicaba a otros usos de interés social, pero no me diga usted que es un uso de interés social el dedicar el dinero a amortizar un préstamo, eso no se lo cree uno ni borracho, en consecuencia, el grupo popular pide un informe del secretario general que para algo lo tenemos en el que diga que la venta de terrenos de Parc Sagunto, que nos lo de por escrito, se lo pedimos que creo que estamos en nuestro legítimo derecho el grupo popular, que nos diga que efectivamente que esa venta de terreno de Parc Sagunto, no es patrimonio municipal del suelo, si el secretario general, nos dice: no señores, no es patrimonio municipal del suelo, felicitarle porque la operación que usted ha hecho ha sido maravillosa, desequilibra el presupuesto, automáticamente es capaz de equilibrarlo, oiga es una obra muy buena, pero primero el grupo popular quiere conocer el informe del secretario.”

El portavoz del grupo SCP, el SR. CORTÉS indica: “Yo voy a votar en contra de este tema, en principio pensaba abstenerme como he hecho en el tema anterior pero creo que hay un tema que es importante y que se habló en la comisión de hacienda, y era el informe del interventor. Yo creo que no sirve en este tema, dada la duda que hay y es una duda más que razonable, lo que no es lógico, es que no haya un informe por escrito, por parte del interventor, con lo cual con ese informe el grupo centrista hubiera votado a favor, pero sin un informe del técnico, únicamente de palabra nos parece que dadas las dudas que se han planteado, dudas razonables y que pueden generar un grave problema en el futuro para este ayuntamiento, yo creo que ha sido totalmente impropio, que en este tema no haya habido un informe por parte del técnico por lo tanto votaremos en contra.”

El portavoz del grupo PP, el SR BORRÁS dice: “Como este punto está relacionado con el anterior, ya que se trata de restablecer el equilibrio presupuestario, señora Hernández, señor Chover qué duda cabe que el contrato anual de vertido y tratamiento de basuras sobre el que se confecciona la tasa de 2.982.241,66 euros, la tasa contemplaba en su proyecto y ahí está recogido, el vertido a vertedero ¿pero a qué vertedero estamos hablando? Estábamos hablando del vertedero de Pico de los Cuervos, ¿le suena el vertedero Pico de los Cuervos?, que ustedes no querían se vertiese allí ya, nosotros seguimos utilizando el vertedero Pico de los Cuervos exclusivamente Sagunto, como planta de transferencia como muelle de transferencia de carga y mandábamos las basuras tras un concurso a Jumilla, ¿qué ocurre aquí?, se aprobó la construcción de un muelle de carga que tenía plazo de ejecución de un mes, plazo de ejecución de un mes, se constituyó el consorcio de basuras, 105 municipios más luego algunos que se agregaron,

supuso un retraso, en el concurso de adjudicación de la planta ustedes y una empresa son los únicos que presentaron recurso con lo cual el asunto se paralizó un poco, pero qué sucedió mientras tanto, RENFE entabló conversaciones con nosotros durante nueve meses para hacer un acceso donde iba el muelle de carga, como tardó en contestar yo di orden tajante a la S.A.G., si la di yo era porque era alcalde, que se construyese el muelle de carga, que habíamos esperado suficientemente, desde entonces y hasta ahora, la responsabilidad es única y de ustedes, pero además con un fallo muchísimo más grave, porque nosotros mandábamos a Jumilla, vehículos de 20 y 30 toneladas, nuestros vehículos tienen una capacidad de 4 y 5 toneladas, ustedes han acordado por propuesta de la S.A.G. o de quién haya sido el desvío de los vehículos a la planta de Segorbe y están subiendo nuestros vehículos de 4 y 5 toneladas. En un consejo de administración me quejé porque en los vehículos nuestros iban tres personas y emplean para ese trayecto casi dos horas, mientras que a la planta de Jumilla va un solo conductor, ve la diferencia de gastos dónde está, nosotros de acuerdo que presupuestamos corto porque queríamos seguir utilizando como muelle de transferencia, muelle de carga el vertedero Pico de los Cuervos, no para verter la basura allí que es muy distinta la que ustedes presentan, ustedes sí se opusieron a que se construyese ese muelle de carga y hubo que visitar un muelle de carga similar en Albacete, para saber si producían olores o no producían olores, por lo tanto ustedes ya llevan gestionando cinco meses, están mandándolo a Segorbe que es más caro el traslado de la basura en Segorbe que en Jumilla y además están empleando los vehículos de 4 y 5 toneladas y todavía no han iniciado ni tan siquiera la construcción del muelle de carga, por lo tanto asuman, que les recuerdo, la partida no estaba presupuestada de esa manera, pero sí contemplábamos que en abril o mayo, estuviese resuelto el problema y no al mes de noviembre como prácticamente vamos a entrar y le recuerdo señora Hernández que en la relación de gastos que nos presentó usted el otro día de los seis primeros meses, nosotros asumimos cinco perfectamente, allí hay unos cargos de la S.A.G., de junio a septiembre de limpieza vial etc., etc., porque todos los meses los gastos son cronológicos y constantes y a partir de ahí se incrementan considerablemente, eso no es nuestro, asúmalo también, por eso a final de año y en el nuevo año cuando conozcamos el presupuesto sabremos de quién será y es más todavía quedan en el proyecto de presupuesto nuestro aprobado, partidas que al 100 %, están intactas, de acuerdo que es nuestro proyecto, pero entiendo que al mes final de octubre, noviembre no creo que ustedes vayan a hacer uso de esas partidas, por lo tanto comparta con nosotros que tomamos decisiones en la tasa de la basura para no recargar a los vecinos eso que les he dicho del traslado de la basura porque estábamos utilizando Pícs dels Corbs, pero asuman ustedes la parte de responsabilidad que todavía siguen enviando sin hacer el muelle de transferencia y luego sepamos todos, no se si usted lo sabrá, que el proyecto de presupuesto de 2003, contempla un sinnúmero de partidas presupuestarias, y que pueden haber desviadas unas cuatro, pueden haber desviadas unas cuantas porcentaje insignificante comparado con el número de partidas presupuestarias que tiene el libro, el libro contempla 607 partidas presupuestarias, diez, quince, veinte, treinta partidas desviadas, y resulta que todavía hay partidas sin gastar absolutamente nada, me parece que es un margen, me parece que es un margen más que suficientes para que ustedes se puedan defender.”

La concejala–delegada de hacienda, la SRA. HERNÁNDEZ manifiesta: “Estamos un poco como siempre en este tema, y lo vuelvo a decir ahora que a mí los técnicos me informa de que, aunque como dice el señor Zarzoso, cuando se vende solar, todo es venta de suelo, evidentemente, pero los bienes, pero evidentemente a mí lo que me

indican los técnicos es que los bienes tienen distintas clasificaciones y que el tratamiento que plantea Isabel Martínez, con el tema de los terrenos, de la venta de terrenos, una cosa son aquellos terrenos que se han obtenido por procesos de reurbanización, por cesiones de suelo, y otra cosa es el caso de los terrenos por ejemplo de Parc Sagunt, terrenos que eran bienes de dominio público, eran las calles de unos terrenos que fueron expropiados en su día por SIDMED, que después revirtieron otra vez, y que en este momento han sido otra vez expropiados, por eso se han percibido esos mayores ingresos, y se mantenían como bienes de dominio público para este tipo de bienes, la única limitación es la aplicación al gasto corriente, al gasto corriente, entonces señor Zarzoso a mí lo que me ha hecho mucha gracia es cuando dice, nosotros nunca hemos dedicado ese dinero a otros bienes de interés social, y ¿por qué tiene usted el presupuesto recurrido por Isabel Martínez, por Segregación Porteña? ¿por qué razón se cree usted que le ha recurrido Isabel Martínez el presupuesto?, pues precisamente por eso, precisamente por eso, sí precisamente por eso, sí señor está diciendo que sí, está diciendo que sí, pero en cualquier caso, en cualquier caso usted dice, se utiliza el dinero de los terrenos para amortizar préstamo, pero mire diga también que son préstamos, préstamos que están financiando inversiones, y en muchos casos de ellas sí que son obras de interés social, sí los préstamos a largo plazo están financiando inversiones, ¿de acuerdo?.”

En estos momentos, siendo las 14 horas y 10 minutos la Sra. Alcaldesa acuerda un receso, reanudándose la sesión a las 14 horas y 15 minutos, no reintegrándose la Sra. Contreras.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 11 votos en contra de PP, SP y SCP y 1 abstención de la Sra. Contreras (en aplicación del art. 100.1 de ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2/03 por Suplemento de crédito siguiente:

I. MODIFICACION DE CREDITOS , ESTADO DE GASTOS. SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

Partida	Descripción	Importes
0113.91312	Amortización de Préstamo	1.447.361,33
	TOTAL CAPITULO 9º	1.447.361,33
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITOS	1.447.361,33

II. FINANCIACION DE LAS MODIFICACIONES. NUEVOS O MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.

Partida	Descripción	Importes
600	Venta de Edificios Públicos y Solares	1.447.361,33
	TOTAL MAYORES INGRESOS RECAUDADOS	1.447.361,33

SEGUNDO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

9 ESTUDIO DETALLE, PARCELAS 5 Y 6 DEL POLÍGONO E-1 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYAS DE ALMARDÁ. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE: 46/02.

Considerando que en fecha 8.4.03 se dictó la siguiente resolución:

Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2002, número de registro de entrada 18.705, se presentó por María Alejandra García Lara, proyecto de Estudio de Detalle para regularizar la línea marítima de fachada costera en la manzana más próxima al mar del polígono E-1, Urbanización Corinto

Resultando que en fecha 3 de marzo de 2003, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo el mencionado Estudio de Detalle del siguiente modo:

Se redacta Estudio de Detalle para regularizar la línea marítima de fachada costera en la manzana más próxima al mar del polígono E-1, Urbanización Corinto.

Aunque abarca la totalidad de la manzana como es preceptivo, su fin persigue justificar la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 5, tal como solicita la DG de Costar para ocupar la zona de servidumbre.

Se aprecia.

No se modifican parámetros de aprovechamiento ni distancias a lindes, y la redacción de un Estudio de Detalle esta contemplado en el PGOU y en el plan parcial.

Considerando que el art. 52 del texto de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana con el 45 y 46 del propio texto legal, regula el procedimiento para someter los Estudios de Detalla el trámite de información pública.

Considerando que el Estudio de Detalle en cuestión cumple con el contenido establecido para los mismo en los artículos 12 H), 26 y 27 de la LRAU.

A la vista de todo lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Someter al trámite de información pública el Estudio de Detalle, para regularizar la línea marítima de fachada costera en la manzana más próxima al mar del polígono E-1, Urbanización Corinto, dicho trámite de información pública se anunciará mediante Edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y posterior o simultáneamente, en el Diario Oficial, advirtiendo la posibilidad de formular alegaciones, durante el plazo de VEINTE DIAS contados desde la publicación de este Edicto.

SEGUNDO.- Remitir aviso con su contenido al domicilio fiscal de quienes constes en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta.

1.- Durante el período de información pública del Estudio de Detalle, iniciado por medio de anuncio en el DOGV de 15.5.03, se han formulado dos alegaciones:

- D^a ADELAIDA GUTIÉRREZ MONGE.
- D^a ALEJANDRA GARCÍA LARA.

Por otra parte, se ha emitido un informe de la Dirección General de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, de carácter DESFAVORABLE.

2.- Es preciso destacar que la línea que se grafía en la documentación gráfica como línea de dominio público marítimo terrestre no es la línea aprobada definitivamente

(Orden Ministerial de 1946), sino la sometida a procedimiento de deslinde, pendiente de aprobación definitiva desde 1995.

Por tanto, en la propuesta, se ha ido a una solución de definición de la línea de edificación y configuración de la fachada marítima partiendo de una delimitación que es una mera propuesta del Estado, no un acuerdo administrativo firme y definitivo.

La actual línea vigente, aprobada por orden ministerial de 1946, está más al Este.

3.- Como antes se ha indicado, se ha emitido informe desfavorable por parte de la Dirección General de Costas del Estado.

Este Ayuntamiento había solicitado dictamen de la COPUT, sección de Costas, que es la Administración competente en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo- terrestre.

Dicha Administración es la que ha solicitado el informe de la Administración del Estado.

Se plantea en ese sentido hasta qué punto el carácter desfavorable del informe de dicha Administración sectorial debe incidir en la solución de planeamiento municipal.

Con carácter general habría que indicar que un informe desfavorable de la correspondiente Administración sectorial determinaría la imposibilidad de aprobar definitivamente una solución de planeamiento urbanístico que amparase dicha solución, por que se estaría con ello lesionando los intereses públicos que corresponden velar a dicha Administración informante.

Habría en definitiva que buscar una nueva solución que intentase conciliar intereses públicos y privados en juego.

La aprobación del planeamiento municipal sin ponderar los extremos negativos del informe sectorial sería claramente ilegal.

Siendo esa la regla general y sin perjuicio de que la misma admita matices, es preciso indicar que en el presente caso, un análisis de la solución normativa específica existente parece determinar una tramitación distinta.

En concreto, es preciso señalar las previsiones que al respecto se establecen en la D.T. 9ª del Reglamento de Costas, y que son destacadas por la alegante en su escrito.

En concreto, se señala que **con carácter previo o simultáneo a la autorización deberá aprobarse un Estudio de Detalle**, cuyo objetivo primordial sea el tratamiento urbanístico homogéneo al conjunto de la fachada marítima.

Dicha previsión procedimental indica claramente cuál es el objetivo de este plan y que no es otro que documentar el tratamiento adecuado que permita definir la línea de fachada que exceptúe las previsiones genéricas en materia de servidumbres y limitaciones legales protectoras del dominio público.

Excepciones que corresponde autorizar a la Administración autonómica y no al Ayuntamiento.

Es decir, su finalidad no es de tipo habilitante para la ejecución material sino de tipo justificante. Son un elemento de juicio más, desde una perspectiva exclusivamente urbanística, a aportar a la Administración autorizante, la Conselleria, de que el tratamiento de la fachada no lesiona el dominio público y permite una exceptuación del régimen general de servidumbres.

En ese sentido y para este caso concreto, el estudio de detalle, frente a la regla general, no va a legitimar y habilitar a la presentación de la licencia municipal de obras, sino que esta debe contar como premisa imprescindible, con la oportuna autorización demanial de la Conselleria correspondiente.

No existe otra forma de conciliar la previsión de legal expresa que señala el carácter previo o simultáneo de la aprobación del estudio de detalle a la autorización.

Otro tipo de interpretación determinaría llegar a la conclusión a la que efectivamente alude el alegante en sus alegaciones, en el sentido de indicar la contradicción o contrasentido que se produciría.

La Administración autonómica no daría su autorización por que el Estudio de Detalle no está aprobado, y el Ayuntamiento no aprobaría su Estudio de Detalle por que la Conselleria no da su autorización.

Este extremo se ratifica a la vista no sólo de la literalidad de la norma indicada, la D.T 9ª del Reglamento de Costas, sino también del escrito emitido por la COPUT, en fecha 20.1.03, y aportado por el interesado, en el que señala la necesidad, para tramitar el expediente de autorización de construcción en la servidumbre de protección, de aprobar el oportuno estudio de detalle por parte del ayuntamiento.

En definitiva, la aprobación de dicho instrumento de planeamiento debe entenderse limitada a aspectos meramente urbanísticos, de tratamiento urbanístico homogéneo del conjunto de la fachada marítima, sin perjuicio de las consideraciones que sobre otras aspectos sectoriales, y en concreto, de preservación del dominio público marítimo-terrestre, deban señalar las Administraciones correspondientes, y a las cuales se supeditan, además de a la licencia de obras, la posibilidad de materialización efectiva de las oportunas viviendas.

4.- Considerando que por otra parte, tal y como se desprende del informe del arquitecto municipal de fecha 3.3.03, transcrito en el acuerdo de apertura de información pública, el estudio de detalle respeta todas las determinaciones del planeamiento municipal.

Considerando en definitiva que el mismo es informado favorablemente por parte del arquitecto municipal.

5.- Considerando que por parte de los interesados se han realizado alegaciones durante el período de información, a las que habría que dar la siguiente respuesta:

A.- Respecto de las de Dª ADELAIDA GUTIERREZ MONGE.

Discrepa de la propuesta de Estudio de Detalle, dado el contencioso que mantiene con el Estado sobre la nueva propuesta de deslinde del mismo.

En todo caso, es preciso indicar que la propuesta de Estudio de Detalle se circunscribe a las parcelas 5 y 6 , mientras que la suya es la nº 7.

La alegante no llega a señalar ningún perjuicio concreto contra sus intereses ni limitaciones de ningún tipo a sus derechos que le provoque la propuesta objeto del presente expediente.

Se trata de una afirmación genérica que no se llega a precisar y a someter a juicio de la Administración elementos concretos para que decida lo que sea más adecuado a derecho, por lo que es preciso calificarla como carente de fundamento y motivación.

B.- Respecto de las de Dª ALEJANDRA GARCÍA LARA.

Es preciso entenderlas contestadas con las consideraciones realizadas con anterioridad, dado que se va a dar trámite y aprobación al Estudio de Detalle municipal, a los efectos de que se pueda tramitar la autorización ante la Conselleria.

Simplemente y como cuestiones adicionales, sí conviene indicar lo siguiente:

En cuanto que el dictamen de la Dirección General de Costas es determinante para el pronunciamiento de la Conselleria, a los efectos de otorgar la autorización de construcción en la zona de servidumbre, los argumentos señalados por el alegante serán trasladados a aquella, a los efectos de los tenga en consideración para su estimación o desestimación.

Sometida a consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 15.9.03, se dictaminó de forma favorable, con las abstenciones de SP y PP.

Con posterioridad, R.E. 13775, de 15.9.03, se ha comunicado a este Ayuntamiento el acuerdo de la Dirección General de Costas, desestimatorio del recurso de alzada planteado por el interesado contra la denegación de la autorización.

Extremo que no hace desvirtuar la propuesta planteada ante la CIU, ya que tal y como indica el escrito de la Conselleria de fecha 20.1.03, aportado por el interesado en sus alegaciones como documento nº 9, existe en trámite una nueva solicitud, que es la que justificaría el presente Estudio de Detalle.

En ese sentido, en el citado escrito, la Conselleria señala que, independientemente de la resolución del recurso de alzada actualmente en tramitación, respecto de la resolución denegatoria para la autorización de referencia de fecha 17.9.02, hemos de indicarle que, para poder aplicar lo establecido en la D.T. 9ª del vigente reglamento de Costas, el Estudio de Detalle aportado y propuesto por Vd., debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento...

Lo que determina que se deba continuar la tramitación del presente expediente, al atender a una solicitud ante la Conselleria posterior a la que motiva la citada denegación.

El Concejal–delegado de urbanismo y mantenimiento, el SR. FERNÁNDEZ expone: “Este es un tema en el que yo creo que no hay ningún problema porque ya lo tratamos en el último pleno, se había dejado sobre la mesa, volvió a pasar por comisión informativa y se añadió una propuesta del señor Castelló, que es el punto tercero de la propuesta, que dice que la aprobación del presente estudio de detalle, no supone un cambio de postura de este ayuntamiento respecto al procedimiento de deslinde, que en la zona de la Almardá se está tramitando, en demarcación de costas, en el ministerio de medio ambiente y sobre la cual este ayuntamiento ha realizado las oportunas alegaciones durante el período de información pública que se ratifican y se mantienen. Es decir que el sentido de la propuesta es exactamente el mismo que planteamos en el anterior pleno, que recuerden que era un estudio de detalle para compatibilizar las pretensiones de costas en la –amochinización- de la fachada marítima y que se ha adherido, porque el señor Castelló planteó que si eso era sólo en una parte y que por tanto había un carácter de más general, queda claro que la aprobación de esta propuesta de estudio –detalle, no invalida las alegaciones que se habían hecho contra lo que sería toda propuesta nueva de línea de costa del 95, que de hecho no es una propuesta o no es una línea definitiva, que como digo se ha aprobado por unanimidad en la comisión informativa.”

El Concejal del grupo SP, SR. GIL, señala: “En la comisión de urbanismo quedaba clara la postura de todos los políticos de estar a favor de esta solución, pero creo que vale la pena, que el concejal de urbanismo vea esto, no sé si lo conoce: el Tribunal Supremo anula por primera vez, un deslinde ordenado por la Ley de Costas, ¿por qué hago mención de estas dos páginas de los periódicos?, y otra que dice: el gobierno permitirá a los ayuntamientos construir en la plaza litoral de 500 metros, dos noticias de gran alcance que han salido en la prensa estos días, una del día 17 de octubre y la otra del 16. Por qué lo comento señor Fernández, pues como dije en la comisión de urbanismo en la que vimos este punto, que el ayuntamiento haga suya también la defensa, como debe de hacerla, de algo que aprobó este ayuntamiento el año 83, que era el plan de playas y no quedar en una ambigüedad, como queda hasta este momento la defensa de los intereses de los ciudadanos que hace muchos años compraron parcelas aunque no las tienen construidas, entonces vale, parece que alguien de vez en cuando, también se

equivoca estando en el Estado, y dice eso: el Tribunal Supremo anula por primera vez un deslinde ordenado por la Ley de Costas. Entonces lo que pido es que este ayuntamiento se aplique esta resolución, este fallo que ha habido judicial y pelee en la línea de defender bien los intereses de los ciudadanos, nada más.”

Durante el debate, la Sra. Martínez abandona momentáneamente la sesión.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de PSOE, EU-BLOC, PP, SP y SCP, y 1 abstención de la Sra. Martínez (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas 5 y 6 del polígono E-1 del Plan parcial Playas de Sagunto, en los términos contenidos en la documentación presentada ante este Ayuntamiento en fecha 24.12.02, R.E. n °18.705.

SEGUNDO: La aprobación de dicho instrumento de planeamiento debe entenderse limitada a aspectos meramente urbanísticos, de tratamiento urbanístico de homogéneo del conjunto de la fachada marítima, sin perjuicio de las consideraciones que sobre otras aspectos sectoriales, y en concreto, de preservación del dominio público marítimo-terrestre, deban señalar las Administraciones correspondientes, y a las cuales se supeditan, además de a la licencia de obras, la posibilidad de materialización efectiva de las oportunas viviendas.

TERCERO: La aprobación del presente Estudio de Detalle no conlleva un cambio de la postura que este Ayuntamiento ha manifestado respecto del procedimiento de deslinde que en la zona del Almardá está tramitando Demarcación de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, y sobre el cual este Ayuntamiento ha realizado las oportunas alegaciones durante el período de información pública, que se ratifican y mantienen.

10 SOLICITUD A CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES, EDUCADORES ASISTENCIALES CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE: 458/02.

Resultando que, el día 27 junio del 2002 el Consejo Escolar Municipal y el Pleno de este Ayuntamiento se dirigió por primera vez a la Conselleria de Cultura y Educación, solicitando educadores asistenciales para los centros educativos de nuestro municipio, con el objeto de atender, en las condiciones debidas, a los alumnos que con necesidades educativas especiales están escolarizados en centros ordinarios.

Resultando que, después de varios escritos, y teniendo en cuenta que ya existía una educadora que atendía a los colegios Ausias March y Villar Palasí, se dotó a los centros escolares de tres educadores más.

Resultando que, estos tres educadores atiende a los alumnos escolarizados en los colegios Mediterráneo, Tierno Galván, Maestro Tarrazona, Victoria y Joaquín Rodrigo y el IES Eduardo Merello, siendo siete el total de centros atendidos y cuatro los educadores con los que contamos.

Resultando que, ningún centro dispone de un educador a tiempo total, circunstancia que dificulta la plena integración de estos alumnos en los centros ordinarios.

Resultando que, a esta relación se une que los colegios de Begoña y Pinaeta no disponen de este recurso cuando tienen escolarizados alumnos que así lo precisan.

Considerando el informe que, al respecto, ha elaborado el gabinete psicopedagógico escolar municipal, en el que se detalla el número de alumnos que matriculados en los colegios de Educación Infantil y Primaria necesitan este recurso, siendo su distribución:

- Maestro Tarrazona..... 3
- Ntra. Sr^a de Begoña.....1
- Villar Palasí.....1
- Tierno Galván.....3
- Mediterráneo.....2
- Victoria y Joaquín Rodrigo.....1
- Pinaeta..... 2
- Ausias March..... 1
- IES Eduardo Merello..... 2

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2003, en el que manifiesta que la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes debe dotar con un educador a cada uno de los centros en donde se encuentre escolarizado un niño que, con necesidades educativas especiales, precise este recurso.

Considerando lo establecido en la Orden de 16 de julio de 2001 por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, el SR. ESTAL manifiesta: “Buenas tardes señoras y señores del público, señoras y señores concejales y señora alcaldes. Bueno yo vengo aquí, en representación del equipo de gobierno, a pedir la necesidad que tiene esta localidad de tener más educadores asistenciales en nuestros centros educativos, para llevar a cabo algo que creo que todos los partidos políticos de este consistorio creen y defienden la integración total y en mejores condiciones de todos, y todos los escolares de infantil, primaria y secundaria obligatoria con necesidades educativas por factores físicos, psíquicos y sensoriales. Pienso o por lo menos quiero creer que todos los presentes, están por defender, apoyar y luchar por una igualdad de todos los escolares y que reciban una educación total para que su desarrollo formativo no les produzca una discriminación mayor y que les integre totalmente y con todos los derechos en una sociedad de la cual nosotros somos sus representantes. El educador asistencial es una persona necesaria en los centros educativos, de todos nuestros centros tanto de infantil como de primaria como de secundaria y concretamente en diez de ellos, y no sólo hablo de la enseñanza pública sino también de la enseñanza concertada, donde existe un centro con dos casos en estos momentos. Quiero recordar también a todos los concejales que este tema no es nuevo en este pleno, haciendo historia en el año 2002 concretamente en octubre teníamos dos educadores y que atendían a los centros de Eduardo Melera, Maestro Tarragona, Joaquín Rodrigo, con una distribución que como tenéis, tienen todos, en el expediente, estaba de la siguiente manera: un educador para los centros de Eduardo Melera, Maestro Tarragona y Victoria, y Joaquín Rodrigo, a Eduardo Melera iban dos días a la semana para atender a tres alumnos uno de ellos en primero de E.S.O. y dos en segundo, recordar que entonces primero de E.S.O. ya estaba incluido en Eduardo Melera, teníamos a ese mismo educador, que se encargaba de Maestro Tarragona dos días a la semana para atender dos alumnos, uno en primero de educación primaria y otro en educación infantil de tres años, ese mismo educador estaba en Victoria y Joaquín Rodrigo un día a la semana para atender a una alumna en cuarto de primaria y se preveía que a ese educador en breve y posiblemente al colegio Victoria y

Joaquín Rodrigo en cuarto de primaria de una niña trasladada de Madrid que necesitaba este servicio. Paralelamente había otro educador para los centros Mediterráneo y Tierno Galván, el cual iba al Mediterráneo tres días a la semana para atender a dos alumnos de educación infantil, de tres y cuatro años y a Tierno Galván dos días a la semana para atender a tres niños de educación infantil uno de ellos de tres años y dos de cuatro años. Posteriormente como todos conocen y con escritos remitidos por la coordinadora de las AMPAS, comarcal, por determinados colegios Vila Mar, como también consta en el expediente, Joaquín Rodrigo, Mediterráneo, Tierno Galván y Maestro Tarazona, escritos del Consejo Escolar Municipal y también un escrito de este pleno, ayudado también por la presión que hubo en un momento determinado, se aprueba pedir más educadores. Tengo que recordar que en este pleno hubo grupos políticos que votaron en contra y otros que se abstuvieron no hace falta decir quienes fueron, pero imperó, pienso yo, la cordura y la coherencia y la petición salió hacia delante. La Consellería concedió uno más, tengo que comentar que también por un acuerdo anterior que no se conocía en este pleno, que es del año 2001, el centro Villar Palasí ya tenía un alumno de manera parcial, escolarizado por la tarde procedente del centro específico de San Cristóbal. Este educador ya lo compartía varias horas con el centro Ausiá March, por lo tanto teníamos no dos sino tres y ante esa presión se consiguió ese cuarto. La distribución durante este curso, que tengo que decir que comenzó a producirse a partir de enero de 2003, no desde septiembre, fue el siguiente, que también es un documento que tienen todos los concejales en su poder, era de la siguiente manera: un educador Villar Palasí, Ausiá March, un educador para Eduardo Merelló y Mediterráneo distribuido tres días en Merelló y dos días en Mediterráneo, un educador en Mediterráneo y Tierno Galván distribuidos, tres días en Tierno y solamente uno en Mediterráneo y un educador en Victoria y Joaquín Rodrigo y Maestro Tarazona distribuidos tres días en Tarazona y dos en Victoria y Joaquín Rodrigo. Cuando yo entro como concejal, cuando se me da la delegación de enseñanza, veo el estudio de los propios centros, todo el estudio que se había hecho en la anterior legislatura, veo los estudios del gabinete psicopedagógico municipal, del servicio psicopedagógico comarcal, es decir de los SPES y de la coordinadora de AMPAS, que piden y se observa que el número de asistenciales, de educadores asistenciales es escaso y que es necesario para cumplir lo que la propia ley en su capítulo dos artículo tres del Decreto 39/1998, de 31 de marzo del Gobierno Valenciano de Ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades psicológicas especiales y que también lo tienen en el documento, un documento en ese sentido habla claramente, que regula la atención educativa del alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes derivadas de su historia personal y escolar, o de condiciones personales de sobre dotación o de discapacidad psíquica motora y sensorial y que habla también de que se buscarán remedios de carácter pedagógico curricular y organizativa, los medios personales y materiales y los criterios para su escolarización. También en esa orden y más adelante habla de que como medidas de atención educativa, la adaptación curricular entendida como cualquier ajuste o modificación que se realiza en los diferentes elementos, atender a la diversidad del alumnado, satisfacer las necesidades individuales o colectivas que presentan los alumnos y facilitar que cada alumno o alumna pueda conseguir sus objetivos y como no prevenir la aparición o intensificación de necesidades educativas. Miren señores y señoras concejales, la problemática actual ha aumentado, en el año 2001 teníamos diez alumnos o escolares distribuidos en seis centros, en el año 2002, catorce distribuidos en ocho centros, actualmente y a fecha hoy, de 25 de octubre de 2003, tenemos ya 24 escolares distribuidos en diez centros y con una distribución de los

educadores de la siguiente forma, que también tienen esos documentos, que es muy parecida, por no ser exactamente igual a la que se hizo en enero de 2003, con la única variante que el colegio Mediterráneo tiene una mañana más, no se atiende, en estos momentos no hay educador atendiendo en dos casos, en el colegio concertado de M^a Inmaculada, dos casos en el colegio público Pinaeta, y un niño en el colegio público Begoña. Miren voy a acabar esta primera intervención diciendo que todo escolar tiene el mismo derecho de recibir una educación y formación con todos los recursos que la sociedad, la administración educativa tiene y que nuestra misión como representantes directos de nuestro pueblo, como gestores de los problemas de nuestros ciudadanos y ciudadanas, es el de luchar con todas nuestras fuerzas y recursos y en esto nuestros esfuerzos y recursos tiene que ir en el aspecto administrativo, para que esta problemática, como es que unos escolares reciban una verdadera educación y que se les apoye para que su integración no solo sea en papel sino sea de una manera real y efectiva, son repito ciudadanos de pleno derecho y no pongamos más trabas a su plena integración, es decir, pedimos a este pleno su apoyo, para pedir a Consellería de Educación Cultura y Deporte, un educador en cada centro educativo, donde exista esa problemática o en su defecto dos educadores más, aunque tengo que decirles que desde esta concejalía, yo personalmente, voy a continuar luchando, sobre todo para que cada año aumentemos ese número de educadores y consigamos el objetivo propuesto en cada centro.”

El portavoz del grupo SCP, SR. CORTÉS indica: “Desde el grupo centrista vamos a apoyar la propuesta, pero sí que nos habría gustado algún informe desde el Consejo Escolar Municipal, que me parece que no estaba.”

El portavoz del grupo PP, SR BORRÁS dice: “Señor Estal, lo dije el año pasado por estas mismas fechas en el pleno y se lo vuelvo a decir ahora y especialmente en las reuniones que tuvimos los grupos políticos. Mire el ejercicio contable y el presupuesto nuestro dice: uno de enero, treinta y uno de diciembre, el ejercicio escolar va desde el uno de septiembre hasta junio del ejercicio siguiente, el informe de la Comisión de servicios sociales viene de este mes, la escolarización de los niños se realiza en abril y mayo y estamos de acuerdo, y estamos de acuerdo. La Consellería no tiene por qué saber en el ejercicio contable cuántos niños va a tener de un tipo, ajusta las plantillas al igual que el ayuntamiento, se aprueba el catálogo de puestos de trabajo, en función de las necesidades que hay y previsiones del año que viene, y estamos de acuerdo, la ley habla claramente de unas ratios, dos alumnos por aula, cinco alumnos por colegio, pero lógicamente las personas, estamos hablando de personas, estamos hablando de niños y estamos hablando de niños con unas características especiales y ante eso no solidarizamos todos, estamos de acuerdo, pero creo que la delegación de enseñanza tiene que hacer un esfuerzo para comunicar rápidamente a Consellería lo que aquí sucede. Esta distribución que nos trae, yo no he visto ningún informe del colegio San Cristóbal, que también tiene necesidad de un educador, que no lo han tratado ustedes en la comisión y que nosotros ya teníamos conocimiento de ello y con una particularidad mayor, al igual que nos ocurre a nosotros que a veces se pueden ver implicadas varias delegaciones de esta casa, en Consellería sucede lo mismo, en la Generalidad Valenciana sucede lo mismo, esto afecta a cuatro direcciones generales, a cuatro y se lo voy a decir, la dirección general de enseñanza, no la de centros porque ha desaparecido, dirección general de personal, dirección general de la función pública y la dirección general de economía y hacienda que es la que tiene que habilitar los créditos para el último

momento y que lógicamente requiere un tiempo, es que estamos ante el mismo caso del año pasado, yo lo advertí al pleno, lo advertí al delegado de enseñanza y ahora con una particularidad, tenemos un núcleo de población, los dos núcleos de población con unos colegios, en el caso del Puerto, el colegio más distante está en una ratio de un radio de 500 metros, en un radio de 500 metros usted puede encontrarse tres, cuatro colegios, y algunos somos mayores, incluso si quiere viejos y recuerdo que desde el Congo, el barrio de Churruca tenían que venir al colegio de Begoña porque eran de la empresa de Altos Hornos, ese barrio, hoy en día lógicamente hay unas dificultades de tráfico y un peligro para los niños y afortunadamente se ha acercado ese servicio a los niños mucho mejor, pero están en un radio de 500 metros, en el caso del núcleo histórico el radio es muchísimo menor porque en el caso, en alguno de los casos es de 50 metros exclusivamente por lo tanto hay que conjugar las necesidades de la ley con las ratios y con los niños que hay, y cuando se inscriben en abril o mayo, la distribución se tiene que hacer correctamente. En el caso del año pasado, uno de los niños, el problema que teníamos es que tenía sus amiguitos en otro colegio y correspondiéndole en uno que tenía el educador por petición de la familia, se le trasladó a otro colegio para que él no se sintiese más afectado, porque los amigos los tenía en otro colegio y lo pudimos resolver afortunadamente pero hay veces que a lo mejor por esto que le he dicho yo que afecta a cuatro direcciones generales y me consta que afortunadamente creo que en la dirección general de enseñanza son sensibles a estas cosas y el informe se emitirá favorablemente si no se ha emitido ya, pero que debemos reaccionar, debemos reaccionar rápidamente en estas cosas, por el procedimiento que lleva que no porque no quieran, sino por el procedimiento que llevan porque en el último momento tienen que llegar a la subsecretaría de economía y hacienda del director general y lógicamente tiene dificultades a final de año de poder habilitar el crédito, nada más.”

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, SR. ESTAL expone: “Vamos a ver, señor Borrás, yo estoy muy contento de que usted intente enseñarme como alcalde que ha sido durante un tiempo, cómo van las direcciones generales, pero yo quiero decirle que si usted me habla de direcciones generales, le tengo que decir que no son cuatro, que son cinco, le falta la dirección general de integración social. De integración social, son cinco no cuatro, cuando yo hablaba de tres, hablaba de tres Consellerías, Consellería de Educación y Ciencia Cultura y Deporte, Consellería de la Función Pública y la Consellería de Hacienda. Por eso le decía tres, usted me ha dicho cuatro direcciones generales, pues yo tengo que ratificar y tengo que decirle que no son cuatro son cinco, integración social, perdón el expediente pasa por la dirección general de integración social y si no métase usted en educación que como no lo tenía su partido, lo tenía en este caso el Bloc, pues usted tampoco se ha enterado. Bien eso en primer lugar, en segundo lugar e importante, es que cuando tocan el tema educativo a mí me toca mucho porque tengo 27 años siendo profesor de educación general básica, por lo cual todos esos temas y siendo director me los conozco exactamente igual, no voy a decir mejor que usted pero igual ¿vale?. Bien eso en primer lugar, en segundo lugar lo de la ratio, yo estoy muy de acuerdo con usted, hay una legislación y hay una ratio, pero dígame y ahora apelo un poquito a esa responsabilidad, vamos a ver dígame cómo puede, o es que desgraciadamente las enfermedades físicas sensoriales y psíquicas que tienen nuestros alumnos desaparecen cuando el educador se va. Vamos a ver si en Tierno Galván hay tres días a la semana, lunes, miércoles y viernes cinco alumnos con dictamen que son casos más graves, un alumno de cinco años con síndrome de dawn y encefalopatía, por ejemplo en Mediterráneo tenemos una chica de cinco años con espina bífida, si en Villar

Palasí tenemos también chavales con el síndrome de dawn, si en Pinaeta hay un niño paralítico cerebral, en ese sentido, todas esas causas ¿desaparecen cuando el educador se va?, no, se necesitan continuamente, está claro que legalmente y usted lo ha dicho y yo estoy de acuerdo no podemos llegar a un educador en estos momentos porque hay una serie de trabas económicas etc., etc., y hay otra cosa señor Borrás que a mí me preocupa mucho, porque más que nada viene por mi gestión, yo entré en este ayuntamiento igual como entró usted en esta nueva legislatura una fecha, al día siguiente cuando ya se sabía claramente que iba a surgir el pacto y tal yo ya me puse a trabajar aunque no fuera el delegado en estos temas porque me llamaban la atención, independientemente de que no fuera el delegado, cuando ya entré como delegado, en ese sentido, la primera orden que di al gabinete psicopedagógico municipal y al SPE, fuera que me remitieran rápidamente y urgentemente los informes de toda esta gente, toda esta gente, la Consellería tiene los informes desde el uno de julio de este año de 2003, es más, antes del 15 de julio yo me entrevisté con el director general de personal y tiene en su mesa los quince casos y el uno de septiembre de este año tiene en su mesa los 24 casos dictaminados y con informe, por lo tanto yo solamente pido que para mí es fundamental la aprobación porque pienso que es una falta de sensibilidad en este caso y todos, todos, todos nuestros escolares necesitan todo nuestro apoyo.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar de Conselleria de Cultura, Educación y Deportes que se dote a cada uno de los centros enumerados en la parte expositiva de un educador asistencial.

No obstante, de no ser viable esta solicitud, que al menos podamos contar con dos educadores más de los que disponemos en la actualidad, ello nos permitirá atender, en mejores condiciones, a los alumnos que con necesidades educativas especiales necesitan este recurso.

SEGUNDO: Instar a la mencionada Conselleria para que en el momento se escolarice un alumno con necesidades educativas especiales en un centro ordinario, se dote al centro de los recursos necesarios para llevar a buen término su escolarización y en consecuencia su integración.

En estos momentos, la Sra. Hernández abandona momentáneamente la sesión.

11 CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE SALUD LABORAL.

El Secretario General del ayuntamiento expone: “En la propuesta de integración de la misma está Doña Monserrat Solaz, Don Fernando López-Egea, Don Manuel Civera y Doña Leonor Murciano.”

La Concejala del grupo PP, SR. MURCIANO expone: “Vaya por delante mi más sincera felicitación a todos y a todas las trabajadoras de este ayuntamiento, por fin se ha constituido el Comité de Salud Laboral y digo se ha constituido porque después de la rectificación ya no es, se ha constituido, estaba constituido lo que pasa es que se han nombrado los miembros que hacían falta para poder actuar en este comité de Salud Laboral. Vamos a ver, llevamos desde el comienzo de la legislatura, insistiendo en un tema importante y de un calado muy, muy importante para todos los trabajadores como creemos que todos deben de saber, no nos hemos cansado ni hemos caído en la desidia

de decir, bueno ya se constituirá o ya se pondrá en marcha este Comité de Salud Laboral. Miren la insistencia que hemos llevado desde el primer momento en que comienza la legislatura, no es que se hiciese este órgano como un órgano de capricho o de arma arrojadiza hacia el equipo de gobierno, mire todos, todos, tanto los agentes sociales como la administración somos los responsables de la política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Política que va a tener como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigidas y así lo marca la ley, a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Política que según ordena la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, hay que llevar a cabo. Porque nosotros sabemos, porque nos lo creemos y porque sabemos lo que significa este Comité, haremos propuestas, la principal va a ser que todas y cada una de las actuaciones se realicen preferentemente de forma conjunta estableciendo el consenso y el diálogo como dinámica de trabajo y no la imposición, nunca jamás la imposición dentro del Comité de Salud Laboral. Esperamos y lo deseamos y no lo dudamos y estoy convencida y segura, que quien ostenta la máxima responsabilidad, que es nuestra alcaldesa, así como la delegada de personal, se crean, se lo crean de verdad este asunto y no vean en ninguna de las propuestas del Comité un tema de intereses de partidos o de sindicatos, que este Comité, todos sabemos, que entre sus funciones tiene las de elevar propuestas a la administración y que este Comité que se compone de ocho miembros, cuatro por la parte de los agentes sociales y cuatro por la administración, tres de ellos del equipo de gobierno y uno de la oposición, en este caso yo, nada, nada, tienen que ver con el equipo de gobierno, eso lo tienen que tener clarísimo, lo digo para enmarcar y empezar ya con la dinámica que corresponde. Todos seremos miembros del Comité, todos, sea gobierno o no sea gobierno y nosotros vamos a elevar propuestas, ese Comité al equipo de gobierno, y en el equipo de gobierno sí que estarán esos tres miembros del equipo de gobierno, con lo cual todos tenemos la obligación de velar por las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y mire señora alcaldesa pues creo que va dar un buen respiro, por lo menos no va a tener que firmar resoluciones de traslado de personal, provisionalmente en espera del Comité de Salud Laboral y del Comité de los trabajadores, creo que con esto se ha dado un paso importante, muy importante y no le queda la menor duda que es gracias a la insistencia del partido popular, y no le quepa a nadie la menor duda porque si es por el interés que se ha mostrado desde la delegación de personal, mire, llevamos seis meses, miren ustedes, seis meses y mucho me temo que si con este continuismo si no insistimos estaríamos a seis meses de finalizar la legislatura y el Comité de Salud Laboral, no estaría todavía en funcionamiento por falta de haber dado los nombres de ellos. Voy a ir finalizando ya, espero y sí que les pido a los tres concejales del tripartito que cuando estemos en este Comité de Salud Laboral, que asuman y tengan claro y vuelvo a repetir porque es un tema muy serio que son miembros como los demás, de lo cual, desde luego, no me cabe duda que lo van a tener clarísimo por lo tanto, que serán partícipes que todas las propuestas que el Comité eleve al equipo de gobierno, donde las estudiarán y serán atendidas como ordena la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y desde luego en ninguno de los momentos, y no me cabe la menor duda insisto, las van a estudiar o van a hacer una oposición dentro del Comité de Salud Laboral. Somos todos, vuelvo a insistir, tanto los agentes sociales, como los miembros de la administración y este es, vuelvo a decir, felicidades a todos, vamos a trabajar, miembros del Comité de Salud Laboral y de la prevención de riesgos laborales, que no me cabe la menor duda que vamos a hacer y vamos a velar por la salud y el bienestar de los trabajadores.”

La Concejala –Delegada de Personal e Informática, la SRA. SOLAZ indica: “No había ponente porque en principio no creía que era necesario decir nada porque era simplemente el nombramiento, por otra parte agradecer la buena voluntad de la señora Murciano y su preocupación manifestada desde el primer día y decir que yo no sé cuándo se constituyó la otra vez, cuando ella era parte del equipo de gobierno porque no me he molestado en mirarlo, me gustaría que lo mirara porque a lo mejor se dieron menos prisa que nosotros, pues yo tengo aquí un escrito de un sindicato, que es una parte de las que tiene preocupación donde dice, según este escrito dice que después de seis meses desde la constitución de la nueva corporación, después de seis meses, el diez de enero todavía solicita que se constituya, entonces ese es el escrito que yo..., ahora a aparecido por allí, entonces yo no me he molestado, me parece que nosotros hemos estado cuatro meses, ahora son cuatro meses o seis, y yo tengo un documento, cuatro meses no seis, y en enero se entregó un escrito allí a personal en aquel momento y al Alcalde diciendo que se constituyera, estamos hablando de enero de 2000, pero en fin dicho sea de paso por aclarar fechas simplemente, entonces, agradecer la buena voluntad y decir que el otro día, yo por supuesto tengo clarísimo que aquello es otro órgano, que allí se trabajará todo lo que se tenga que trabajar, que con la disposición que tiene y la disposición que tiene va a ser seguro muy provechosa, su participación en este y además allí dije y digo ahora que tiene unos número que formalmente somos unos componentes, pero que está abierto, se lo dije a Jaime que estaba en ese momento, a las personas que tengan ilusión vocación o lo que quiera que sea, o preocupación por trabajar por estos temas. Insisto en lo mismo porque una cosa será la formalidad, pero que en estos temas puede trabajar cualquier persona, pero solo he querido aclarar las fechas y agradecer la buena voluntad.”

Visto el expediente de Constitución de la Comisión de Salud Laboral, y el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Crear la Comisión de Salud Laboral compuesta por los siguientes miembros:

- Dn^a. Montserrat Solaz
- D. Fernando López Egea
- D. Manuel Civera Gómez
- Dn^a. Leonor Murciano

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Hernández.

12 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA, DELEGACIÓN SECRETARÍA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES. EXPTE: 81/03-V.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 3404 de fecha 1 de octubre de 2003, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2002, se ratificó la resolución de Alcaldía nº 2026 de fecha 3 de julio de 2002, de delegación de la función de fe pública y asesoramiento legal de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, en el funcionario interino de la Corporación, con categoría de Técnico de Administración General, D. Ignacio J. Martínez Ballester.

Resultando que, se ha producido la reincorporación del funcionario de carrera de la Corporación D. Juan José Enguix Martínez a su puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Actividades, tras finalizar la Comisión de Servicios que tenía autorizada a

solicitud de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana y en virtud de la cual venía desempeñando la Jefatura de Sección de Estudios Europeos de la misma.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, el Secretario General de este Ayuntamiento ha elevado propuesta de delegación de la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en el funcionario de carrera de la Corporación, con categoría de Técnico de Administración General, D. Juan José Enguix Martínez.

A la vista de todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en D. Juan José Enguix Martínez, funcionario de carrera de la Corporación, la Secretaría de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, con los efectos económicos correspondientes.

SEGUNDO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita, que se tiene por reproducida a todos los efectos.

13 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA, DELEGACIÓN SECRETARÍA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y SERVICIOS ECONÓMICOS. EXPTE: 90/03.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 3522 de fecha 15 de octubre de 2003, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, D^a Sonia Pinilla Jover, funcionaria de carrera de esta Corporación Municipal, que fue adscrita provisionalmente al puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación, ha venido desempeñando por delegación la Secretaría de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económico, en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2003.

Resultando que, con fecha 1 de Octubre de 2003, D^a Amparo Badía Moragrega, se ha reintegrado a su puesto de trabajo de la precitada Jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación, tras finalizar la Comisión de Servicios que tenía autorizada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2001, en favor de la Consellería de Medio Ambiente.

Resultando que, D^a Amparo Badía Moragrega ya ostentó por delegación la Secretaría de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 1998. Delegación que fue efectiva hasta la autorización de la comisión de servicios arriba citada; por lo que, una vez reintegrada a su puesto de trabajo, se considera conveniente conferir nuevamente en su favor la delegación de la reiterada secretaría.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, el Secretario General de este Ayuntamiento ha elevado propuesta de delegación de la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la funcionaria de carrera de la Corporación, Jefa de la Sección Municipal de Patrimonio y Contratación, D^a. Amparo Badía Moragrega.

A la vista de todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente HE RESUELTO:*****

PRIMERO: Delegar en D^a Amparo Badía Moragrega, funcionaria de carrera de la Corporación, Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos de este Ayuntamiento, con los efectos económicos correspondientes, en sustitución de D^a Sonia Pinilla Jover.

SEGUNDO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita, que se tiene por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos, se reintegran a la sesión las Sras. Martínez y Contreras, abandonándola momentáneamente el Sr. Goig.

14 PROPOSICIÓN SEGREGACIÓN PORTEÑA, ROTULACIÓN EN BILINGÜE CALLEJERO DEL MUNICIPIO. EXPTE: 23/03-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por SP, a cuyo tenor literal:

“En el Pleno de fecha 21 de enero de 2001, el grupo municipal segregacionista presentó la moción que a continuación se expresa:

“En los momentos presentes se está realizando la rotulación de las calles del Puerto, dicha rotulación se realiza en lengua valenciana únicamente, con claro desprecio a la lengua utilizada por la gran mayoría de vecinos del Puerto.

La decisión adoptada por el servicio de normalización lingüística y su responsable, Sra. Alegre, motiva el espectáculo bochornoso para nuestro pueblo de la rotulación de los viales en lengua valenciana, castellana y en algunos viales, bilingüe.

Tal decisión no sólo produce una situación anómala en lo que debería ser una rotulación viaria sino el más absoluto desprecio a la lengua castellana que es lengua oficial dentro de la Comunidad Valenciana.

Por lo anterior, se solicita al Pleno Municipal, la adopción del acuerdo plenario siguiente:

Primero: Suspender la rotulación de las calles del Puerto que se está realizando en la actualidad.

Segundo: Se proceda de inmediato a la consignación presupuestaria necesaria en orden a que la rotulación de las calles del Puerto se haga en lengua castellana o en las dos lenguas, toda vez que no sólo el castellano es una de las dos lenguas reconocidas oficialmente en el ámbito de la Comunidad Valenciana sino también por el respeto y el reconocimiento a los vecinos del Puerto a tener los nombres de sus calles en su lengua materna, como manifestación expresa del régimen de igualdad recogido en nuestro Estatuto de Autonomía.”

Ello motivó que por unanimidad de todos los grupos municipales se acordara suspender la rotulación de las calles del Puerto y que se realizara un estudio de las últimas rotulaciones y en caso de incorrección se procediera a la sustitución de los errores detectados de forma inmediata.

A fecha de hoy, si bien se suspendió la rotulación viaria, no se han adoptado las medidas en orden a recoger lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y es el uso y el carácter oficial de las dos lenguas.

Por lo anterior la que suscribe propone al Pleno adopción del siguiente tenor literal:

Que se proceda a la consignación presupuestaria necesaria, previa propuesta de los servicios municipales en orden a evaluar su coste, en orden a implantar, tanto en el núcleo de Sagunto como en el del Puerto la rotulación viaria en las dos lenguas oficiales, a la mayor brevedad posible.

Que en el próximo Pleno por el concejal delegado competente se de cuenta del grado de cumplimiento de lo aquí acordado.”

La portavoz del grupo SP, SR MARTÍNEZ dice: “El contenido de la moción lo conocéis y es que el pleno de fecha 21 del nueve de 2001 el grupo municipal segregacionista presentó la moción que decía lo siguiente: en los momentos presentes se está realizando la rotulación de las calles del Puerto, dicha rotulación se realiza en lengua valenciana únicamente, con claro desprecio a la lengua utilizada la gran mayoría de vecinos del Puerto. La decisión adoptada por el servicio de normalización lingüística y sus responsables, señor Alegre, motiva el espectáculo bochornoso para nuestro pueblo, de la rotulación de los viales en lengua valenciana - castellana, y en algunos viales bilingüe, tal decisión no solo produce una situación anómala en lo que debería ser una rotulación viaria sino el más absoluto desprecio a la lengua castellana que es lengua oficial dentro de la Comunidad Valenciana. Por lo anterior se solicita al pleno la adopción del acuerdo plenario siguiente: suspender la rotulación de las calles del Puerto que se está realizando en la actualidad, se proceda de inmediato a la consignación presupuestaria necesaria y en orden a que la rotulación de las calles del Puerto se haga en lengua castellana o en las dos lenguas, toda vez que no solo es el castellano es una de las dos lenguas reconocidas oficialmente, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, sino también por el respeto y el reconocimiento a los vecinos del Puerto a tener los nombres de sus calles en su lengua materna como manifestación expresa del régimen de igualdad recogido en nuestro estatuto de autonomía. Ello motivó que por unanimidad de todos los grupos municipales se acordara suspender la rotulación de las calles del Puerto y que se realizara un estudio de las últimas rotulaciones y en caso de incorrección se procediera a sustitución de los errores detectados de forma inmediata. A fecha de hoy si bien se suspendió la rotulación viaria no se han adoptado las medidas en orden a recoger lo dispuesto en el estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana y es el uso con

carácter oficial de las dos lenguas. Por lo anterior la que suscribe propone al pleno adopción del siguiente que no es literal: que se proceda a la consignación presupuestaria necesaria previa propuesta de los servicios municipales en orden a valorar su coste de cara a implantar tanto en el núcleo de Sagunto como en el del Puerto la rotulación de ella en las dos lenguas oficiales a la mayor brevedad posible.”

El portavoz del grupo Bloc, el SR. CIVERA expone: “En primer lugar recriminar una vez más los términos en los que fue redactada la proposición y los términos en que se repite y repite ese desprecio de la lengua castellana, que es en absoluto, es todo lo contrario, es todo lo contrario porque la lengua de este territorio, hasta que no sé quién tiene que venir a decirnos lo contrario, es el valenciano. Dicho esto, decirle Isabel que cuando hables intentes hablar de la realidad y no intentes decir las cosas que te imaginas y no las que son. Estoy refiriéndome a la prensa en la que dice que se reclama que las calles se rotulen en bilingüe como acordó el pleno. El pleno no acordó eso en absoluto, el pleno acordó por propuesta nuestra, del equipo de gobierno, el siguiente: que se realice un estudio respecto a las últimas rotulaciones y en caso de incorrección se proceda a la sustitución de los errores detectados de forma inmediata lo cual es muy diferente a lo que su propuesta dice. Ahora, en cuanto a lo que usted propone, usted que siempre hace referencia a la ley, la ley para usted es muy importante y lo que dicen los jueces también, pues voy a leerle solamente el artículo primero de la orden del uno de diciembre de 1993 de la Consellería de Educación y Ciencia sobre el uso de las lenguas oficiales en la toponimia y en la señalización, nos referimos solamente a la toponimia. Dice así, artículo primero punto uno, el criterio general de la utilización de las lenguas oficiales en la comunidad valenciana, en la señalización de vías y servicios públicos atenderá al predominio lingüístico establecido en el título quinto de la Ley de Uso y Enseñanza del valenciano, dos en los casos en que por mandato legal se requiera la señalización en ambas lenguas, se dará prioridad a una u otra lengua según el predominio lingüístico (el predominio lingüístico de esta zona es el valenciano), del territorio en que se ubique la señal. Artículo segundo, atienda por favor y apréndaselo ya de una vez, ya que le gustan las leyes, los topónimos y la designación genérica de los topónimos de calles, plazas, etc., dice que la designación genérica que los acompaña se deberán de usar, cualquiera que sea la lengua empleada en el resto de elementos informativos, en la lengua de predominio lingüístico en la zona a que pertenece el topónimo. En consecuencia, nuestra propuesta es una enmienda a la totalidad de la proposición, en la que dice lo siguiente: los criterios de rotulación para Sagunto que proponemos son los siguientes, criterios para la rotulación, en cumplimiento de la orden de uno de diciembre de 1993, la cual despliega el Decreto 145/1986 de la Consellería de Educación y Ciencia sobre el uso de las lenguas oficiales en la toponimia, en la señalización de las vías de comunicación y en la rotulación de los servicios públicos en el ámbito de territorial de la Comunidad Valenciana, proponemos estos criterios generales para la rotulación de las vías públicas de Sagunto: primero como norma general, los genéricos se escribirán desplegados y en valenciano, calle, avenida, plaza, paseo, carretera, dos por lo que se refiere a la forma, los nombres que rotularán las calles se escribirán en la lengua que los ha producido si es castellana, castellana, por ejemplo Miguel de Cervantes, será evidentemente Miguel de Cervantes y si es Francesc de Vinatea, será Francesc de Vinatea. San Pere Apóstol, como es un nombre, eso está perfectamente regulado, será San Pere Apóstol, para los que provengan de una lengua diferente del valenciano y del castellano se aplicarán los criterios actuales de traducción. Tres los topónimos traducidos en épocas de prohibición, no-oficialidad del valenciano, y esto es una concesión importante por nuestra parte,

sobre todo en las zonas de implantación predominante de inmigrantes, en todo el municipio, se rotularán en valenciano y en castellano. Por ejemplo, para que nos entendamos: clavells - claveles, ferro – hierro, almendro – almeler, donde se hallan aplicado esos nombres en épocas de no cooficialidad de la lengua. Y cuarto los nombres de las calles que se aprueben de ahora en adelante, se rotularán en valenciano, en cumplimiento de la legislación mencionada. Esa es nuestra propuesta.”

El Concejel del grupo PP, el SR. MARTÍ señala: “Buenas tardes, señora alcaldesa, señores concejales y señores periodistas porque público ya, no, bueno la cuestión es que, el que las calles vayan en bilingüe yo creo que no debería de ser motivo de tanto debate como parece ser que hay o que yo por lo menos estoy viendo por primera vez aquí en este hemiciclo, lo cierto es que creo que aparte de que vivimos en el país, reino o comunidad valenciana, como le queramos cada uno llamar, estamos integrados dentro de un país que se llama España y si tenemos una lengua que es el valenciano, tenemos por supuesto la otra lengua cooficial que es español o castellano. Nosotros vamos a apoyar por supuesto la propuesta de que las calles vayan en bilingüe, por varios motivos, el principal porque somos una ciudad cada vez más plural a la que llega ciudadanía de más partes, tanto de España como del resto del mundo. Normalmente, cuando viene alguien de otro país las primeras palabras, normalmente que aprende a decir son en español porque se las enseñan sus compatriotas y también pues porque históricamente, por supuesto Sagunto es valenciano parlante mayoritariamente y en el Puerto ocurre al revés, yo hay una calle de tantas que podríamos poner ejemplos tanto en un sentido como en otro, pero una anécdota y me van a permitir, de este verano, de un señor de Madrid, porque queremos ser una ciudad turística, queremos abrírnos al mundo y debemos de dar facilidades, que estaba buscando la calle Cuenca, cuando llevaba veinte minutos dando vueltas se dio cuenta que estaba en la calle Cuenca, pero ponía calle Conca. Yo creo que no pasa nada porque las calles se rotulen en bilingüe, ganaremos todo, los valencianos que somos todos, y por su puesto los castellano parlantes, por lo cual el sentido de nuestro voto será favorable a la propuesta.”

El portavoz del grupo Bloc, el SR. CIVERA manifiesta: “José Luís, para decirnos que estamos en España no sé para que ha tenido que salir a hablar aquí porque claro más evidente ya no puede ser, y que la lengua de predominio castellano, en el plan que va, tampoco nos lo tiene que explicar nadie, porque precisamente aquí me parece que son poquísimas las personas que aun mantenemos, y no lo digo para ponerme medallas, sino para lamentarme, o sea que no hace falta que te explique que la lengua, que es el principal patrimonio de un pueblo, el principal patrimonio de un pueblo, solo le queda ya, para defenderse, porque hablando no la defiendes, no la defendéis muchos, solo nos queda ya, que al menos, que al menos, tengáis un mínimo respeto, para decir que esa lengua es la de este pueblo, la que ha sido la de este pueblo, lo ha dicho la Consellería, lo ha dicho nuestro gobierno, bueno se puede hacer una escalada más, como dijo una vez el señor Marcelino, que ha sido el más claro en esto, tu me la das en bilingüe y yo la leeré en castellano, correcto eso está muy bien, no hay una estrategia mejor para terminar con la lengua de un pueblo, con el patrimonio de un pueblo, nosotros nos estamos atendiendo a la ley y creemos que somos muy respetuosos con la lengua castellana, muchísimo, muchísimo y me parece que es obvia y normal y me parece que es una discriminación, incluso a los que vienen, venir a decirles que nosotros también sabemos castellano, pues naturalmente que sabemos e inglés también sabemos y francés, pero no por eso lo hacemos en inglés que es la lengua del mundo, de Bush, del jefe, del

presidente pistolas, y no por eso hablamos aquí en inglés, tenemos una cierta obligación de respetar nuestra lengua, como mínimo respetarla y esta es mínima. Nosotros creemos no obstante que lógicamente todos aquellos que han venido y que tienen una tradición castellana y tal, que estén en bilingüe, pero desde luego la ley que se cumpla.”

La Concejala portavoz del grupo PP, la SR. MARTÍNEZ indica: “Mire invocar el respeto cuando usted sabe personalmente que yo le he pedido dos veces a Miguel Ángel Martín que nos dejara la enmienda de usted para estudiarlas y usted se ha negado, es así o no señor Martín, eso implica y demuestra el talante que tiene usted de consenso, no, no, así de claro. La Ley de uso..., vamos a ver él está acusando de falta de talante y de respeto y aquí hay un tema muy claro, yo al señor Martín le he dicho: oye que posición tenéis, me ha dicho Manuel Civera ha preparado una enmienda, digo: dile que nos la pase a ver si se puede consensuar, en dos ocasiones. Manuel Civera se ha negado a darnos esa moción, hombre porque ya se como te pones y se suponía que el señor, la contestación del señor Martínez: no me la quiere dar ni a mí. Digo pues estupendo, eso está muy bien, mire usted hay una parte de la moción, porque yo no tengo la facilidad, yo pienso y siento en castellano, creo que no cometo ningún delito. Si yo hubiera podido tener esa enmienda a tiempo, quizá parte de lo que usted sugiere que es en el Puerto, que hablamos mayoritariamente la lengua castellana, se realice la rotulación viaria en las dos lenguas, yo no tendría ningún problema y si hay alguna denominación específica propia en valenciano, pues que se respete, lo que ustedes hicieron en normalización lingüística no era eso, porque apareció: Joana la boja, San Pere... y la gente se dedico a tapar. Mire usted yo claro que conozco las leyes, pero fíjese, las leyes siempre deben de responder a un fin y es regular de la manera, se supone si una ley es democrática, regular y armonizar la realidad, la realidad que están regulando, que están normando, mire yo le digo a usted una cosa y eso es una verdad como esta casa Consistorial, esa ley en el año que se aprobó bajo mandato socialista, obvió un hecho ineludible y es que el municipio de Sagunto prácticamente cuarenta mil vecinos, cuarenta mil valencianos éramos de origen de habla castellana, pero si usted estudiara sociología vería cómo en los años setenta por discriminación del valenciano, un setenta por cien de la población hablaba castellano, entonces invocar usted una ley cuando este ayuntamiento es consciente, usted es el de la ciudad global, que la población mayoritaria del núcleo del Puerto hablamos castellano y usted le niega a los de lengua castellana al menos en el núcleo del Puerto, muy bien, a que se rotule en bilingüe y yo le estoy diciendo: a mí me parece muy bien que si Vicent Andrés Estellés tiene el nombre en valenciano, pues en valenciano, pero Alfonso X el sabio, es Alfonso X el sabio y Juana la Loca, claro, pues mire, aplíquese el cuento y el señor Fernández Carrasco que se vaya normalizando. Mire usted la tolerancia, yo siempre le he dicho una cosa las lenguas no se imponen, se cruzan y se aprecian. El talante de ustedes no es nada de bueno, hagan lo que tienen que hacer si usted quiere en el núcleo de Sagunto utilizar el valenciano, utilícelo, respete el derecho a las señas de identidad, porque el único sentido, se lo he dicho doscientas veces, el único sentido que tiene la defensa de una lengua marginada es que es una seña de identidad propia. No haga usted con los castellanos lo que le han hecho a usted, no lo haga usted, respete usted, respete usted, que ¿yo tengo la culpa de que mi cultura sea castellana?, estoy hablando por la enmienda, respeten ustedes. Haga usted lo que tiene que hacer, hace poco se quejaba usted de que el sello de correos no recogiera la denominación en valenciano. Nosotros aprobamos ese cambio de ese uso bilingüe, cuando usted, bueno cuando alguien nos acusa de que lo demonizamos, señor Civera, no es cierto, se demoniza usted y permítame un chiste sin animo de ofender y no se le ven los cuernos

por falta de calcio como trata usted a los porteños y a sus señas de identidad. Es que usted mismo haga lo que quiera, era un chiste gracioso, bueno lo retiro, he dicho que era una broma.”

El portavoz del grupo EU, SR. MARTÍN dice: “Para serenar, a ver si podemos serenar un poco los ánimos, buenas tardes, creo que la propuesta que ha hecho el equipo de gobierno a través del concejal Manuel Civera, creo que es una propuesta bastante o muy coherente si tenemos un poco como fondo el tema de la ley, la acaba de nombrar hace un momento y se había hablado, pero la propuesta la iba a exponer él. Bien el tema es que yo creo que es una propuesta muy coherente, teniendo una ley de uso del valenciano detrás, teniendo en cuenta y yo creo que está aquí Chimo Estál y podría afirmar la cantidad de niños y niñas que cada vez, en nuestro pueblo, indiferentemente del cualquier núcleo, que están en la línea de valenciano, por el número de gente que va pasando por las pruebas de la Junta Qualificadora, por lo cual yo creo que es una manera, es una propuesta muy interesante, es una manera de normalizar el uso, yo creo que la rotulación de las calles no tiene mucho que ver con la idiosincrasia de cada pueblo, ni yo creo que ningún partido de los que estamos aquí tenemos o debemos tener la arrogancia de hablar en representación de todos los habitantes de un núcleo en concreto. Por lo cual yo creo que la propuesta es muy coherente, yo creo que no sé si por las intervenciones que he oído a los diferentes portavoces, yo no sé si ha terminado de entender la propuesta que ha hecho Manuel Civera, con lo cual yo creo que sí que antes de votarlas se lea porque yo creo que es una propuesta bastante coherente.”

El Concejal del grupo PP, el SR. SERRANO expone: “Estaba comentándole al señor Civera que yo creo que deberíamos de hacer por bien de la lengua, yo creo que lo lógico sería, porque también nos conviene el hecho de fomentar nuestra lengua, nuestra lengua, sobre todo en el núcleo del Puerto y a una determinada generación de personas que no han podido estudiar y que no han podido hablar y que muchas de ellas no entienden puede ser el valenciano. No estaría de más que pudieran hacer una cosa y es que toda la rotulación de los nombres netamente valencianos, se hagan en valenciano, los nombres de personajes que sean en castellano, se hagan en castellano, sobre todo nombres ilustres y todos aquellos que se puedan dar lugar en un doble lenguaje, se puedan hacer en castellano y en valenciano, por una sencilla razón, primero porque seguramente la gente del núcleo de Sagunto, no tendremos problemas al leer un nombre y seguramente los jóvenes del Puerto tampoco porque ya están estudiando nuestra lengua, bien pero es una forma también de fomentar dentro de este colectivo de personas que no entienden el valenciano y que no han podido estudiar valenciano, una forma también de normalizar, de normalizar nombres, de normalizar topónimos, de normalizar muchas cosas que es una medida, yo creo, a mi forma de entender, es una medida de entrar también pedagógicamente sobre un colectivo muy importante y también para todas las personas que nos puedan visitar que sean de fuera de nuestra Comunidad Autónoma y que vengan sobre todo en verano, tener esa doble lectura. El hecho de que estemos demostrando que nosotros somos valencianos, no tenemos por qué demostrarlo pero también aprendemos cómo se puede decir un nombre por ejemplo San Pedro, cómo se puede decir en valenciano. Yo creo que eso sería una medida que tal vez segregación porteña podría también estar de acuerdo, no lo se porque no he hablado con ellos, también una medida que a nosotros, ya le digo que como ayuntamiento deberíamos prestar, sobre todo a nuestros vecinos y sobre todo también a la gente que pueda venir de fuera. Independientemente de la moción que usted ha presentado y que yo creo que

sería lo más sensato debido a que parece que hay una dicotomía muy grande, vamos a unir esfuerzos, porque el otro día también a mí me gustó mucho oír a Jaime Goig, como hablaba en valenciano y además estaba apoyando una moción suya, para que correos también se dijera en nuestra lengua, sin perjuicio de hacerlo en la lengua castellana, eso es todo.”

La portavoz del grupo SP, la SR. MARTÍNEZ señala: “Nosotros buscamos siempre el consenso y sumar y son ustedes los que defienden la ciudad global, no tendría ningún inconveniente en que las calles del pueblo estuvieran en bilingüe, ahora imponer por una ley que cuando se aprobó en Cortes obvió una realidad de más de cuarenta mil vecinos, porque yo la conozco esa ley y sé cómo se ha elaborado el valenciano histórico, si se hubiera consultado a la población por desgracia para el valenciano se habría suprimido. Esta es una realidad de cien años y nosotros somos un pueblo, no un municipio, pero un pueblo sí y una comunidad, somos un núcleo de población o pueblo, esa falta de respeto, asúmanla ustedes nosotros no, nosotros somos partidarios de sumar, de sumar y de compartir y si ustedes no están dispuestos a sumar que hoy por hoy los vecinos del Puerto y Sagunto tienen dos lenguas diferenciadas, difícilmente, difícilmente van a poder hacer estrategias en común de sumar y de consenso, nosotros no podemos aceptar esa moción y lo sentimos muchísimo y pese al talante de ustedes seguiremos, cada vez que planteen ustedes un tema en que en un medio público se humille el valenciano, nos tendrán a su lado, porque somos coherentes, en las mociones de ustedes de televisión pública en todo lo demás hemos siempre apoyado que se utilizara, no vamos a apoyar que se hagan las notificaciones solo en valenciano, no, que se hagan en las dos lenguas, ¿ustedes quieren que se hagan en las dos lenguas? Tendrán nuestro apoyo, ahora en las dos porque con el mismo derecho y con la misma fuerza que yo he defendido el que un valenciano hable su lengua materna, no voy a consentir que aquí se lleven políticas chovinistas ni marginales es decir, yo tengo el derecho como ciudadana y como ser humano a expresar mis sentimientos y mis pensamientos en la lengua de los míos porque si se me impide se me está mutilando así de claro y apoyaré siempre que el pueblo valenciano hable la lengua. Vosotros sois los que tenéis ese talante e izquierda unida también, pues estupendo y el partido socialista que fue el autor de esa ley, pues adelante con los faroles. Lamentablemente no podemos, una parte me parecía muy bien, pero que a partir de ahora necesariamente en valenciano, es un talante que no suma y luego habláis de que nosotros hacemos y lo siento.”

Durante el debate los grupos municipales PSOE, EU y BLOC, presentan una enmienda a la totalidad, a cuyo tenor literal:

“En cumplimiento de la Orden del 1 de diciembre de 1993 (la cuál desarrolla el Decreto 145/1986), de la Consellería de Educación y Ciencia sobre el uso de las lenguas oficiales de la toponimia, en la señalización de las vías de comunicación y en la rotulación de los servicios públicos en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, proponemos estos criterios generales para la rotulación de las vías públicas de Sagunto:

1.- Como norma general, los genéricos se escribirán desarrollados y en valenciano: calle, avenida, plaza, paseo, carretera.....

2.- Por lo que a la forma, los nombres que rotularán las calles se escribirán en la lengua que los ha producido. Para los que provengan de una lengua diferente del valenciano y del castellano, se aplicarán los criterios actuales de traducción.

3.- Los topónimos introducidos en épocas de prohibición (no oficialidad) del valenciano, sobre todo en las zonas de implantación predominante de inmigrantes, se rotularán en valenciano y castellano.

4.- Los nombres de calles que se aprueben de ahora en adelante, se rotularán en valenciano, en cumplimiento de la citada legislación.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 2 votos en contra de SP y 9 abstenciones de PP y SCP; por lo que el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Como norma general, los genéricos se escribirán desarrollados y en valenciano: calle, avenida, plaza, paseo, carretera.....

SEGUNDO: Por lo que a la forma, los nombres que rotularán las calles se escribirán en la lengua que los ha producido. Para los que provengan de una lengua diferente del valenciano y del castellano, se aplicarán los criterios actuales de traducción.

TERCERO: Los topónimos introducidos en épocas de prohibición (no oficialidad) del valenciano, sobre todo en las zonas de implantación predominante de inmigrantes, se rotularán en valenciano y castellano.

CUARTO: Los nombres de calles que se aprueben de ahora en adelante, se rotularán en valenciano, en cumplimiento de la citada legislación.”

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Goig.

15 PROPOSICIÓN DE SEGREGACIÓN PORTEÑA, UBICACIÓN PARADA AUTOBÚS ESTACIÓN RENFE SAGUNTO. EXPTE: 24/03-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por SP, en la que el ponente acepta una modificación a propuesta de PSOE, quedando del siguiente tenor literal:

“Durante la presentación el día 10 de febrero de 2003 del proyecto CIVIS para el municipio de Sagunto por parte del Director General de Transportes y la empresa AVSA, se dio a conocer el primer borrador del recorrido del mismo, en el que figura el acceso a la 76 estación de RENFE por los autobuses de transporte urbano utilizando el nuevo puente construido sobre las vías en Sagunto, lo que facilita y beneficia diariamente de forma extraordinaria a los usuarios del ferrocarril procedentes de el Puerto al dejarlos en la misma puerta de la estación, y no como ahora que tienen que desplazarse un gran recorrido a pie desde la parada actual del autobús en Sagunto.

La construcción del nuevo puente así como el desvío de la carretera N-340, han posibilitado este nuevo recorrido, por lo que a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno adopte acuerdo con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Que el ayuntamiento de Sagunto solicite a la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana para que apruebe con la empresa AVSA este nuevo recorrido con los actuales vehículos de forma urgente, sin esperar los cuatro o cinco años que tardará la implantación del nuevo sistema CIVIS de guiado óptico, ya que el beneficio a los ciudadanos usuarios del mismo para acceder a RENFE será extraordinario, pues incluso se evitará la llegada masiva de coches particulares a los aparcamientos de la estación con lo que se obtendrían importantes mejoras por partida doble”.

El Concejel del grupo SP, el SR. GIL manifiesta: “Esta moción ya fue presentada en el mes de febrero de este año y lo único que hacemos es volver a repetir para ver si el nuevo equipo de gobierno se suma a ella a la hora de solucionar el problema que presenta el tráfico desde el Puerto hasta la estación de Sagunto. Han pasado ocho meses desde que la presentamos la primera vez, cuatro meses del PP y cuatro meses del PSOE, y seguimos en el mismo sitio que seguíamos en febrero, o sea no se ha hecho nada de nada ni parece que lleva camino de hacer tampoco nada más. La cuestión es la siguiente y como aquí no se va a hacer mucho caso, me dirijo a los ciudadanos del Puerto que me puedan ver por el Canal 7, se trata de conseguir que los autobuses del Puerto, aprovechando un vial y un puente que se ha ejecutado encima de las vías de Sagunto y que se accede a la antigua carretera 340, pare en la puerta prácticamente de la estación, evitando a los ciudadanos del Puerto tener que coger su coche, dejarlo en la estación y coger el tren. Con eso evitaremos que haya un desplazamiento, que en este momento se produce desde la calle Huertos hasta la estación. Como los autobuses, están, el camino está, la carretera y el puente también, no tiene por qué haber ningún problema que aduzca la empresa AVSA, de que si el horario se cumple o no se cumple, aquí lo que se hace es trabajar a favor de los ciudadanos y esto es una cuestión tan sencilla como sumar dos y dos, o sea que no venga la empresa AVSA, diciendo que el trayecto o el recorrido no lo cumple, ya son ocho meses desde la moción y aquí se habla de algo que va a beneficiar a muchos miles de ciudadanos todos los días del año. Entonces lo que le pido al equipo de gobierno, le pedimos desde segregación porteña, que se hagan las gestiones que sean necesarias con AVSA para que el recorrido del autobús sea el que les hemos indicado, el nuevo vial, el nuevo puente que acceda a la 340 y que pare junto a la estación de RENFE.”

El Concejel–Delegado de Actividades, el SR. CHOVER indica: “Por empezar con el formalismo del texto, únicamente querría trasladarles si les parece adecuado el punto que dice que el ayuntamiento de Sagunto y la empresa AVSA, aprueben, no creo que sea el término correcto porque la concesión la tiene la Consellería, yo lo que propondría y estaríamos de acuerdo en aprobarla, es que el ayuntamiento de Sagunto solicite a la Dirección General de Transportes, para que apruebe con AVSA, el nuevo recorrido en los actuales vehículos de forma urgente, lo demás lo dejaríamos igual. Yo lo que sí que quiero es apuntar una cuestión que a mí me ha sorprendido también que se comente por parte de segregación porteña, que el actual equipo gobierno que no ha hecho nada, cuando justo este tema, yo no sé si él tenía intención de ponerlo en este pleno o no, pero fue justamente la semana pasada cuando estuvo hablando conmigo del tema a propósito de un cartelón que había con un recorrido en el que indicaba precisamente este recorrido y Marcelino dijo: ese recorrido es el que nos gusta y yo le dije: y a nosotros también y vamos a tratar que sea así. Entonces la cuestión si como formalismo la gestión está hecha, el único problema que parece en este momento y yo lo entiendo es que la intensidad del tráfico que hay ahora mismo en Sagunto ciudad, que se deriva especialmente de que no se puede utilizar la avenida Sants de la Pedra por las obras del parking, bueno esto hace que la circulación sea mucho más intensa en resto de las calles y que la circulación de los autobuses a duras penas consigan mantener horarios y a duras penas consiguen mantener el número de expediciones que tienen marcadas, que eso como operador concesionario, tiene marcadas una serie de expediciones diarias, al incrementar el recorrido, se incrementa el tiempo de circulación de cada expedición y posiblemente no podrían cumplirlo. Por parte de la empresa operadora no habría ningún problema en esta variación, lo cual es, yo creo que un punto importante, no sé si antes se

había hablado ellos o no pero que en este momento ellos no ven ningún problema importante y lo que sí que plantean era, la posibilidad de entrar en funcionamiento este nuevo recorrido, se pospusiera a que hubieran acabado, hasta que fuera permeable la avenida Sants de la Pedra. A mí me parece razonable después de tanto tiempo, que se pudiera solucionar esa cuestión y mientras tanto que hiciéramos los trámites digamos por escrito, oportunos a la Consellería para que como concesionaria pudiera admitir esta variación del trayecto. Yo creo que es una cuestión razonable y que nosotros si están de acuerdo en que se incluya este... , el que el ayuntamiento solicita, no aprueba, porque tiene que solicitarlo no puede aprobarlo. Nosotros votaríamos a favor de la moción.”

El portavoz del grupo PP, el SR. BORRÁS dice: “Yo tengo una moción del 21 de octubre de 2003, firmado por Marcelino Gil Gandía, y otra de la misma fecha firmada por Isabel Martínez Domingo y son dos temas. Uno es que el autobús llegue desde el Puerto a Sagunto por la estación y el otro lo del bono – bus y todo lo demás, y aquí como hemos avanzado, como bien usted dice, hay una cosa que es competencia de la Dirección General de Transporte, ayuntamiento de Sagunto y AVSA y otra cosa que a lo mejor ustedes, el equipo de gobierno con una gestión con AVSA, se podría lograr y para eso me remito a hacer un poco de historia de lo sucedido con el transporte urbano y en la situación en que nos encontramos en estos momentos, y el tiempo que se tarda para estas cosas. El transporte urbano, interurbano en nuestro municipio desde su autorización, nació cojo. Un interurbano entre Sagunto y Puerto y ambos con Valencia y desde 1964, concretamente el 10 de diciembre, concesión municipal a Carlos Echave, Manuel Pérez Doñate y Macario Volado, posteriormente con SALTUYS, que no se pudo extender a Sagunto por existir una carretera comarcal, las 237, que entonces era del Estado y posteriormente de la COPUT, que hasta hace bien poco ha revertido al ayuntamiento de Sagunto. Ambas consistían y gracias al convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto para la mejora del transporte público en Sagunto, asunto que pasó por el pleno del Ayuntamiento el 29 de abril de 1999, consiguió unificarse el transporte público en Sagunto. Dio origen este convenio a la absorción y supresión de la concesión municipal sin ningún costo para el Ayuntamiento cuando era responsabilidad total del Ayuntamiento, de las deudas de la empresa SALTUYS que eran superiores en más de 170 millones de pesetas entre la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Al mismo tiempo los trabajadores eran absorbidos o indemnizados y el que no quiso entrar a la empresa AVSA, pues se marchó. Desde entonces el transporte público ha mejorado en nuestra ciudad, Marcelino, Sagunto y Puerto, el transporte municipal se hacía solo en el Puerto y hoy se hace en los dos núcleos indistintamente, habiendo sido mejorado los horarios, las frecuencias con más itinerario y mejoras de autobuses incluso más ecológicos. Con ese acuerdo plenario y resolviendo los aspectos sociales, se mejoró el transporte público dando lugar al convenio de la Generalitat Valenciana para el establecimiento de una coordinación operativa y estoy hablando con palabras textuales porque es importante todo esto, con una cooperación operativa de las redes de transporte regular de viajeros por carretera en Sagunto y su entorno, aprobando las bases en el pleno celebrado el 15 de marzo de 2000, fecha aproximada en la que se resolvió el problema de los propios trabajadores de SALTUYS, y se ampliaron las líneas al hospital y barrio San Francisco de Borja. Quiero decir que se ha ido avanzando, conforme se ha podido y se ha permitido por parte de la Generalitat Valenciana y las negociaciones con empresa AVSA, y también en la calle Camí Real, en el núcleo histórico que ya accede por sí en ese recorrido Sagunto Puerto, por la estación. No se logró llegar hasta la línea, la línea del Puerto hasta la estación de RENFE, por no haberse iniciado la Ronda bajo

vías y el actual puente por el sur al núcleo histórico de la avenida de Valencia y ahí es donde voy. Con la recuperación de la Nacional 340, y hay una dotación presupuestaria al respecto por parte del Ministerio de Fomento, con el convenio con ellos al revertirle esa carretera a la población y terminada porque es necesario y completada la Ronda, la rotonda que hay al final de la calle Valencia y en el acceso con ese puente, en estos momentos es semi rotonda, que no permite el giro a izquierdas, no permite el giro a izquierdas, es que hay cosas señor Gil, es muy fácil decir las cosas, es muy fácil presentarlas, sí permite del núcleo al Puerto hasta la estación. Entiendo, no habrá ningún problema para mejorar las líneas en lo que son el núcleo y hasta la estación de ferrocarril, que sin ninguna duda sí permite su llegada desde el Puerto, pero el giro a la izquierda como he dicho no lo permite. En la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2000, se dio cuenta del nuevo convenio y mientras tanto y el 29 de febrero de 2000, el pleno del Ayuntamiento de Sagunto manifestaba su conformidad tras numerosas reuniones con el señor de la COPUT, José Ramón García Antón, Director General de Transporte, Vicente Domínguez y el Presidente de la ETM metropolitana, que hay que tenerlo muy en cuenta, el pleno aceptaba su incorporación de Sagunto al área metropolitana. No todo es competencia de la Generalitat Valenciana en estos momentos, esa área llegaba única y exclusivamente lo digo por redacción del billete hasta Puzol. Hay que tener en cuenta y le ha ocurrido a otros ayuntamientos y recuerdo perfectamente el Ayuntamiento de Barcelona. El Ayuntamiento de Barcelona y el área metropolitana de Barcelona, que no las empresas municipales que tiene Barcelona o Valencia son dos cosas muy distintas, el señor Maragall lleva desde el año 1979 de Alcalde de la ciudad de Barcelona, y que bien hubiese querido resolver los problemas de su área y su entorno ya, y no pudo empezar a resolverlos hasta el año 1999. Lo que quiero decir y le estoy criticando y quiero criticarle, el oportunismo en estos momentos porque hay una cosa, esto como muy bien ha dicho el señor Chover, bienes resolviéndose paso a paso, que no de la noche a la mañana, requiere un tiempo y hay una dificultad, hay una dificultad, si queremos que esa línea llegue hasta el final del trayecto en Pedres blaves, y cuál es el recorrido después de la estación si tiene que girar por la calle los Huertos o si tiene que girar y buscar Sants de la Pedra bis, si pasa o no pasa el autobús como es debido sin retenciones y permite el giro bajo el puente en esa semi rotonda que es la que hay. La ley aprobada y que nosotros formamos parte de ese consorcio, contempla en su artículo cuarto y el sexto, que ya se lo dije en cierta ocasión que el plan de transportes metropolitanos, las ventajas de la planificación general de los servicios y la reducción y el bonobús, de los billetes hasta el 50 %, y caramba las gestiones están realizadas, a todos nos conviene, a nosotros nos convenía, veníamos realizando esas negociaciones, esas conversaciones y llevaba su camino y entiendo que el equipo de gobierno que el otro día se preocupó también y estuvo en la Dirección General de Transportes y les acompañé un poco, está en camino y que ahora resulta a los pocos días se presente una moción. Estamos todos por la labor, pero entiendo que hay que dejar un poco de respiro para poder resolver estas cosas, tanto a la Dirección General de Transportes, al ente de transporte metropolitano y al propio equipo de gobierno.”

El Concejal del grupo SP, el SR. GIL expone: “A los ciudadanos del Puerto, tenerlo claro, que lo tenéis aun a mucha distancia, el conseguir que los del Puerto bajemos en la estación de RENFE, o sea ha pasado por aquí un cuento macabeo del señor Borrás que no vea, para taparse un poco la espalda, de estar cuatro meses con una moción pidiendo que los ciudadanos del puerto lleguen hasta la estación y ahora otros cuatro meses que está el partido socialista también sin hacer nada. No se ha hecho nada

porque proponer como usted ha dicho, solicitar a lo mejor exacta cumpliendo todos los requisitos de la ley, es solicitar. Bueno pues solicitemos que veremos para cuando es, cuando hemos hecho o ha hecho alguien una vía y un puente para dejarnos el tráfico rodado en autobús en la misma puerta de RENFE y no tener lo que se hace, que conocemos. El bus – nit ¿ha hecho falta pedir algo a alguien? ¿verdad que no?, Ah no tiene nada que ver y esto sí, llevar a los ciudadanos del Puerto hasta la estación sí que tiene que ver. Pues la gestión a lo mejor es una cuestión interna entre el Ayuntamiento y AVSA, de la que tanto hay que darse la mano, ¿o sea, no ha hecho falta ir a nadie ni solicitar nada? Se ha hecho el bus nit y ¿no ha pasado nada? Hombre, pues que menos que intentar solucionar algo que se ha hecho ya la vía de comunicación, porque si no estuviese hecha de acuerdo, pero se ha hecho la vía de comunicación que deja al autobús en la puerta, se soluciona un grave problema, a mí lo que me dice este señor ahora de que ha ido y ha venido y ha estado acompañándoles eso es una milonga como las muchas que ha contado y se ha pasado ya cuatro meses con ellos y cuatro meses con ustedes, la vía está hecha, los autobuses están pero el servicio no se da, es lo que estamos reclamando, no hay ninguna cuestión de oportunismo señor Borrás, pues vaya oportunismo después de ocho meses. Entonces yo esa es la gestión que les pido, les hemos hecho una petición dos veces, han pasado ocho meses desde entonces hasta ahora y creo que los ciudadanos se lo merecen, oiga hagan ese esfuerzo, además de solicitar, intenten que AVSA, que a lo mejor se podía hacer, igual que el bus- nit de Sagunto vaya al Puerto con la gente joven, que nos parece muy bien ¿eh?. Hagan lo mismo con esto, den la oportunidad a los ciudadanos del Puerto de quedarse en la estación no andar recorriendo un montón de miles de metros o tener que llevar el coche.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN SEGREGACIÓN PORTEÑA, IMPLANTACIÓN BONO TRANSPORTE PARA MUNICIPIO SAGUNTO Y NEGOCIACIÓN BONOS ACTUALES DE RECORRIDO INTERNO. EXPTE: 25/03-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por SP, en la que la ponente acepta una modificación a propuesta de PSOE, quedando del siguiente tenor literal:

“ El pasado mes de febrero del presente año, el Director General de Transporte de la COPUT anunció la implantación del bono de transporte para este municipio. Hasta el día de hoy la implantación del citado bono no se ha efectuado con el consiguiente perjuicio económico para el conjunto de los usuarios, ya que aproximadamente dicho bono reduce un50% el coste de los viajes.

Asimismo, el traslado de un núcleo a otro, tiene un coste de 0,80 Euros, mientras que el bono para diez viajes cuesta 7,50 Euros, lo que implica que sólo se produce un ahorro de 0,50 Euros, a diferencia de otros bonos de transporte en otros Ayuntamientos. El coste del transporte se ve aumentado curiosamente en el caso del traslado de los escolares porteños al Instituto internúcleos del Camp de Morvedre, por citar un ejemplo, cuyo ubicación se encuentra a mitad de recorrido, pero no obstante ello, implica el pago

de un bono de 6 euros, lo que provoca que el coste de asistencia para estos escolares pueda alcanzar los 30 Euros mensuales.

Así las cosas, la que suscribe propone al Pleno Municipal adopte acuerdo con parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Que por el concejal delegado de Transportes, Sr. Chover continúe las gestiones pertinentes en orden a obtener la aplicación del bono de transporte a Valencia y la reducción del coste del bono correspondiente al recorrido entre ambos núcleos y a las instalaciones inter-núcleos (Institutos, Deportivo, Formación Profesional...)."

La portavoz del grupo SP, la SRA. MARTÍNEZ señala: "El pasado mes de febrero del presente año el Director General de Transporte de la Consellería de Obras Públicas Urbanismo y Transporte anunció la implantación del bono de transporte para este municipio, hasta el día de hoy, la implantación del citado bono no se ha efectuado, con el consiguiente perjuicio económico para el conjunto de los usuarios, ya que aproximadamente dicho bono reduce un 50 %, el coste de los viajes entre Sagunto y Valencia. Así mismo el traslado de un núcleo a otro tiene un coste de 0,80 céntimos de euro, mientras que el bono para diez viajes, cuesta 7,50 euros, lo que implica que solo se produce un ahorro de 0,50 euros a diferencia de otros bonos de transporte en otros ayuntamientos. El coste de transporte se ve, además aumentado curiosamente, en el caso del traslado de los escolares porteños, al instituto internúcleos del Camp de Morvedre, por citar un ejemplo, cuya ubicación se encuentra a mitad de recorrido, pero no obstante ello, implica el pago de un bono de seis euros, lo que provoca que el coste de asistencia para estos escolares o para otros que venga de Sagunto a Formación Profesional, puede alcanzar los 30 euros mensuales. Así las cosas, se propone al pleno que por el Concejal – Delegado de Transporte señor Chover, se realicen las gestiones pertinentes en orden a obtener la aplicación del bono de transporte a Valencia y la reducción del coste del bono correspondiente al recorrido entre ambos núcleos y a las instalaciones internúcleos, instituto, deportivo y Formación Profesional y que de las gestiones realizadas, informe al pleno municipal en la próxima sesión plenaria. Mire usted, para ilustrar, para ilustrarle señor Chover, ya le he dicho cuales son las tarifas, un viaje normal 0,80 céntimos, un bono de diez viajes 7,50 y el bono de diez viajes a mitad de recorrido 6 euros. En Valencia, el viaje sencillo vale 0,90 euros, un tiquet, el bono de diez viajes normal 4,70, el bono de diez viajes con transbordo, aquello que me comentaba usted de que se sacaba otro billete, pues no es cierto, cuando se bajaba una parada y había que coger otra línea, me decía es que se pagan dos billetes, cuando hay un transbordo, yo le decía no. Bono de diez viajes cuando hay transbordo en Valencia hay que coger una línea o varias 5,65 y el bono mensual vale 30 euros y el bono con carnet jove 20,50 euros. En Castellón el viaje sencillo vale 0,60 euros, en la ciudad de Castellón, el bono de diez viajes 3,60 euros, el bono de diez viajes para estudiantes 2,70 euros, los jubilados lo tienen gratis con carnet del Ayuntamiento y el bono mensual 14,50 euros. Yo estoy convencida de que ustedes apuestan por el fomento del transporte colectivo, porque es uno de los mecanismos que hace fluida la ciudad global y además evita la contaminación. Evidentemente hay dos cosas, tres cosas muy claras, que se aplique el bono con el área metropolitana, porque eso supone un coste de 45 euros, que ya está bien, que se aplique o que se realice una negociación con la empresa o con la Consellería para que los usuarios, que son usuarios forzosos de servicios básicos como es acudir a los centros escolares, al instituto a Formación Profesional a instalaciones deportivas, no es el mismo recorrido, no es el mismo recorrido. Que se bonifique también y en definitiva que se incentive, se incentive mediante la subvención – aportación municipal, el uso del transporte público, de ahí que

yo planteara en el debate de los impuestos para qué se iban a destinar. Vamos a ver si somos capaces de reducir el alto coste del servicio de transporte público en este municipio, sobre todo para escolares que tienen que acudir al internúcleo o que tienen que bajar a Formación Profesional.”

El Concejal–delegado de Actividades, el SR. CHOVER manifiesta: “A la moción no le encuentro demasiado, no en la parte expositiva, porque la parte expositiva está muy bien, es en la parte del acuerdo, que dice: que por el Concejal –Delgado de Transportes, señor Chover, se realicen las gestiones pertinentes, con orden a obtener la aplicación del bono de transporte a Valencia, la reducción del coste y tal, y que de las gestiones realizadas se informe al pleno municipal en la próxima sesión. Yo como ya he hecho las gestiones y si quiere le puedo informar ahora, no sé si sería necesario tener esta moción presentada, porque usted hubiera hecho una pregunta y yo le hubiera informado perfectamente, sin necesidad de que se presente una moción, es gravoso, evidentemente es gravoso y somos conscientes de ese tema y en las dos ocasiones que hemos tenido, una de hablar con el Director de la Entidad de Transportes metropolitanos y otra con el Director General de Transportes, en los dos momentos hemos planteado esta situación. La cuestión esta, que en el Decreto 85/2001 de 24 de abril que se dispone la incorporación de los municipios de Sagunto, La Origuilla y San Antonio de Benageber al área de transportes metropolitanos de Valencia, o sea que ese sería el punto de partida, a partir del cual Sagunto entraría dentro de todo el área metropolitana con las mismas ventajas e inconvenientes. Qué es lo que falta en estos momentos, pues falta posiblemente una de las cosas más importantes que es la integración tarifaria. Nosotros formamos parte de lo que se llama la Corona D, y con esa integración tarifaria tendríamos una gran ventaja en cuanto al coste de los viajes a través de autobús. El problema está en que la Dirección General de Transporte pues no aplica esta integración tarifaria y el planteamiento hasta ahora ha sido que no tenía dotación presupuestaria suficiente como para hacer frente a esta corona y en la última reunión que mantuvimos, el Director General dijo que estaba pendiente de poderla poner en marcha, esta integración tarifaria, del contrato programa que hiciera con el Ministerio. Yo lo traslado tal y cual lo dijo él, para mí no habría una situación más favorable que decir mañana la Consellería se hace cargo de la integración tarifaria, al operador le da el dinero que suponga esa compensación y todo perfecto. La cuestión es que por un lado la Consellería no hace esta integración tarifaria porque no tiene dotación y el operador evidentemente para poder hacer esas reducciones que muy bien has leído, necesita estar con integración tarifaria. En este momento el operador presenta un programa de tarifas que les ha aprobado periódicamente y en este momento los descuentos que se pueden referir tanto a los jubilados como a los estudiantes como a los bonos, son descuentos por cuenta del propio operador, que evidentemente plantea un límite, ¿no? dice: yo no puedo hacer más descuento porque mis finanzas no me lo permiten, yo tengo que tratar de tener una estabilidad presupuestaria y una reducción mayor no me lo permite y la junta de accionistas no me lo permiten. Lo utilizo también con idea de presión, porque evidentemente el Ayuntamiento también puede presionar en ese sentido y en eso estamos. Al operador no se le pueden requerir mayores descuentos porque son a su costa y estamos pendientes de que esa cuestión pueda ser asumida por la Dirección General de Transportes y por la Consellería y que pueda obtenerse esas cantidades. Estamos hablando de que en el interurbano con un bono mensual de 56 euros, se podría utilizar el autobús urbano todas las veces que se quisiera, Sagunto – Valencia sin viaje de límites y utilizar la EMT el metro y la FGV, es decir que sería una gran ventaja para los

ciudadanos de Sagunto, evidentemente en eso vamos a estar y en eso vamos a seguir, es decir que lo tenemos claro que ese es el camino que hay que seguir, la gestión está hecha por parte del nuevo equipo de gobierno, el tema digamos que puede estar en el terreno de ver ese contrato programa que tiene que hacer la Entidad de Transporte Metropolitano o la propia Dirección General de Transportes con el Ministerio y que puedan asumir esto. Evidentemente el operador también está presionando por su parte y están también negociando con la propia Consellería su continuidad, están también negociando su continuidad y ya han planteado en algún momento la posibilidad de quitar la marca metro - bús lo cual no creo que fuera conveniente pero claro ellos también legítimamente tienen que defender sus derechos y lo que están pidiendo es que se mantenga la idea que tal y como está montado ahora en cuanto a la subvención por viajero que no reportaría esos beneficios que he anunciado y que no se fuera a una subvención por kilómetro, esa es la situación. Yo lo que pediría formalmente en el tema de la moción es que tal y como se explica en la parte de acuerdo, que no tiene demasiado sentido, porque sí que la estamos haciendo, la seguiremos haciendo y le podré ir informando en los plenos sucesivos o directamente de los pasos que vamos dando.”

El portavoz del grupo PP, el SR. BORRÁS indica: “En el mismo sentido de mi intervención anterior, por el oportunismo de la moción, porque se vienen haciendo las gestiones, se están siguiendo sus trámites y una cosa que hay que comprender, lo que supone el Ente de transporte metropolitano, que tiene unos presupuestos y que los operadores que en ellos están, en las ciudades y poblaciones que en ellas están, normalmente el transporte público en este país es deficitario y tienen que compensar a los operadores. Por qué no hemos entrado inmediatamente, porque precisamente el problema y el último trámite que queda es el presupuestario. La Generalitat desde hace año y medio, viene tratando de establecer un convenio y a petición también de la Federación española de municipios y provincias con el gobierno central para que compense de estas pérdidas a las Comunidades Autónomas y a los grandes ayuntamientos por eso les he citado el ejemplo de Barcelona, que llevaba veinte años sin haber conseguido resolver este asunto, lo ha resuelto antes Valencia y lo ha resuelto antes Madrid. Esa razón de que todo el transporte público es deficitario y cuando crees que puedes prever una cosa que ya has aprobado y que simplemente queda la dotación presupuestaria pues te encuentras que tienes que indemnizar, que tienes que compensar que tienes que subvencionar a los operadores. En el convenio que aprobamos y se lo dije a ustedes, el punto cuatro de ese artículo que era el importante en ese momento, la declaración de servicio de interés metropolitano deberá ser causa de las compensaciones que en su caso se establezcan en el plan de transporte metropolitano y lógicamente las compensaciones son para los operadores en este caso sería para AVSA, y en el artículo sexto que habla del plan de transporte metropolitano las ventajas son la planificación general de los servicios, el marco tarifario de los servicios, procedimiento de reparto de ingresos y compensaciones, sistemas de financiación de instalaciones y material, fórmulas de control, ingresos y costes de las empresas, asignación a actuaciones, previsiones sobre las instalaciones de autobuses, aparcamientos etc., previsiones generales sobre prevención de tráfico, medidas de racionalización y previsiones sobre contratos programa y luego lo que es importante para el ciudadano, que es lo que presentan ustedes en la moción, el acceso al título de integración tarifaria, a bono de transporte, válido para efectuar un número ilimitado de viajes, desde la adquisición en los servicios de metro –bus, Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y la EMT. El abono del transporte supone lógicamente para los usuarios medios, un viaje de Sagunto a Valencia,

pues aproximadamente un ahorro de un 50 % y si la utilización es más intensiva, viajes de fin de semana, mayor número de transbordos, el ahorro es todavía mayor y el acceso en un futuro que es lo que nos interesa a la Corporación de verdad es el B-10 que es válido para un número limitado de viajes pero con derecho a transbordo en el caso de RENFE, que están la negociaciones por ahí, la imagen corporativa que es beneficiosa para nosotros y el abanderamiento único de las empresas prestatarias del metro – bus, que son vehículos de superior nivel de calidad, cual era el proyecto CIVIS con todo lo que conlleva, no solamente el operador que ponga los vehículos que son cuantiosos porque son prácticamente metros o tranvías sino porque además las infraestructuras que conlleva las tienen que pagar aquí. Pues es un asunto que sabemos que está llevando su camino y esperamos que llegue pronto a buen fin”.

El Concejal del grupo SP, el SR. GIL dice: “Hay que tener en cuenta que una parte importante de lo que estamos comentando es la empresa AVSA. AVSA en este momento no tiene ningún problema porque cobra por los ciudadanos, al no tener la financiación correspondiente, el ciudadano es el que paga. Bueno pues aunque le compensen una parte quiero decir que no va a reducir, que AVSA tiene en este momento, el beneficio lo tiene bien, entre lo que le compensen mucho o poco por la Consellería y lo que pagan los ciudadanos. Si es parte interesada en esta situación, pues no tendrá mucha prisa en solucionarlo. El ir a la estación con sus autobuses es quitarle gente para ir a Valencia, luego peleará como un gato tripa arriba, para que eso nunca se solucione, porque es la misma empresa que hace los dos servicios, el de Sagunto y el de Valencia. Gente que vaya al tren, gente que pierde el autobús ¿o no?, claro, se considera juez y parte, esta empresa tal y como está. La pregunta es hacia nosotros, ¿qué hemos ganado en este momento con que AVSA esté con la palabreja metro – bus?, ¿qué tenemos mejor autobuses?. Interesa que los ciudadanos, además de que a AVSA, le interese, les salga interesante a los ciudadanos, a los usuarios, no solamente a AVSA, en este momento quien está ganando, mejora sus autobuses, eso se traduce en mejor servicio, pero es AVSA, y mientras AVSA reciba parte de la Consellería, de quien corresponda, de transporte de la Dirección General de Transportes o de donde sea y el resto lo pagan los ciudadanos, procurará que nunca se monte el servicio a la estación, cuanto más complicado, más gente tiene en sus autobuses a Valencia, eso está más claro que el agua, peleará para que no se monte el servicio, si encima hay tibieza por parte del equipo de gobierno que esté en ese momento en hacer las gestiones con AVSA o con la Consellería o con lo que sea pues ya me explicarás. Solicitamos, ah pues bien pues soliciten, aquí a lo mejor habrá que montar un colectivo, en vez de por el cinema, por defender los viajes a la estación de Sagunto. O en vez de solicitar, eso va acompañado de algo más o se hará eterno, ocho meses ya.”

El Concejal–delegado de Actividades el SR. CHOVER expone: “AVSA yo creo que está en la línea, yo creo que está equivocado en el sentido de que a AVSA sí que le interesa de cara a la estación, contra más viajeros suban mucho mejor, de hecho muchos de los viajeros que utilizan el autobús a Valencia, del Puerto a Valencia, bajan en la carretera para coger el tren, es decir que están utilizando el interurbano, como urbano, porque este sí que les deja en donde está la oficina de AVSA, enfrente mismo de la estación, que no creo que sean contradictorios esos dos planteamientos, yo creo que son perfectamente, porque al final AVSA, tiene una clientela por el recorrido sobre todo que hace en Valencia y la RENFE, tienen una clientela por el recorrido que hace en Valencia, es decir que no son contrapuestos y los dos tipos de transporte público, son

perfectamente compatibles. Yo insisto en que vamos a tratar de agilizar, a AVSA le interesa muchísimo, AVSA tenía una serie de compensaciones por el convenio que justo se acabaron el año pasado, de una cantidad fija de dinero, pero eso ya se a acabado. Entonces la integración tarifaria es lo que más le interesa a AVSA, no creas todo lo contrario, es lo que más le interesa a AVSA, yo si os parece os invitaré a una reunión con el gerente de AVSA, para que veáis que realmente ellos están tan interesados como nosotros en que eso vaya a delante. No te empecines con el tema de la estación, yo por si no ha quedado claro antes en la primera exposición, en esta segunda sí que pido a la ponente y nosotros pasaremos, que retire la moción y podemos seguir informando.”

La portavoz del grupo SP, la SRA. MARTÍNEZ expone: “Yo creo que las gestiones que está usted realizando, muy bien, pero pienso que con más motivo se podría aprobar la moción, porque ya no es la gestión que está haciendo usted como Concejal Delegado, yo creo que el acuerdo municipal siempre lleva el aval de todo el pleno, que lo podía votar, o si quiere podemos cambiar a la acción de decir que haga usted, que se continúen las gestiones, o sea que yo lo que quiero es que se reflejara el apoyo del pleno a ese tema, a que se solucione ese tema, eso por un lado y segundo hay aspectos que se deberían de solucionar por parte del Ayuntamiento, ¿van a prever ustedes algún tipo de subvención para el transporte escolar?. Estamos hablando de ir al instituto, de ir a Formación Profesional y luego hay otra cosa también muy curiosa, que espero que cuando ya se solucione la integración, se solucione. El billete no vale lo mismo del Puerto a Valencia, que de Sagunto a Valencia. Si esto es un municipio por la misma regla de tres, da lo mismo coger la parada en la parada uno que en la parada cinco, tendría que valer lo mismo el billete, no vale lo mismo, o sea usted coge, usted se traslada al puerto y coge un billete a Valencia y paga más que si lo coge en Sagunto, no tiene ningún sentido si somos el mismo municipio, entonces eso son cuestiones colaterales. Si le parece bien hacemos una moción de apoyo a la gestión y que se remita. Y luego en tanto en cuanto no se solucione el tema, ¿tienen ustedes la voluntad con base a los impuestos para participación de tributos, de subvencionar el transporte escolar?, esta pregunta se la hago porque se la plantearé en su momento, cuando llegue presupuestos. Y al margen de esto, en sus gestiones, consulte lo de la diferencia de billete.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 PROPOSICIÓN DE SEGREGACIÓN PORTEÑA, SOBRE PROMOCIÓN CONTRATACIÓN LABORAL FEMENINA AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. EXPTE: 26/03-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por SP, a cuyo tenor literal:

“ De todos es conocida la alta tasa de desempleo que afecta al Municipio. Del conjunto de población activa afectada, el 70% corresponde a la población femenina.

Así las cosas, el Ayuntamiento de Sagunto ha promovido un conjunto de acciones y programas en orden a la incorporación efectiva de las mujeres al mundo laboral. Pero el compromiso municipal no puede acabar aquí. El Ayuntamiento como institución democrática puede y debe promover acciones con los agentes sociales que detentan competencias en materia de empleo local. Sólo a través de un compromiso colectivo que incluya a los agentes sociales más representativos se podrá ir avanzando en la medida en que las necesidades de empleo lo requieran.

Por ello, la existencia y el funcionamiento del Consejo Económico y Social como órgano competente en materia de fomento del empleo local y en las iniciativas locales generadoras de empleo debe ser potenciado por el Ayuntamiento en orden a alcanzar los compromisos con los agentes sociales pertinentes y estos no son otros que los sindicatos y las asociaciones de empresarios que detentan representación en el citado Consejo”.

Por todo lo anterior, la que suscribe, propone al Pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Elevar al Consejo Económico y Social para su estudio y aprobación, la siguiente propuesta “ Que por los sindicatos y las asociaciones de empresarios que actualmente integran el Consejo Económico y Social se incluya en los convenios colectivos y en las medidas de fomento de empleo recogidas en los mismos, el compromiso de incentivar y promover la contratación laboral de las mujeres como mecanismo idóneo de paliar la alta tasa de desempleo femenino que afecta a municipio de Sagunto.”

La portavoz del grupo SP, la SRA. MARTÍNEZ señala: “Esto es cuestión de sensibilidad, no de dinero, sensibilidad progresista. El tema yo lo he estado hablando con Aurora Campayo y lo tenía claro y es la alta tasa de desempleo que afecta al municipio y del conjunto de la población activa afectada por el desempleo, un 70 % corresponde a la población femenina, así las cosas el Ayuntamiento de Sagunto ha promovido un conjunto de acciones y programas en orden a la incorporación efectiva de las mujeres al mundo laboral, pero el compromiso municipal no puede acabar aquí, el Ayuntamiento como institución democrática, puede y debe promover acciones con los agentes sociales que detentan competencias en materia de empleo local, solo a través de un compromiso colectivo que incluya los agentes sociales más representativos se podría ir avanzando en la medida en que las necesidades de empleo lo requieran, por ello la existencia de funcionamiento del consejo como órgano competente en materia de fomento de empleo local y en las iniciativas locales en materia de empleo, debe ser potenciado por el Ayuntamiento, en orden a alcanzar los compromisos con los agentes sociales pertinentes y estos no son otros que los sindicatos de las asociaciones de empresarios que detentan representación, y estos otros que los sindicatos y las asociaciones de empresarios, por todo lo anterior se propone al pleno que adopte el siguiente acuerdo: elevar al consejo económico y social para su estudio y aprobación la propuesta siguiente, que por los sindicatos y asociaciones de empresarios que actualmente integran el consejo económico y social, se incluya en los convenios colectivos y en las medidas de fomento de empleo recogidas en los mismos, el compromiso de incentivar y promover la contratación laboral de las mujeres como mecanismo idóneo de paliar la alta tasa de desempleo femenino que afecta al municipio de Sagunto, la participación no solo implica derechos, implica obligaciones, normalmente el Ayuntamiento, hace dos días presento el programa Equal, hay programas muy bien, ahí los agentes sociales también tienen que dar un paso adelante, y el paso adelante está muy claro y es que los sindicatos que además forman parte del consejo como sindicatos y en sus secciones sindicales, incluyan en los convenios colectivos, la prioridad de contratación de mano femenina, de mano de obra o

de empleo, es decir eso es una cosa de Comisiones si quiere la puede hacer y UGT también y las asociaciones de empresarios también. Por que es que sino siempre se va a la política de criticar a las instituciones públicas, no se hace, entonces los agentes sociales lo pueden hacer también, entonces el tema es que se eleve esta propuesta.”

La Concejala–delegada del Consejo económico y social, SRA. CAMPAYO expone: “Como presidenta del Consejo económico y social decir que recojo la proposición de la señora Martínez, de segregación porteña, recojo la proposición la traslado al Consejo económico y social y decir también que en estos momentos, este tipo de iniciativas están ya encima de la mesa porque es objetivo prioritario de este equipo de gobierno, tomar todo tipo de medidas que reduzcan el desempleo de la mujer y favorecer la incorporación de la mujer al mercado laboral. Con lo cual es mi compromiso trasladar esa proposición, nosotros este equipo de gobierno la vamos a aprobar y es más también mi compromiso de trasladar la posición que tenga el Consejo respecto a este tema y otros temas a las Comisiones Informativas, que es el lugar y el foro oportuno donde los políticos deberemos debatir el posicionamiento que tenga en cada tema el Consejo económico y social por lo tanto queda mi compromiso de traslado y de apoyo a la proposición.”

La Concejala del grupo PP, la SRA. CONTRERAS señala: “En principio quiero decir que el grupo PP, tampoco va a tener ningún inconveniente en aprobar esta moción, ahora los que sí que pueden tener algún inconveniente o pueden sentirse ofendidos, son aquellos miembros del Consejo económico y social que en estos momentos constituyen agrupación de desarrollo dentro de Equal, porque les puede sentar mal que desde aquí ahora les estemos instando a que se tomen este tipo de actitudes cuando ellos ya adquirieron este compromiso por escrito cuando se solicitó a Europa los fondos de la iniciativa comunitaria Equal, entonces quiero decir que hay en estos momentos, para que no me equivoque lo leo, que son miembros del Consejo económico y social y además miembros de la Agrupación de Desarrollo, Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre, Asociación de Empresarios del nueve de octubre, y otros que no forman parte del Consejo económico y social y que también han adquirido por escrito este compromiso. Tendríamos que preguntarnos, cuál es la razón de que esta moción llegue a pleno, que yo realmente estaba esperando de un momento a otro. Pues la razón de que esta moción llegue a pleno es que el Equal no ha sido en estos momentos lo que tiene que ser, no se ha dado a conocer en los medios de comunicación, no está siendo objeto de debate y no está siendo objeto de cambio social como así se previó en su día. Lo que ocurrió fue que en su momento Comisiones Obreras presentó un recurso como presenta mil, en este Ayuntamiento porque la selección de las bases para los contratados laborales llevaban una entrevista. En estos momentos entre ocho años de concejal y tres de gerente de comedores, yo no podría decir, en cuántos tribunales de selección he estado, en los que hay entrevista porque serían tantos que no lo recuerdo, serían tantos que no lo recuerdo. Cuántos trámites de este tipo nos ha ganado Comisiones Obreras, pues mira estando yo ninguno, y qué hicieron con este, estando yo de Delegada de Personal en ese tiempo breve, porque tampoco fue mucho, bueno dos años, qué es lo que ocurrió, pues que ellos tenía como sindicato un interés y un objetivo, entonces presentaron para poderlo ganar, este recurso ante el Tribunal Contencioso, no ante magistratura donde sabían que lo hubieran perdido irremediablemente. Cuál es la razón de qué nadie conozca que en esto momentos el Equal está trabajando. Pues que no hay técnicos en Equal, están en el paro,

que como consecuencia de ese recurso que se presentó por parte de Comisiones Obreras y que no hubo recurso por parte de la Administración, el equipo de gobierno, no recurrió ese auto judicial, pues nos quedamos con que la consecuencia directa fue el despido directo de los técnicos de Equal, nos encontramos en un momento que podría ser el momento estelar de Equal, señores, el momento en el que tendrían que estar transmitiéndose a la opinión pública cuales son los resultados obtenidos de más de 300 millones de pesetas, de las antiguas, que se invirtieron en este procedimiento y de las acciones y de los trabajos que todos aquellos que nos implicamos, incluido también el partido socialista a nivel comarcal que también se implicó, lo llevamos a cabo. Entonces qué es lo que ocurre, pues que pueden pasar dos cosas, que se examinen los técnicos y que aprueben y mientras tanto así estamos, ya el Equal se ha perdido o que encima entren otros, con lo cual el Equal se ha perdido, esas son las dos opciones. Habría que buscar culpables, habría que buscar culpables, en estos momentos es el compromiso más directo que tiene este Ayuntamiento en cuanto a la acción de mujeres y contratación laboral de mujeres, es la iniciativa comunitaria Equal, no hay otra de mayor entidad ni de mayor peso económico, que es excesivo el peso económico para los resultados que se están obteniendo, en estos momentos sería el momento en que el tendría que estar apareciendo en todos los medios de comunicación que tendrían que darse los resultados de cuáles son aquellos convenios que se han modificado como consecuencia de eliminar las connotaciones machistas, tendrían que estar diciendo cuántas personas, cuántas mujeres se han insertado como consecuencia de estas acciones, y nada está saliendo en los medios de comunicación, y lo que es más importantes, que sería el objeto de cambio, tendría que estar siendo debate en todos los domicilios de esta comarca, de cuáles son los resultados y de cómo se ha trabajado en Equal, porque eso es lo que realmente hubiera producido el cambio social, que no se está produciendo y que no se va a producir porque ya no hay tiempo material de reconducir y solamente hay un culpable aquí en esta ocasión que es el equipo de gobierno que no recurrió ese recurso de Comisiones y que hubiera ganado con toda seguridad.”

La Concejala–delegada de Personal, la SRA. SOLAZ, manifiesta: “La verdad es que es un poco triste, yo creo, que salga este tema a relucir ahora mismo, en este momento que hay una moción, yo creo que no procede, yo creo que el Equal, es verdad que es un proyecto interesante, no es verdad que esté paralizado así porque sí, y está paralizado, lleva una semana, el día 17 es el último día que estos chicos trabajaron y esperamos dos meses hasta ahora, respetando absolutamente todo el trabajo que ellos tenía que hacer, la programación que tenía prevista, y cuando ellos dijeron junto con el técnico, que era el momento más oportuno, en ese momento hubo que cesarles. Hace un mes vino un grupo de italianos, dentro de los socios que hay, ha habido actividad normalizada durante todo este tiempo, sí que va a haber un mes, o el menor tiempo posible que va a estar paralizado, pero no ha sido por nuestra responsabilidad señora Contreras, y lamento que venga usted a decir esto y que lo diga en la prensa cuando sí que es verdad que hay una sentencia y claro que la podíamos haber recurrido, pero para qué para hacer el ridículo, pues no, porque resulta, que la primera parte de la sentencia dice que era ilegal la manera en cómo se llevaron las bases y dice que no hubo negociación con los sindicatos. Yo es una cuestión formal que a mí, personalmente, a lo mejor yo no incidiría tanto, lo voy a dejar a parte. Pero hay una parte, clarísima y que dice que es ilegal absolutamente la puntuación de la entrevista, no se cuestiona que haya entrevista, yo estaba de acuerdo en las nuevas bases, en que se hiciera una entrevista y dijeron que no, pero yo me aseguré que las nuevas bases, en la parte del examen, hay un

apartado donde se pueda hablar con la gente y se pueda valorar esto, pero lo que no es legal, es que cinco puntos, la entrevista valga cinco puntos y que exceda, pero con mucho el 20 %, que se establece para el varemo, esto es lo que no es legal, entonces se doblaba, era el cuarenta y tantos por ciento, entonces eso es tan ilegal como que nosotros lo hubiéramos recurrido, lo teníamos perdido pero de ante mano por eso no piense usted que por unos recursos que hay nos vamos a echar para atrás o para delante de recurrirlo nosotros a su vez, pero si vemos que lo tenemos perdido de ante mano y vamos a hacer el ridículo, pues no tengo ningunas ganas de que este Ayuntamiento haga el ridículo ni personal ni nadie. Si se tiene que parar, que es un momento, pues se parará un mes, lo menos posible, intentaremos y estamos intentando que el proyecto salga adelante, o sea que no dude en absoluto, que nosotros tenemos la intención de salga adelante y las bases estuvieron mal hechas, y han estado mal hechas y por eso se han tenido que paralizar, no por nuestro asunto. Y el tema de la ilegalidad de la puntuación, ahí está oiga, aquí tengo la sentencia.”

La Concejala del grupo PP, la SRA. CONTRERAS indica: “En esta intervención voy a ser muy breve porque hay solamente dos puntos que quisiera remarcar, uno es que hubo que cesarles, había que recurrir que seguro que se ganaba, había que recurrir, no hubo que cesarles. Y luego el otro punto, que era el importante que se dice que no hubo negociación con los sindicatos, vamos a ver, aquí en este convenio, en esta casa, no hay obligación de negociar y llegar a un acuerdo con los sindicatos, no es necesario llegar a un acuerdo con los sindicatos, los sindicatos conocían esas bases, había estado hablando con el jefe de personal, habían estado hablando conmigo por teléfono, se habían celebrado reuniones, eran concedores y se les había dado cuenta como la ley y el convenio exige. También valía, creo recordar que era hasta cinco puntos, de treinta y dos que era todo el examen, no superaba el porcentaje que era por lo que en su día..., a mí eso no me importa, eso es recurrible todo, eso es recurrible todo, yo estoy diciendo por lo que se pusieron los sindicatos y claro una cosa y otra es que es de cajón, es que esto se recurre y se gana, pero no se quiso hacer por lo que en su día o no se quiso o no se supo hacer. Cómo que es una ilegalidad, insisto no recuerdo en cuantos tribunales he estado en los que se ha hecho entrevista en esta casa porque son tantos que no puedo llegar a recordarlo y siempre han sido legales. Comisiones Obreras, tenía que llegar hasta ahí, seguro que si nosotros hubiéramos dado el paso ellos no hubieran continuado. Yo quería terminar así diciendo que precisamente el hecho de que halla ahí una sentencia que dice que es ilegal, a mí eso no me dice nada, yo eso lo recurro y lo gano y si no que lo hubieran hecho por magistratura y lo habrían perdido directamente.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 PROPOSICIÓN DE ESQUERRA UNIDA, POR UN FERROCARRIL PÚBLICO Y SOCIAL, SEGURO Y SOSTENIBLE. EXPTE: 27/03-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por EU, en la que el ponente acepta una modificación a propuesta de PSOE, quedando del siguiente tenor literal:

“ En los últimos años hemos asistido a una evolución de la política de transportes totalmente desfavorable al ferrocarril convencional, fundamentada en una apuesta desmesurada hacia el transporte por carretera y con una clara orientación hacia la privatización y el desmantelamiento de los servicios públicos.

Desde el Ministerio de Fomento se pretende disfrazar como impulso al ferrocarril la creación de infraestructuras paralelas a las que están en funcionamiento, exclusivas para la alta velocidad, al tiempo que constantemente se cierran líneas, estaciones y talleres, y se eliminan servicios. La red ferroviaria está sufriendo, a consecuencia del carácter secundario que deliberadamente se está otorgando al ferrocarril, una constante disminución; los ciudadanos se están viendo privados de un servicio público y de un elemento fundamental de integración.

La construcción de líneas de alta velocidad está siendo el objetivo exclusivo y excluyente de la política ferroviaria del Gobierno del PP. Al tiempo que se invierten enormes cantidades de fondos públicos en las líneas AVE, a pesar de su baja rentabilidad social y de su grave y negativo impacto ambiental y territorial, se está dejando morir, anémico de inversiones, al ferrocarril convencional, olvidando sus claras ventajas sociales, ambientales y energéticas.

El ferrocarril debe seguir siendo un servicio público de propiedad pública, fomentando su utilización como medio prioritario de transporte, que integre en sus cuentas el ahorro en costes externos, de los que el usuario debe beneficiarse mediante servicios adecuados y tarifas asequibles. El ferrocarril debe garantizar una total accesibilidad, y promover la utilización conjunta de otros medios de transporte ecológicos como la bicicleta.

Una prueba clave en el proceso de degradación del ferrocarril es la constante pérdida de empleo y la creciente precarización laboral. En los últimos años se han perdido en RENFE más de 37.000 puestos de trabajo, lo que ha generado la privatización y el cierre de numerosos centros de trabajo y la desaparición de múltiples servicios.

Esta situación llega al límite con el actual Expediente de Despido Colectivo, que supone la destrucción de otros 1.500 empleos. El objetivo de esta nueva regulación es profundizar en las condiciones para la privatización, agravando la situación de deterioro del ferrocarril, haciendo peligrar su viabilidad y afectando de forma directa a la seguridad del transporte ferroviario.

Los numerosos accidentes ocurridos en los últimos meses son el resultado de años de abandono y consecuencia directa de la reducción de plantilla, al no contar las empresas ferroviarias ni con las partidas presupuestarias para mejorar las instalaciones de seguridad, ni con el personal suficiente para garantizar la seguridad en la circulación, mantener la infraestructura y el material motor en condiciones óptimas de seguridad.

El Gobierno del PP pretende imponer la privatización del ferrocarril, siguiendo el fracasado modelo británico, mediante una Ley del Sector Ferroviario cuya base es la segregación de las empresas ferroviarias, la división posterior en numerosas empresas operadoras privadas y el cierre de las líneas en las que el capital privado no tenga un interés específico. Las consecuencias son la profundización en el abandono del ferrocarril convencional, la desaparición del carácter público y social del ferrocarril y una drástica merma de la seguridad.

El Gobierno ha hurtado a la sociedad el debate sobre el futuro del ferrocarril, imponiendo el rodillo de su mayoría absoluta para hacer valer un proyecto rechazado de

forma unánime por organizaciones sociales, ecologistas, sindicales y partidos políticos. Esta situación se produce, además, en un momento en el que están fracasando de manera evidente todas las medidas liberalizadoras, incluso las más tímidas, que se están llevando a cabo en los diversos ferrocarriles comunitarios.

El ferrocarril debe garantizar la seguridad por encima de cualquier otro criterio, para lo que es imprescindible mantener el concepto de empresa integrada con empleo estable y un marco laboral común, con adecuados niveles de inversión.

Los/as ciudadanos/as, al mismo tiempo usuarios y propietarios del ferrocarril, debemos participar activa y directamente en las decisiones que conciernan a un ferrocarril que es un patrimonio colectivo y que debe estar al servicio de la comunidad. Las organizaciones sociales y ciudadanas tenemos el deber de manifestar, de forma contundente, el rechazo a una política de transportes guiada por intereses económicos particulares, insostenible y contraria a los intereses de la sociedad.

ACUERDOS:

PRIMERO: Transmitir al Gobierno del Estado Español el lamentable estado en el que se encuentra la mayor parte de nuestra red ferroviaria y exigir la potenciación y mejora del ferrocarril por sus indudables ventajas ambientales, económicas y sociales. En especial la situación de la línea Sagunto-Teruel y de los pasos a nivel que aún existen en nuestra ciudad.

SEGUNDO: Reclamar al Gobierno del Estado la apertura de un debate riguroso y transparente sobre el futuro del ferrocarril que analice su situación actual y proponga soluciones a las necesidades reales de la sociedad. Debate que tenga como base el mantenimiento del ferrocarril como un servicio público de titularidad pública.

TERCERO: Manifestar la oposición de este pleno al proyecto de segregación y privatización del ferrocarril y al Proyecto de Ley del Sector Ferroviario presentado por el Gobierno del PP.

CUARTO: Trasladar copia de esta moción y acuerdo:

Al Presidente del Gobierno Estado Español.

Al Gobierno del Estado Español.

Al Ministerio de Fomento.

A los portavoces de los Grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Para que quede constancia del presente acuerdo.”

El portavoz del grupo EU, el SR. MARTÍN dice: “Puesto que todo el mundo tiene la copia de la moción, voy a ir directamente a la parte de los acuerdos que propone. La moción, para los despistados, despistadas, es la relacionada con el ferrocarril público social y seguro y sostenible. Los acuerdos que se plantean son los siguientes: primero remitir al gobierno del Estado español, el lamentable estado en el que se encuentra la mayor parte de nuestra red ferroviaria y exigir la potenciación y mejora del ferrocarril por sus indudables ventajas ambientales, económicas y sociales, en especial la situación de la línea Sagunto – Teruel y de los paros a nivel que aun existen en nuestra localidad. Segundo, manifestar nuestra total oposición a la construcción de nuevas líneas exclusivas para la alta velocidad y la progresiva implantación de una doble red ferroviaria, reclamando al gobierno del Estado, la apertura de un debate riguroso y transparente sobre el futuro del ferrocarril, que analice su situación actual y proponga soluciones a las necesidades reales de la sociedad. Debate que tenga como base el mantenimiento del ferrocarril como un servicio público de titularidad pública. Tercero manifestar la oposición de este pleno al proyecto de segregación y privatización del ferrocarril y al

proyecto de ley sector ferroviario presentado por el gobierno del partido popular. Cuarto, trasladar copia de esta moción y acuerdo al presidente del gobierno del Estado español, al gobierno al Ministerio de Fomento y a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.”

El Concejal del grupo SP, el SR. GOIG expone: “Nosotros no sabíamos qué íbamos a votar exactamente con esta proposición, pero el señor Martín de IU, nos ha dado la clave y vamos a votar en contra pues dos motivos fundamentales, porque son palabras muy bonitas, podemos estar de acuerdo o no pero no están respaldadas por ningún estudio y además pensamos también que aunque esta moción la aprobásemos, yo estoy convencido de que el partido del partido popular, seguro, seguro que no se iba a asustar e iba a dejar de privatizar RENFE, se lo vengo a decir porque usted cuando hemos presentado nosotros en el tema de I.A.E., que se incentivase el transporte público y que se incentivase el tema de guardería, me han dicho que no lo iban a votar, porque no habría ninguna empresa que esto lo fuese a aceptar y porque no había ningún estudio y porque era una postura demagógica, esto sí que me parece una postura demagógica, no tengo nada más que decir.”

El Concejal–delegado de Actividades, el SR. CHOVER señala: “Nosotros estamos de acuerdo con la moción, prácticamente en la totalidad, y lo que pediríamos era que en el punto segundo de los acuerdos se retirara la primera frase, que dice: manifestar nuestra total oposición a la construcción de nuevas líneas exclusivas para la alta velocidad y la progresiva implantación de un doble red ferroviaria reclamando, hasta ahí. El segundo punto que fuera reclamar al gobierno español..., quitar el trocito del AVE solamente.”

El Concejal del grupo PP, el SR. SERRANO manifiesta: “En primer lugar quisiera recordar que quién empezó ya una política bastante nefasta para nuestro ferrocarril fue el partido socialista, con el señor Borrera a la cabeza cuando empezó a desmantelar la red de Sagunto – Zaragoza y allí le propuso a los Ayuntamientos que cuando no pudiesen hacerse cargo del servicio, pues suprimiría la parada y ya está. Vamos a entrar un poco en esto porque con esta proposición que ustedes han presentado están dejando muy claro una cosa, su total desconocimiento de lo que es el ferrocarril actual español, porque solo desde la ignorancia se puede argumentar el contenido de esta moción o a lo mejor que es lo más probable, lo que intentan es utilizar a nuestro ferrocarril para criticar al gobierno de España, y al partido popular y por ahí se equivocan, porque deberían haber escogido otro tema para meterse con el gobierno pero justamente, con nuestro sistema ferroviario, yo creo que han errado de lo lindo. Parece mentira que estén criticando la política ferroviaria del partido popular, que está actualmente desarrollando en España, cuando resulta que en toda la historia de nuestro ferrocarril, no hemos tenido nunca unos trenes más cómodos, más rápidos y más seguros como los tenemos ahora. Me quiere decir que nuestros servicios de cercanías son obsoletos, caducos, cuando resulta que tenemos un servicio de tren cada menos de treinta minutos, que nos lleva a Valencia o a Castellón, con ochenta y dos líneas de tren, cuarenta y una en cada sentido, dotados de vagones limpios, con aire acondicionado, con servicios de información. Lo que se nota es que ustedes han viajado poco en tren eso es lo que se nota, no pierdan los papeles porque se nota, insisto que viajan poco en tren, me quieren decir que nuestras conexiones ferroviarias de largo recorrido, tanto hacia Cataluña como hacia Madrid, son malas. Les daré datos para que sean ustedes sabedores

de cómo potencia el partido popular el servicio público ferroviario, la línea de Barcelona se completa con treinta trenes diarios, trenes como el Arco, el Euromed y el Talgo, con un tiempo de viaje que oscila entre tres horas y tres horas y media. Con el AVE, llegaremos más rápido, porque entre otras cosas es lo que está pidiendo todo el mundo, algunos preferirán a lo mejor, ir a Barcelona en coche, algunos, los que queremos y nos gusta viajar en tren, viajamos en tren porque además es transporte público. Con la línea de Madrid tenemos lo mismo, disponemos de veinticuatro trenes, todos Alaris, con un tiempo de viaje de tres horas y media, pero les voy a dar más datos para que amplíen sus conocimientos y así hablen con conocimiento de causa, la inversión que el gobierno del partido popular está dedicando al sector ferroviario es la más ambiciosa e importante que jamás se ha hecho, el programa de inversiones e infraestructuras ferroviarias 2000-2007, prevee una inversión global superior a los 6,8 billones con b, de pesetas cuya finalidad es lograr del tren un transporte moderno y competitivo, estas inversiones van dirigidas a incrementar la demanda del transporte ferroviario interurbano con respecto a otros medios de transporte. Hacer del ferrocarril un medio de transporte competitivo, mejorar los resultados económicos de la explotación ferroviaria que es muy importante y aumentar el número de pasajeros, y además este plan de infraestructuras 2000-2007, se estructura en tres grandes programas, la alta velocidad, las de cercanías y también nuestra red convencional, es decir, que no es cierto que el Estado esté invirtiendo exclusivamente en alta velocidad como así denuncian ustedes, lo que ocurre es que la alta velocidad es la gran apuesta de futuro, que por otro lado, otros gobiernos negaron a la Comunidad Valenciana. Y le digo que es la apuesta de futuro porque hasta sus mismos socios de gobierno, les han dicho que por favor retiren lo del AVE. Y porque no podemos estar compitiendo con otros medios de transporte si a cambio no ofrecemos un ferrocarril que sea rápido, capaz de reducir notablemente los tiempos de los desplazamientos. ¿Qué existen además?, ¿grandes inversiones en las líneas como el AVE?, claro que sí, porque tenemos que completar las líneas de las que hasta ahora carecíamos de este tipo de trenes, en pocas palabras tenemos que gastarnos más porque tenemos que crear toda la infraestructura ferroviaria y no solo del eje mediterráneo sino que también y así lo contempla este plan, el corredor de Andalucía, el corredor nordeste, que es muy importante porque conectará Madrid, Zaragoza, Barcelona y el eje central de Aragón, que llegará hasta Teruel y luego podremos potenciar la de Sagunto – Teruel. ¿Saben una cosa?, que este tipo de inversiones son las que necesita nuestro ferrocarril y lo que los ciudadanos queremos, disponer de trenes rápidos, cómodos y seguros, por eso mismo se espera pasar del once por ciento de la cuota de mercado de pasajeros actual, al treinta por ciento, gracias a la sustancial mejora de los servicios de larga distancia, atrás han quedado políticas ferroviarias que solo nos hacían relacionar a la RENFE, con los grandes retrasos de sus trenes y sus multimillonarias pérdidas que año tras año, arrojaban sus balances contables. Pero claro ustedes de eso no se acuerdan o no quieren acordarse, por eso insisto en que ustedes han viajado muy poco en tren últimamente. Y cuando ustedes critican la ley del sector ferroviario, lo hacen porque al parecer, la rentabilidad de las empresas les importa muy poco o nada y así no puede haber ni modernización ni buen servicio. Esta ley lo que propone es que pasemos de tener pérdidas millonarias en la larga distancia a que por primera vez en nuestra historia del largo recorrido se alcance un superávit de 22.330 millones de pesetas para el 2010. Eso es lo que persigue esta ley y para conseguirlo lo que se necesita es la liberalización de la red ferroviaria para abrir el sector que consiga rentabilizar el ferrocarril y convertirlo en uno de los medios de transporte con mayor rentabilidad. Porque esta ley está impulsada por la normativa internacional y por la incorporación de tres directivas sobre la materia que obligan a su

liberalización. Ya veremos si cuando tengamos AVE, en nuestra ciudad y lo utilizan para sus desplazamientos, espero que sí, notan la diferencia o preferirán los antiguos expresos que hacían interminables sus viajes. Es evidente, señores de IU, que lo más sensato sería que ustedes retiraran esta proposición, pero si no quieren hacerlo, nuestro voto va a ser en contra porque repito han errado de lo lindo, queriendo utilizar justamente la política ferroviaria para criticar al gobierno del partido popular.”

El portavoz del grupo EU, el SR. MARTÍN concluye: “Hay dos cuestiones, una decirles a los compañeros de la segregación porteña, en principio hoy se celebraba en Zaragoza una manifestación convocada por una plataforma estatal que está abogando por un ferrocarril público, social, seguro y sostenible. El objeto de presentar esta moción aquí, era manifestar nuestra solidaridad y nuestro apoyo a todos esos colectivos de todo el Estado, con lo cual yo creo que es una cuestión que tiene poco que ver con otros temas tratados en el pleno, pero bueno como ya se ha demostrado se puede mezclar todo. Respecto al señor Serrano, yo no sé señor Serrano si usted se ha leído mi moción o ha entrado en la página web del Ministerio de Fomento o de RENFE, para analizar un poco las ventajas, o igual incluso en la página personal del señor Cascos, porque un poco da la impresión de que usted loando la política, no le he oído hablar de la línea Madrid – Lérica del AVE, la famosa la de las grietas, estrella de esa brillante gestión del partido popular en el tema ferroviario. El objeto de esta moción fundamentalmente es entrar en el tema de..., los socios de gobierno si que han presentado una alternativa, el objeto de esta moción no es hablar del AVE, es hablar de la ley que se está tramitando en este momento en el Parlamento que indudablemente afecta al tema del AVE, pero el objeto de la moción era hablar fundamentalmente de esta ley, con lo cual yo creo que usted no ha entrado al fondo del asunto, usted no ha hablado de los planes del Ministerio de Fomento, respecto a la privatización siguiendo el modelo británico, ese que tanto éxito ha tenido, que hasta ahora mismo, se están planteando retomar desde lo público, ese brillante modelo de su, me imagino, será de esa mujer que tanto les ha inspirado a ustedes, de la Tacher y que luego ha tenido los resultados que ha tenido. En principio usted tampoco ha hablado de la línea a Teruel que ahí descarrila hasta la máquina que va a reparar, descarrila, no, no ha hablado de eso, usted ha hablado un poco de todo lo bonito, de todo lo que aparece en la página web, no sé si en la página web del Ministerio de Fomento, pues los programas electorales popular porque a veces se mezcla todo, sabes, es un poco una cuestión que no sabes quién está.

No le he nombrado en ningún momento señor Serrano, le estoy mirando, lo único que he hecho, señor, es mirarle únicamente, pero también puedo mirar al señor Castelló. Por lo tanto ese es un poco el objeto y el fondo de esta moción. Respecto a la propuesta que se nos hacía desde el grupo del partido socialista y el bloc del segundo párrafo que comenzaría con la palabra reclamar al gobierno, no hay ningún problema, el fondo del asunto no es el tema, en este concreto, el tema del AVE, nosotros manifestamos, desde IU sí que tenemos una convicción muy clara y estamos a diferencia de otros grupos, pero bueno lo que se trata en este tema y sobre todo de cara a la plataforma que hoy se ha manifestado en Zaragoza, es sumar el mayor número posible de votos en esta moción. Nosotros estaríamos de acuerdo en retirarla, manifestando claramente nuestra posición como grupo que ya ha sido, es conocida y es contraria al AVE. Y simplemente ese tema.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC, 11 votos en contra de PP y SP y 1 abstención de SCP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 CAMBIO VOCALES FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURAL Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES NOMBRADOS A PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, se declara la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Resultando que, por el Portavoz del Grupo Popular Municipal se ha presentado escrito proponiendo el cambio de vocales del Consejo de Administración de la Fundación Municipal de Cultura y de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, nombrados a propuesta de dicho grupo político por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2003, y en virtud de lo previsto en el apartado c) del artículo 6 de los vigentes estatutos de ambos organismos autónomos.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a D. Juan José González Pla, D. Enrique Catalá Belda y D. Miguel Huguet Pérez como vocales del Consejo de Administración de la Fundación Municipal de Cultura, a propuesta del Grupo Popular Municipal y en sustitución de los anteriormente nombrados D^a Carmen Gómez Bernuz, D^a M^a Dolores Contreras Matalí y D. Francisco Zarzoso Usina.

SEGUNDO. Nombrar a D. José Antonio Fernández Cid, D. Ramón Sáez Martínez y D^a María Carmen Pérez Huerta como vocales de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, a propuesta del Grupo Popular Municipal y en sustitución de los anteriormente nombrados D. José Luis Martí González, D^a A. Leonor Murciano Rodríguez y D^a M^a Dolores Contreras Matalí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 16 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.

ANEXO: INTERVENCIONES DEL PÚBLICO.

Una vez suspendida la sesión interviene desde el público el SR. SERRANO manifiesta: “Soy miembro de la junta rectora, me llamo Jesús Serrano, repito soy miembro de la junta rectora de unas viviendas que se están terminando de construir, zona calle Sarrión, junto a la plaza Los Pueblos, hay otros vecinos, al lado que ya les han

entregado las viviendas y quiero manifestar, el profundo, muy profundo malestar de los treinta y un vecinos que estamos allí, porque al comprar las viviendas nos encontramos, que planificaciones había hecho toda la urbanización de la zona, vinimos a enterarnos, y ya no que es otra cuestión, en la cual se nos ha colocado a una zona de catorce adosados, una viviendas de cinco alturas detrás y otras delante, sino que la calle peatonal que teníamos delante, que tenían hechos los jardines, farolas y toma de incendios, la sorpresa nuestra es que ahora están terminando de construirla y nos encontramos que ha venido una máquina de la finca delantera que están haciendo y han levantado toda la calle que creíamos peatonal, toda la calle, y están haciendo sus entradas para las cocheras colectivas de ellos, esto la verdad es que nos ha indignado muchísimo a los vecinos y nos encontramos que este señor va a aprovechar la calle que creíamos que era peatonal, ha levantado los jardines, ha levantado toda la acera que era toda una calle de acera, ha quitado las farolas y hemos hecho nuestro profundo malestar, a algunos miembros de la junta corporativa, les hemos hecho saber también que en la parte de atrás en la calle de Los Pueblos, que es la que linda con nosotros, hay otra vivienda construida la cual, los accesos a los garajes los han hecho como creemos que se deben de hacer, sin molestar a nadie, por la vía pública, este señor tiene el mismo acceso por el otro lado de la plaza y en vez de coger por la vía pública, no sé si por intereses particulares suyos, por ganancias de más metros en sus aparcamientos o lo que sea, se ha tragado la calle que creíamos todos peatonal, no se si nos han engañado o qué ha pasado pero tanto los vecinos que tienen construida como nosotros, siempre hemos creído que era una calle peatonal, que para eso tenía los jardines hechos, apartados, todo una cera, los bordillos y la finca. En caso de que, creemos que va a ser difícil porque cuando hay alguien poderoso que hace esto, es difícil tumbarlo, en caso de que esto no pudiera ser, siento ser tan duro, exigimos que si la rampa nos la tenemos que tragar en esa calle peatonal, que la haga, no en el centro como la ha hecho, porque nos ha dejado dos metros solamente a la salida de nuestras viviendas, que la haga pegado a lo suyo, como todo el mundo ha hecho en otra avenida más abajo y todo. Y por favor que sea lo menor impactante posible, porque aquello creíamos que era una zona para poder recrearse tanto los niños para jugar y pasar sin peligro de coches, como para los ancianos si querían sentarse en unos bancos y ahora resulta que han hecho un socavón allí tremendo donde se va a aprovechar este señor y la calle perdida totalmente. Por favor a quién corresponda que esto creemos que es un atraco.”

El Concejal–Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, el SR. FERNÁNDEZ indica: “Bueno señor Serrano y el resto de vecinos, ya he tenido la oportunidad de reunirme con alguno de los afectados, como usted sabe cuando un delegado se hace cargo de una delegación, en este caso de urbanismo, se encuentra estas situaciones que a veces son sorprendentes. Estoy totalmente de acuerdo en sus reivindicaciones, lo que hemos podido averiguar hasta este momento, es que se ajusta a lo que sería el planeamiento y por tanto se ajusta a la licencia de obras, evidentemente no es imputable a mi persona como delegado y que hemos establecido ya negociaciones con la empresa, que también aconsejé, que ustedes también se dirigieran a la empresa que está excavando para hacer el parking, para ver si había posibilidad de modificar. Por que la empresa si yo no me equivoco se ha ajustado a la licencia que se le había dado desde el propio Ayuntamiento, pero se trata evidentemente de una situación absurda, porque se podía haber solucionado de otra forma. Estamos de acuerdo en el fondo, lo que pasa es que las formas de solucionarlo, pues tienen una cierta dificultad, yo me comprometo como me comprometí con los vecinos, a buscar una solución, para que se pongan de acuerdo los

intereses de los vecinos y los de la empresa que debería ser amable y rectificar, evidentemente una forma que es totalmente errónea y totalmente absurda, por tanto cuando tengamos alguna novedad les comunicaremos este acuerdo.”

El señor SERRANO, miembro del público interviene de nuevo: “Nosotros pensamos también que nosotros podíamos haber aprovechado esa situación, que no se ha hecho, tenemos los subterráneos en los cuales nos hemos comido, todos tenemos un garaje pequeñito. Podríamos haber aprovechado la calle y haber hecho el subterráneo por allí como este señor, más potente por lo visto que nosotros, se está aprovechando y tendríamos todo un bajo tremendo, no, no hemos hecho nada, lo hemos metido debajo de nosotros y no hemos aprovechado ni utilizado la calle para nada, claro al ver lo que han hecho, yo cuando fui el primer día y vi que habían metido la máquina, habían levantado los jardines, habían arrancado las farolas, las tomas de incendios y esa es otra historia, cómo accedería un camión allí de bomberos, perdón pero soy bombero treinta y cuatro años, cómo accedería allí un camión de bomberos o una escalera si hubiera que hacer un rescate de aquella finca, cuando en esa calle peatonal que tenía doce metros, nos van a dejar tres por cada lado, o dos metros perdón por cada lado.”

El Concejal –Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, el SR. FERNÁNDEZ dice: “Le vuelvo a reiterar que es una mala solución, evidentemente, y que la modificación de la solución tiene la dificultad, que es el que tiene los permisos pertinentes, que no he dado yo como Concejal, sino que son anteriores, ahora se trata de solucionar el problema de la mejor forma posible y por tanto yo lo que les puedo garantizar a usted y al resto de vecinos es que vamos a hacer todo lo posible, pero evidentemente en este caso, tenemos que tener la colaboración del constructor, porque de alguna forma él ha actuado de acuerdo con las licencias municipales.”

El Concejal del grupo SP, el SR. GIL, expone: “Vamos a ver, ciudadanos de la zona esa, yo les puedo decir, creo que ha sido en tres Comisiones de Urbanismo, en las que se ha suscitado esta actuación que se estaba haciendo, no solamente las rampas sino la mayor ocupación de parte de las aceras, creo que ha sido en tres comisiones. Esta situación que ustedes tienen es una auténtica tomadura de pelo, es una auténtica burrada, está amparado por una modificación de las normas urbanísticas el apartado 8, c, que cuando se hizo no era para dar paso a situaciones como las que ustedes tienen, era para mejorar en algún momento alguna situación que se presentara y los aparcamientos se pudieran hacer en suelo público, que no trajeran el problema que ha traído aquí, pero aquí el problema es muy grave. Pero grave porque además la finca de enfrente que ya está ejecutada, tiene el acceso a la finca por donde corresponde, es lo correcto. Esto que se ha hecho aquí, vamos ni en los anales de la persona que peor construya se puede admitir, es una crítica que no la hago ahora porque se ha visto, eso que dicen, pues no, lo hago porque ya la he hecho en las Comisiones de Urbanismo y hago referencia a la unidad 23 del Puerto, es que la cuestión es para toda la vida, esta chapuza, es para toda la vida. Mire la unidad 23, los propietarios de unidad, detrás de Ciudad Mar, o sea la playa del Puerto detrás del edificio Ciudad Mar, se llama la unidad 23, y los dueños de la unidad han pedido hacer una modificación porque la forma de la parcela tampoco hay quien la entienda, pero estaba en el plan general. La corporación cuando hizo esa propuesta, se estudió, y se ha accedido a hacer esa modificación de hacer dos manzanas paralelas y con caras también paralelas entre ellas, no haciendo cosas raras. ¿Saben la propuesta que yo hice?, y por cierto se acepto, es que en la zona que queda entre los dos

edificios, que es una zona verde, no se colocara ni ningún transformador ni ninguna entrada a los garajes, ¿es así?, señores. Y se aprobó por todos los concejales. Es una decisión que se ha tomado en este ayuntamiento, ayer hice la última gestión, claro la contestación de los técnicos fue esta: se ha hecho un plan parcial, se ha hecho un proyecto, se recoge, se ha aprobado y ahora no se puede hacer nada, pero pregúntense ustedes como me pregunto yo, ¿esto lo han aprobado los de Tanzania?, ¿o los de los Emiratos Árabes?, quién lo aprueba eso, lo han aprobado aquí en este ayuntamiento. Quién tiene, creo que el derecho o por lo menos la obligación, de apuntar si alguna cosa se puede hacer mal, yo creo que una parte los técnicos, no solo los políticos, los técnicos también tendrán que decir algo, oye eso que se va a hacer ahí, representa una chapuza con respecto a las viviendas que tenemos al lado, yo he estado pegado a la vivienda y le invito a que vaya usted para ver lo que va a ser, porque ahora es un agujero, pero después va a haber un cuerpo de edificio. Ya está bien, que aquí no se esté trabajando para los intereses de los ciudadanos, ustedes se comprometieron cuando estaban tomando posesión, que trabajarían en la mejora de la vida de este municipio y por lo tanto de los ciudadanos. Pues yo insto ahora a todo el equipo de gobierno, a todos los concejales que eso intentemos solucionarlo, porque la chapuza que queda es monumental, ahora cuando hagan la cubierta de entrada a los aparcamientos, ya me explicarán los que tienen los chalets como a cinco metros escasos, tener como para de por vida ese trasto, ya se han hecho aquí algunas que también estaban en los planes generales y estaban incluidos así, y me refiero al centro médico que tenemos en el Puerto, que tienen arriba y abajo dos actuaciones, no podemos repetir eso. ¿Qué se ha hecho con esta norma?, cuando la cooperativa San Francisco de Borja, fue consensuado con todos, con los propietarios del terreno, con los propietarios de las viviendas, con casi todos, y con el Ayuntamiento, allí parece que con la anchura que hay y zona verde que ellos cedían, pues parece que era más lógico, pero lo que se ha hecho aquí no es de nombre y no me digan a mí, usted señor Fernández, que es el Concejal de Urbanismo ahora, que es que esto ya está aprobado por los demás, mire por los demás va a venir también hoy seguramente una pregunta, hay un vial que es el que ha sido aprobado por otro sitio y ustedes lo van a cambiar y tiene también repercusión y fuerte, ¿qué pasa que para unas cosas sí y para otras no?, ustedes tienen la obligación como equipo de gobierno y yo me brindo a estar con ustedes para aguantar lo que haga falta con la empresa constructora, y proponer un cambio y que entren por donde entra la otra finca, eso que se ha hecho no es de derecho, es una burla, eso el que ha comprado una vivienda ahí, y pensó que compraba una zona verde y un pasillo peatonal se va a encontrar una auténtica mierda, eso no es de recibo y tenemos la obligación de corregirlo, y ojo los que están pidiendo ahora sopitas en la unidad 23, son parte de los mismos o muy cercanos. Pues si hacemos cosas a favor de todos, lo menos que se podía hacer, es que la empresa atendiera la petición del Ayuntamiento, por que como alguno de los políticos de aquí o alguno de los técnicos viviera en frente, no se hubiera hecho eso, se lo garantizo, eso lo que hay que hacer ahora es que desde la casa tengamos una reunión con el empresario y por encima de todo corregir algo que va a quedar de por vida, es una auténtica chapuza, y yo le digo a usted que es una burla o alguien de este Ayuntamiento se preocupa un poco de las cosas de esta cosa o nos pasará como en el cementerio, los técnicos tendrán que decir algo.”

El Concejal –Delegado de Urbanismo y Mantenimiento el SR. FERNÁNDEZ señala: “Yo creo que he dicho antes que cuando un equipo de gobierno entra de nuevo se encuentra situaciones erróneas que en la medida de lo posible se tienen que corregir,

lo que no puedo garantizar es que se puedan corregir, porque estaría engañándoles. Yo voy a intentar corregirlo y sobre todo no volver a repetir estos errores, por tanto yo pienso que tampoco hay que hacer demasiado caso de actitudes que son más demagógicas que realistas, ya les he dicho que les doy la razón en el fondo, totalmente porque tienen toda la razón, pero esto nos lo podíamos encontrar en otras partes de la ciudad, yo mismo me lo puedo encontrar delante de mi casa y a veces me lo tengo que tragar porque se ajusta al planeamiento, si se puede cambiar se cambiará.”

El SR. ALONSO, participa desde el público, diciendo: “Señora alcaldesa, señores de la Corporación, buenos días, en primer lugar si me permiten le daré a la oposición que salió las gracias, el equipo de Borrás, el señor Borrás por la antena de telefonía móvil, bueno dicho eso, señora alcaldesa, estoy bastante disgustado, después de veinticinco años que llevamos de democracia, me cuesta defender mis derechos, me cuesta mucho defender lo que es mío como ciudadano de este pueblo. Me ha pasado lo que no me creía que tenía que pasar. Yo llevo esperando de usted, que le he certificado una carta, hace cuarenta y siete días para un careo con el señor Miguel García y el ciento noventa y ocho de la policía local. Este ciento noventa y ocho, lo he descubierto yo, no porque me lo haya dado, siempre se ha negado a dármele, pues la cosa ha explotado, ¿sabe usted?, como usted no me ha dado la audiencia, la cosa explotó, cuando yo hice otra reclamación como ciudadano, defendiendo el pueblo donde vivo, sabe usted, la cosa explotó, le pedí su número, me dijo que no, me colgó el teléfono y ahora según se dice por ahí, dice que yo lo he amenazado, increíble, no me lo creo, por favor repartan eso a la oposición, no me lo creo, no me lo creo, la dictadura ¿sabe usted lo que me enseñó?, eso me enseñó la dictadura, respetar, respetar al cien por cien a los que llevan uniforme, jamás, jamás en vida faltaría yo a una autoridad, eso se lo aseguro con sesenta y cinco años que tengo, ahora sí le exijo a la autoridad que me respete, que me respete a mí, eso se lo exijo, primero porque yo le pago para eso y segundo porque así lo mandan las normas, ¿sabe usted señora alcaldesa?. Pues yo le he pedido la audiencia, y hoy es el día, que no me ha dicho nada, al señor Chover, llevo apuntado tres meses para verlo, me ha caído a mí la china, porque si usted me dice, que no soy yo solo, yo le digo que no, que somos sesenta y cuatro mil, quinientos y pico habitantes en Sagunto, y que yo no soy solo, si estuviera solo ustedes no estarían y yo tampoco y no existiría el Ayuntamiento, por lo tanto no me diga que hay más gente delante de mí, sabe usted, pues llevo tres meses para ver al señor Chover, el viernes, ayer estuve aquí y a las dos horas sonó mi móvil diciendo, puede usted venir el lunes a las nueve de la mañana, si no vengo, ese papel va al cacharro de la basura, no sé dónde tienen ustedes la agenda, y la verdad, yo la tengo, porque yo todo esto lo apunto, yo todo esto lo apunto, llevo un archivo de todas las cajas que doy, he dado hasta hoy, me he quejado de veintinueve cosas, ustedes me han contestado a dos, una incorrecta y hace ya dos meses y medio, y yo he echado veintinueve propuestas, propuesta o queja o como queramos llamarle, me comprende, hasta que yo viva en este pueblo voy a echar muchísimas más, he visto a siete concejales, seis chapó, desde aquí digo chapo, el señor Miguel García se ha equivocado de equipo de gobierno, esto es el partido social de obreros de España, se ha equivocado, su partido hace veinticinco años que murió, tienen ustedes una oveja negra, como se metieron en el gobierno de la nación, se metieron también, este señor no se merece estar representado este partido, delante de mí dos veces a levantado la mano y se ha marchado, diciendo cosas que yo no me las creo, no me las creo, no tienen derecho, no tiene derecho y yo le invito a usted, yo le he pedido un careo con el señor Miguel y con el policía ciento noventa y ocho que se han portado muy mal. Eso que pone en el papel, eso es incierto,

yo lo haré bien o mal, no lo sé, eso es incierto, bueno que yo le he amenazado, increíble, me ha colgado el teléfono y hoy es el día desde el día 22 que yo telefoneé con ese teléfono móvil que yo pago, he telefoneado sabe usted, desde el día 22 hasta ayer a las seis y media de la tarde, la grúa estaba sin vallas en medio de la calle, no tenía permiso de ninguna clase y hacen la grúa, una grúa telescópica de treinta toneladas, en medio de la calle, que está prohibido pasar a más de diez toneladas y media, la acera se rompe y la pago yo, yo la pago y todos nosotros, los constructores volviendo a lo de la construcción, hacen en este pueblo lo que quieren, en una junta que yo tuve en Vall d'Uixó, dos arquitectos y una abogada, si queremos hacer algo de eso tenemos que ir a Sagunto a construir, eso lo he oído yo y lo creo. En el Puerto de Sagunto concretamente hace el constructor lo que quiere, dice usted infracciones de esas que estaban hablando, yo señor concejal le puedo llevar todas las constructoras que están en Sagunto están incumpliendo la ley, se comen las aceras, poco o mucho, ocupan las aceras un metro y cuando se va el vigilante, la ocupan diez metros, ustedes tienen mucho dinero en la calle, señora alcaldesa, mucho dinero tirado en la calle, solamente tienen que acoplar la ley y lo sacarán y no suban los impuestos, porque cuando usted me sube el sueldo a mí me tiene que dar explicaciones y esto vengo a lo que dijo la señora Martínez, me comprende, usted me tiene que decir dónde va a meter ese dinero, porque para eso me sube el sueldo, me lo tiene que explicar, tiene usted dos periódicos gratis por el pueblo, que se puede expresar ahí y nosotros lo recogemos y lo leemos o no lo leemos, pero por lo menos nos dice algo, nos dice algo, que a mí por lo menos me tiene, yo la verdad le deseo que esté usted en ese sillón, que estoy muy contento, le deseo estos cuatro y otros cuatro y otros cuatro y muchos más, yo se lo deseo, pero siempre le exigiré mis derechos, eso téngalo en cuenta, vendré aquí, he perdido dos plenos, que me ha sentado mal, vendré porque no tengo otra cosa que hacer, soy jubilado y no tengo otra cosa que hacer y lucharé por el pueblo donde vivo, pero quiero que me conteste a todo eso porque la ley así lo dice, me tienen que contestar, y aprovecho para decir que muchos señores concejales y empleados no lo sabe, no saben que la ley dice que a eso hay que contestar, no lo saben simplemente. Yo he estado con el señor José María de recogida de basuras, aseo urbano, no lo sabía lo tenía allí en la basura y no sabía que me tenía que contestar. Yo le contesto señor Alonso, hoy es el día, después tenerme una hora esperando y no me ha contestado, sabe usted, hay que contestarme a eso, yo se lo exijo señora alcaldesa y le digo por favor que no me haga esperar cuarenta y siete días para verla a usted, no me haga esperar cuarenta y siete días, somos muchos habitantes pero yo soy uno de tantos, pero le sugiero por favor que presta atención a las cartas, la he certificado me he gastado un dinero de mi pensión para que usted, para que le llegara la carta, su secretario ¿no le ha dicho nada?, pues no lo sé, pero por favor quiero que se mezcle más con el pueblo, quiero que se mezcle con el pueblo, es muy bonito eso, usted lo decía pero hasta hoy discrepo de ello, no la veo en los núcleos, no coincidimos, perdón, muchas gracias por todo."

El Concejal del grupo PSOE, el SR. GARCÍA declara: "Yo creo que si soy demócrata o no, la gente de Sagunto me conoce y creo que me conoce de bien no de mal y de izquierdas no de derechas. Yo soy concejal de sesenta mil habitantes que tiene este pueblo, no soy de una persona como usted y yo creo que usted tiene razón señor Alonso en reclamar, pero claro lo que no puedo, estar yo todos los días a disposición de usted. Usted tiene ahí en tráfico, en el departamento de tráfico que yo represento, soy el concejal de tráfico, pues tendrá, pues no sé, cuarenta o cincuenta instancias allí, y todos los días allí, en la puerta del cementerio, en la tenencia de alcaldía y todos los días.

¿Usted no comprende que eso no puede ser así?, señor Alonso, usted si quiere gobernar el pueblo, de aquí a cuatro años, usted se presenta y si sale elegido, usted gobernará el pueblo, pero en este momento nos deja usted gobernar a nosotros que somos los elegidos y somos los que tenemos que..., yo ya estoy, ya le digo, que usted está en su derecho de reclamar lo que sea de usted, pero déjenos a nosotros, hombre, por favor se lo pido. Y soy tan demócrata como puede ser usted o por no decir más que usted.”

El Concejal-delegado de Urbanismo, el SR. FERNÁNDEZ señala: “Hay una cuestión que el señor Alonso me planteó en el anterior pleno, me gustaría ahora contestarle. Independientemente de que los recursos humanos son limitados y el crecimiento urbanístico de la ciudad ha sido importante y por tanto no podemos llegar a todo, y ya le he agradecido a usted personalmente que en su celo de inspección nos eche una mano. Efectivamente, tenía usted razón cuando planteaba el tema del muro de la avenida del Mediterráneo y ya estamos actuando desde el servicio de inspección para reparar, porque efectivamente se había puesto dentro de lo que era la acera y es una actuación totalmente irregular.”

El Concejal-Delegado de Actividades, el SR. CHOVER manifiesta: “Únicamente aclarar porque me ha aludido, que hace cuatro meses que ha pedido entrevista, tres, tres meses, yo quiero recordarle que usted ha estado reunido conmigo una vez, usted ha estado ya reunido conmigo una vez y usted estaba en una entrevista que estaba usted otra persona y yo. Usted pidió otra vez, otra entrevista el día 22 del nueve, o sea que hace exactamente un mes en este momento y ya tienen concedido un día para hablar conmigo, es decir que como usted pide audiencia con todo el mundo, el problema a veces va a ser de su agenda no de la nuestra, es decir que yo no tengo ningún problema en reunirme con usted y de hecho ya digo que en estos meses que llevamos, ya me he reunido una vez con usted, la del lunes será la segunda, que se sepa, y que no ha pedido usted hace tres meses hablar conmigo, ha pedido exactamente el día 22 de septiembre. Bien yo no tengo ningún problema en reunirme con usted y de hecho ya tiene concertada una cita, lo que no me parece correcto es que usted hable en esos términos que habla, cuando ya le digo, que yo en los pocos meses que llevo aquí ya me reunido una vez con usted y el lunes será la segunda.”

La SRA. ALCALDESA, SRA. CALERO dice: “Yo le quisiera decir al señor Alonso, que realmente llevamos aquí gobernando en este Ayuntamiento, yo personalmente desde el catorce de junio, los concejales tomaron posesión a finales de junio y ya como bien ha dicho usted, ha estado reunido ya con la mayoría de los concejales, con la mayoría porque conmigo también ha tenido una reunión ya, no es que..., parece que da la sensación como que no nos hemos sentado, en mi despacho usted ya ha estado, que yo personalmente le di el nombre de los concejales y las áreas que llevaban para que ustedes se reuniera con ellos, pero yo le pido a usted que tenga un poco de paciencia, primero porque como ha dicho ya algún otro concejal, pues usted, sus necesidades son las suyas y son las más importantes que ninguno, pero usted, yo quiero que comprenda que aquí estamos gobernando para muchas personas, hay muchas tareas que hacer y yo quiero que usted tenga un poco de paciencia, insistirle que ya ha estado reunido con varios concejales, me parece que con algunos dos veces, entonces yo le pediría que tuviera paciencia, pero no se preocupe que todas sus solicitudes serán contestadas, unas estará usted de acuerdo, otras no estará usted de acuerdo lógicamente, aquí no es habitual hacer careos, no pretenda que yo le haga un careo, porque ya lo

miraré con los técnicos, pero no creo que sea la mejor solución hacer careos, yo le digo que me reuniré con usted, lo mismo que me he reunido con los agentes oportunos, se le contestará en unas veces estará usted a favor en otras no le gustará pero esto es así, yo le pido paciencia que todo se le irá contestando.”